



NÚM.11/2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Sara Alvaro Blat

D^a. Elena Martínez Guillem

D^a. F. Maria Villajos Rodríguez

D. Vicente Sales Sahuquillo

D^a. Alfonso Romero Garcia

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López

D. Manuel Palma Marín

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D^a. Verónica Alberola Marín

D^a. Pacífica Rodríguez Sancho

D^a. Inmaculada Rodríguez de Ahumada

D. Jesus Giménez Murcia

D^a. Luisa Ferre Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. Lorena Benlloch Alfonso

D. Juan Antonio Sagredo Marco

D^a. M^a Angeles Machés Mengod

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Piqeras

D. Jose Luis Galán Taengua

D^a. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

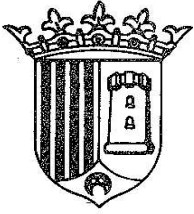
CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

D^a. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Francesc Berga Martín.



SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º.-.OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº10 DE FECHA DE 20 DE AGOSTO DE 2012.

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA.

I) SENTENCIA Nº 355/12, DE 18 DE JULIO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA PRESENTADA POR ROSA SEVILLA PUERTA Y LUISA PASTOR BARBERÓ SEGUIDA EN AUTOS Nº 246/12, DECLARANDO IMPROCEDENTES LOS DESPIDOS DE REFERENCIA Y CONDENANDO AL AYUNTAMIENTO A OPTAR ENTRE LA READMISIÓN DE LAS TRABAJADORAS O EL ABONO DE LAS INDEMNIZACIONES EN CUANTÍA DE 16.180'76 € Y 13.772'15 € RESPECTIVAMENTE, DEBIENDO ABONAR CUALQUIERA QUE FUERA LA OPCIÓN LOS SALARIOS DE TRAMITACIÓN DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DEL DESPIDO HASTA LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA, INDICANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA OPTADO POR LA READMISIÓN DE LAS TRABAJADORAS, SIGUIENDO INSTRUCCIONES DADAS DESDE ALCALDÍA (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.9., EXPEDIENTE 3/12)

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 430/2012 DE 9/05/12, RECAÍDA EN PO 995/2008-2.ª POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO PROMOVIDO POR GABRIELA CALVET MONZÓ Y OTROS CONTRA ACUERDO JPE DE 19/12/2007 DICTADO EN EL SENO EXPTE JUSTIPRECIO RELATIVO AL PROYECTO EXPROPIACIÓN VIAL DE CONEXIÓN DE LA UE 2 PP SECTOR 1 CON CARRETERA CV-35.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.193/2010 RECAÍDA EN PO 731/2010 POR LA CUAL SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN LA C. VALENCIANA CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE FECHA 29-3-2012 RELATIVO A CONVALIDACIÓN FALTA DE EXPTE DE CONTRATO PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS A INCLUIR EN PETICIÓN FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN" 2009



ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.- GESTIÓ TRIBUTARIA.

I)AUTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DE 14/06/2012 SUSPENDIENDO EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL, HASTA QUE NO SE PRONUNCIE EL TRIBUNAL SUPREMO Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD EUROPEA.

4 SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS INICIATIVAS COMERCIALES (AFIC) Y LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES: APROBACIÓN.

5º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LAS MERCANTILES BRICOM, S.A., WERKHAUS, S.L., S.C.S. Y GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.: APROBACIÓN.

6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN NORMATIVA COMPLEMENTARIA DEL PLAN GENERAL, PARA TELECOMUNICACIÓN POR CABLE: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS: APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO.

8º.-INFRAESTRUCTURAS.- APROBACION TERCERA ADDENDA AL CONVENIO DE DELEGACION DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE COMPETENCIAS PARA CONTRATAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSION PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

9º.-CONVIVENCIA.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.

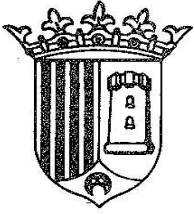
10º.-CONVIVENCIA.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL- DACION CUENTA CONVENIO CON EL COLEGIO DE ABOGADOS PARA EL SERVICIO DE MEDIACIÓN HIPOTECARIA.

11º - CONVIVENCIA.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE "LA CORDÁ" FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.

12º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN AFRICANA PATERNA TE DA LA MANO Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 15.000 €.

13º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- ACUERDO SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA ESCUELA TALLER ITACA DEL BARRIO LA COMA.

14º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SUSCRIPCION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE



INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE FAMILIAS QUE HAYAN PERDIDO SU VIVIENDA HABITUAL COMO CONSECUENCIA DE DESAHUCIO HIPOTECARIO U OTRAS CAUSAS EXCEPCIONALES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL.

15º.-SECCIÓN DE DEPORTES.- APROBACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

16º.-SECCIÓN DE DEPORTES.- APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DIVERSAS ENTIDADES DEPORTIVAS.

17º.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

18º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº2669 DE FECHA 19/07/2012 AL Nº 3265 DE FECHA 19/09/2012.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 24,25,26,27 Y 28/2012.

19º.- MOCIONES.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA CALIFICACIÓN DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL Y/O BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL, Y LA DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD PARA "LA CORDÀ" DE PATERNA.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LOS HERMANOS ALFARO LASSALA EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS NÚMEROS 37/12 Y 38/12 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN CUARTA- DEL TSJ: APROBACIÓN.

INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL ACUERDO SOBRE INFORMACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES QUE CONTENDRÁ EL PRESUPUESTO 2013.



APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del día miércoles día 26 de septiembre de 2012, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

El Sr. Alcalde, excusa la asistencia a la sesión plenaria de la Concejalía del Grupo Municipal Compromís per Paterna Dña. Dolores Ripoll Bonifacio, por motivos de salud.

Actúa como Interventor D. Francesc Berga Martín.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 10/2012.

Iniciado el turno de deliberaciones interviene el Sr. Ramón, solicita la palabra para poner de manifiesto que desean que conste en dicha Acta, una observación que ha realizado el Grupo Compromís sobre el punto tratado en la pasada sesión extraordinaria del 20 de agosto de 2012, reflejado en la página 29 y que versaba sobre la recalificación de la Ciudad Deportiva del Valencia C.F solicitando al respecto la incorporación al acta de lo que literalmente se dijo y consta en el audio de la pasada sesión.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifiesta su acuerdo con las consideraciones expuestas por el Sr. Ramón puntualizando que se transcribirá literalmente tras haberse comprobado que lo dicho en la pasada sesión y que consta en el archivo de audio, coincide con lo expuesto por el Sr. Ramón.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\ptoloficinasecretaria.mp3>

A la vista de lo expuesto y dada cuenta del acta Nº10/2012 del Pleno, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en fecha 20/08/2012, el mismo la encuentra conforme y procede a su aprobación, con la matización señalada.



**2º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.-
DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD
AUTONOMA Y PROVINCIA.** Dada cuenta de las disposiciones oficiales del
Estado, Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a
continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 175, de 23 de julio de 2012.- Real Decreto 1119/2012, de 20 de
julio, de modificación del Real Decreto 83/2012, de 13 de enero, por
el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.

BOE 177, de 25 de julio de 2012.- Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio,
por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos.

BOE 178, de 26 de julio de 2012.- Real Decreto 1038/2012, de 6 de
julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de
octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre,
del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de
calidad y emisiones acústicas.

BOE 178, de 26 de julio de 2012.- Real Decreto 1040/2012, de 6 de
julio, por el que se modifica el Real Decreto 367/1997, de 14 de
marzo, por el que se establece la organización periférica de la
Dirección General de la Guardia Civil.

BOE 180, de 28 de julio de 2012.- Real Decreto 1143/2012, de 27 de
julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo
Servicio Militar de Construcciones.

BOE 183, de 1 de agosto de 2012.- Corrección de errores de la Ley
2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el
año 2012.

BOE 183, de 1 de agosto de 2012.- Resolución de 19 de julio de 2012,
del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del
Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio,
de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento
de la competitividad.

BOE 183, de 1 de agosto de 2012.- Resolución de 19 de julio de 2012,
del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del
Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio,
de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito
financiero.

BOE 184, de 2 de agosto de 2012.- Ley 6/2012, de 1 de agosto, de
modificación de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la
Comunicación Audiovisual, para flexibilizar los modos de gestión de
los servicios públicos de comunicación audiovisual autonómicos.



BOE 185, de 3 de agosto de 2012.- Resolución de 27 de julio de 2012, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 28 de julio de 1998, por la que se estructuran los Servicios de Aduanas e Impuestos Especiales dependientes de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE 186, de 4 de agosto de 2012.- Real Decreto 1190/2012, de 3 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

BOE 186, de 4 de agosto de 2012.- Resolución de 24 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2012.

BOE 188, de 7 de agosto de 2012.- Ley 3/2012, de 20 de julio, de Estatuto de Radiotelevisión Valenciana.

BOE 189, de 8 de agosto de 2012.- Orden ECC/1762/2012, de 3 de agosto, por la que se desarrolla el artículo 5 del Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en materia de remuneraciones en las entidades que reciban apoyo financiero público para su saneamiento o reestructuración.

BOE 190, de 9 de agosto de 2012.- Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico.

BOE 193, de 13 de agosto de 2012.- Resolución de 16 de julio de 2012, de la Secretaría General de Transportes, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de julio de 2012, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de mayo de 2006, por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil.

BOE 197, de 17 de agosto de 2012.- Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a la actualización de la lista de medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud.

BOE 200, de 21 de agosto de 2012.- Orden SSI/1840/2012, de 13 de agosto, por la que se desarrolla la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Sanidad.



BOE 204, de 25 de agosto de 2012.- Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

BOE 207, de 29 de agosto de 2012.- Real Decreto 1120/2012, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

BOE 210, de 31 de agosto de 2012.- Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

BOE 211, de 1 de septiembre de 2012.- Real Decreto 1269/2012, de 31 de agosto, por el que se crean la Medalla y la Placa al Mérito Turístico.

BOE 212, de 3 de septiembre de 2012.- Real Decreto 1142/2012, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 427/2005, de 15 de abril, por el que se regula la composición, las funciones y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Administración Local.

BOE 212, de 3 de septiembre de 2012.- Resolución de 31 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 18 de enero de 1999, en lo relativo a la formación previa y uniformidad de los Guardas Particulares del Campo, en sus distintas especialidades.

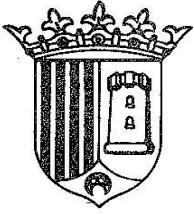
BOE 213, de 4 de septiembre de 2012.- Real Decreto 1271/2012, de 31 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1398/1995, de 4 de agosto, por el que se regula el sorteo para la formación de las listas de candidatos a jurados.

BOE 217, de 8 de septiembre de 2012.- Real Decreto-ley 25/2012, de 7 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas.

BOE 223, de 15 de septiembre de 2012.- Real Decreto 1268/2012, de 31 de agosto, por el que se modifica el Estatuto del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, aprobado por Real Decreto 868/2005, de 15 de julio.

BOE 227, de 20 de septiembre de 2012.- Resolución de 13 de septiembre de 2012, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

BOE 227, de 20 de septiembre de 2012.- Resolución de 13 de septiembre de 2012, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 23/2012,



de 24 de agosto, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

BOE 227, de 20 de septiembre de 2012.- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

DOCV 6824, de 23 de julio de 2012.- LEY 3/2012, de 20 de julio, de la Generalitat, de Estatuto de Radiotelevisión Valenciana [2012/7324]

DOCV 6824, de 23 de julio de 2012.-DECRETO 117/2012, de 20 de julio, del Consell, por el que se modifica el artículo 25 y se suprime el artículo 26 del Decreto 75/2011, de 24 de junio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat. [2012/7293]

DOCV 6825, de 24 de julio de 2012.- DECRETO 120/2012, de 20 de julio, del Consell, por el que se modifica el artículo 146.4 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, aprobado por el Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell. [2012/7336]

DOCV 6826, de 25 de julio de 2012.- ORDEN 46/2012, de 12 de julio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunitat Valenciana. [2012/7407] /datos/2012/07/25/pdf/2012_7407.pdf

DOCV 6826, de 25 de julio de 2012.- ORDEN 47/2012, de 21 de julio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo protegido para personas con discapacidad en centros especiales de empleo y enclaves laborales para el ejercicio 2012. [2012/7423]

DOCV 6826, de 25 de julio de 2012.- RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2012, del director general de Farmacia y Productos Sanitarios, sobre instrucciones para la aplicación del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, en materia de prestación farmacéutica. [2012/7196]

DOCV 6831, de 1 de agosto de 2012.- Ajuntament de Paterna Informació pública de la Providència de 5 de juliol de 2012, del tinent d'alcalde d'Infraestructures, per la qual es disposa l'inici de treballs i gestions necessàries per a la retirada de la llosa i el monòlit d'una



fossa comuna ubicada en el cementeri municipal. [2012/7272]
/datos/2012/08/01/pdf/2012_7272.pdf

DOCV 6833, de 3 de agosto de 2012.- ORDEN 48/2012, de 21 de julio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se publica la línea presupuestaria, se fijan los créditos máximos que han de financiar las ayudas a los trabajadores asistentes a los cursos de perfeccionamiento técnico y otros celebrados en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Paterna y se determina la competencia para resolver dichas ayudas. [2012/7732]

DOCV 6834, de 6 de agosto de 2012.- DECRET 127/2012, de 3 de agosto, del Consell, por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunitat Valenciana. [2012/7817]

DOCV 6835, de 7 de agosto de 2012.- ORDEN 11/2012, de 1 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunitat Valenciana. [2012/7853]

DOCV 6839, de 13 de agosto de 2012.- ORDEN 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación. [2012/7958]

DOCV 6839, de 13 de agosto de 2012.- RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, por la que se amplía el plazo para dictar y publicar la resolución de la convocatoria de concesión de ayudas públicas destinadas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la homogeneización de los cuerpos de policía local en materia de medios técnicos e inversiones durante el ejercicio 2012, realizada mediante Orden 5/2012, de 20 de abril, de la Conselleria de Gobernación. [2012/7933]

DOCV 6844, de 21 de agosto de 2012.- ORDEN 12/2012, de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se modifica la Orden de 11 de mayo de 1990, de la Conselleria de Agricultura y Pesca, por la que se regula la concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria en el Territorio de la Comunitat Valenciana. [2012/8068]

DOCV 6848, de 27 de agosto de 2012.- DECRETO 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat. [2012/8152]

DOCV 6853, de 3 de septiembre de 2012.- DECRETO 132/2012, de 31 de agosto, del Consell, por el que se regulan las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunitat Valenciana. [2012/8220]



DOCV 6858, de 10 de septiembre de 2012.- DECRETO 134/2012, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se crea y regula el Registro de Facturas de la Generalitat. [2012/8338]

DOCV 6863, de 17 de septiembre de 2012.- DECRETO 136/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que modifica el Decreto 233/2004, de 22 de octubre, por el que se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunitat Valenciana. [2012/8513]

DOCV 6863, de 17 de septiembre de 2012.- DECRETO 138/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los Servicios de Atención e Información al Paciente (SAIP). [2012/8525]

DOCV 6863, de 17 de septiembre de 2012.- DECRETO 137/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se regula la intervención de la inversión de fondos públicos. [2012/8533]

DOCV 6863, de 17 de septiembre de 2012.- ORDEN 5/2012, de 14 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2013. [2012/8554]

DOCV 6866, de 20 de septiembre de 2012.- ORDEN 9/2012, de 17 de septiembre, de la Conselleria de Gobernación, por la que se modifica la composición del Consell de Festes Tradicionals de la Comunitat Valenciana. [2012/8602]

DOCV 6866, de 20 de septiembre de 2012.- ORDEN 10/2012, de 24 de julio, de la Conselleria de Sanidad, por la que se procede a la actualización de la Cartera de Servicios de Salud Pública de la Comunitat Valenciana. [2012/8551]

DOCV 6866, de 20 de septiembre de 2012.- Ayuntamiento de Paterna Información pública de la Resolución 3132, de 7 de septiembre de 2012, de ampliación de la Resolución 3016, de 28 de agosto de 2012, de autorización de la ocupación temporal del cementerio municipal (fosa común) para la exhumación de restos humanos. [2012/8640]

BOP número 225, de fecha 20/09/2012. Página 181. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la providencia de apremio a Isabel Alcázar Molero y otros.

BOP número 225, de fecha 20/09/2012. Página 183. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de diligencias de embargos de cuentas corrientes a Afonso Machín, Marcos Daniel, y otros. y otros

BOP número 225, de fecha 20/09/2012. Página 184. Sección Municipios



Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados para ser notificados por comparecencia.

BOP número 224, de fecha 19/09/2012. Página 25. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna de publicación de la parte resolutive de la Resolución 3132, de fecha 07.09.2012, de ampliación Resolución 3016, de 28.08.2012, de autorización ocupación temporal Cementerio Municipal (fosa común) a Dña. Josefa Celda Soler.

BOP número 224, de fecha 19/09/2012. Página 45. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de proyecto de actuaciones de desconexión-anulación de la Acequia de Uncía en el casco de Paterna, mantenimiento del servicio de riego y otras mejoras complementarias.

BOP número 224, de fecha 19/09/2012. Página 125. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna confiriendo delegación expresa para asumir las funciones que al alcalde corresponden, disponiendo la sustitución en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan.

BOP número 223, de fecha 18/09/2012. Página 79. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación de la Resolución de Alcaldía núm. 2764 de 31/07/12 de aprobación 6ª cuota de urbanización Proyecto de Reparcelación UE 1 y 2 Els Molins.

BOP número 223, de fecha 18/09/2012. Página 80. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación de Resolución de Alcaldía núm. 1905, de 18/05/12, requiriendo a la Comunidad de Propietarios de Avda. Vicent Mortes Alfonso la realización de ciertas obras.

BOP número 222, de fecha 17/09/2012. Página 31. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del servicio de viaje a Extremadura dentro del Programa de Turismo Social.

BOP número 222, de fecha 17/09/2012. Página 33. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de la Ley Orgánica 1/92.

BOP número 221, de fecha 15/09/2012. Página 84. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 221, de fecha 15/09/2012. Página 89. Sección Municipios



Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparencia resoluciones de sanciones de tráfico y seguridad vial.

BOP número 220, de fecha 14/09/2012. Página 30. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico.

BOP número 219, de fecha 13/09/2012. Página 47. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre traslado provisional de restos en el Cementerio Municipal de Paterna.

BOP número 219, de fecha 13/09/2012. Página 48. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases de bonificaciones en materia de concienciación y fomento de buenas prácticas ambientales 2011/2012.

BOP número 219, de fecha 13/09/2012. Página 51. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en la notificación del acuerdo de JGL de 16-08-12 aprobando proyecto de urbanización modificado de la UE 2 del PP Sector 14.

BOP número 217, de fecha 11/09/2012. Página 13. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre publicación de la parte resolutive de la resolución 3016 de fecha 28/08/2012 de autorización ocupación temporal de cementerio municipal (fosa común) para intervención arqueológica autorizada por la Conselleria de Turismo, Cultura y Deportes.

BOP número 216, de fecha 10/09/2012. Página 51. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en la notificación del decreto núm. 1725, de 4 de mayo de 2012, de limpieza de solares 93 y 95 del polígono 1.

BOP número 216, de fecha 10/09/2012. Página 66. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación Resolución 2742, de fecha 27.07.2012, de imposición, a D. Basilio Amador Romero, de sanciones por infracciones en materia de protección de animales de compañía.

BOP número 216, de fecha 10/09/2012. Página 67. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación Resolución 2743, de fecha 27.07.2012, de imposición, a D. David Serrano Peso, de sanción por infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos.



BOP número 216, de fecha 10/09/2012. Página 100. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del Decreto nº 2619, de 16-07-12, de orden de ejecución de limpieza de la parcela sita en la C/ 236, nº 16.

BOP número 215, de fecha 08/09/2012. Página 64. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2 al presupuesto de 2012.

BOP número 215, de fecha 08/09/2012. Página 65. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de la ordenanza reguladora de subvenciones de acción social de ámbito local.

BOP número 215, de fecha 08/09/2012. Página 79. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en la notificación del Acuerdo Plenario de fecha 27/06/12 de aprobación TR del PRI Cova de la Mel.

BOP número 215, de fecha 08/09/2012. Página 88. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos decreto n.º 2618, de 16/07/12, sobre orden ejecución limpieza parcela c/ 407, n.º 35B.

BOP número 215, de fecha 08/09/2012. Página 89. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos decreto n.º 2784, de 3/08/12 sobre orden ejecución subsidiaria limpieza parcela sita en C/ Sant Miquel Arcàngel, n.º 22.

BOP número 212, de fecha 05/09/2012. Página 42. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de diligencias de embargos de cuentas corrientes a Abad Maiz, Daniel y otros.

BOP número 212, de fecha 05/09/2012. Página 46. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la providencia de apremio a Amador García, Miguel y otros.

BOP número 212, de fecha 05/09/2012. Página 49. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados para ser notificados por comparecencia.

BOP número 212, de fecha 05/09/2012. Página 50. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia requerimiento para designación de bienes.

BOP número 211, de fecha 04/09/2012. Página 32. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre convenio entre este



Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Moncada.

BOP número 210, de fecha 03/09/2012. Página 68. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja por caducidad en el
Padrón de Habitantes.

BOP número 207, de fecha 30/08/2012. Página 26. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico.

BOP número 206, de fecha 29/08/2012. Página 94. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases para la concesión de 3
becas de formación en el municipio de Paterna.

BOP número 205, de fecha 28/08/2012. Página 9. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia resoluciones sobre recursos de reposición.

BOP número 205, de fecha 28/08/2012. Página 17. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 205, de fecha 28/08/2012. Página 18. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de denuncias por infracciones al Decreto Legislativo
1/03 del Consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 205, de fecha 28/08/2012. Página 47. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 205, de fecha 28/08/2012. Página 50. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de denuncias por infracciones al Decreto Legislativo
1/03 del Consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 204, de fecha 27/08/2012. Página 24. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico

BOP número 204, de fecha 27/08/2012. Página 39. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna, Recaudación Ejecutiva, sobre
notificación por comparecencia de resoluciones de sanciones de tráfico y
seguridad vial.



BOP número 203, de fecha 25/08/2012. Página 14. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico.

BOP número 202, de fecha 24/08/2012. Página 57. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparencia
resoluciones de sanciones de tráfico y seguridad vial.

BOP número 202, de fecha 24/08/2012. Página 91. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre denuncia del convenio del
Colegio Oficial de Farmaceuticos de la provincia de Valencia y
derogación de las normas reguladoras del programa de tarjeta dorada.

BOP número 196, de fecha 17/08/2012. Página 20. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la
cuenta general del ejercicio 2011.

BOP número 195, de fecha 16/08/2012. Página 12. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico.

BOP número 195, de fecha 16/08/2012. Página 17. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 189, de fecha 09/08/2012. Página 54. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna de notificación a desconocidos de
la Resolución de Alcaldía n.º 2.331 sobre orden de ejecución de
limpieza parcela sita en C/ 563, n.º 3.

BOP número 189, de fecha 09/08/2012. Página 57. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos
de la sobre Orden de Ejecución de limpieza de la parcela sita en C/
612, n.º 45 A.

BOP número 189, de fecha 09/08/2012. Página 58. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos
de la Orden de Ejecución de limpieza del solar sito en la C/ 236, n.º
16.

BOP número 186, de fecha 06/08/2012. Página 218. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación
por comparencia de la diligencia de embargo de inmuebles a los
deudores que se citan.

BOP número 185, de fecha 04/08/2012. Página 51. Sección Municipios



Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparencia resoluciones de sanciones de tráfico y seguridad vial.

BOP número 185, de fecha 04/08/2012. Página 106. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos y aprobación del TR nº 2 del Proyecto de Reparcelación de la UE 2 del PP del Sector 14.

BOP número 182, de fecha 01/08/2012. Página 38. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico.

BOP número 180, de fecha 30/07/2012. Página 14. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico.

BOP número 178, de fecha 27/07/2012. Página 74. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes.

BOP número 178, de fecha 27/07/2012. Página 79. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de incoación de expediente sancionador a José Antonio Salazar Ferreduela, con D.N.I. 48.409.467-K por maltrato de animales y por no posesión de sistema de identificación homologado.

BOP número 178, de fecha 27/07/2012. Página 87. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre general conocimiento, de inicio de trabajos y gestiones necesarias para la retirada de losa y monolito de fosa común ubicada en cementerio.

BOP número 176, de fecha 25/07/2012. Página 21. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparencia resoluciones de sanciones de tráfico y seguridad vial.

BOP número 176, de fecha 25/07/2012. Página 22. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

3º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA.

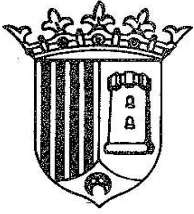
I) **SENTENCIA Nº 355/12, DE 18 DE JULIO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA PRESENTADA POR ROSA SEVILLA PUERTA Y LUISA PASTOR BARBERÓ SEGUIDA EN AUTOS Nº 246/12, DECLARANDO IMPROCEDENTES LOS DESPIDOS DE REFERENCIA Y CONDENANDO AL AYUNTAMIENTO A OPTAR ENTRE LA READMISIÓN DE LAS**

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



TRABAJADORAS O EL ABONO DE LAS INDEMNIZACIONES EN CUANTÍA DE 16.180'76 € Y 13.772'15 € RESPECTIVAMENTE, DEBIENDO ABONAR CUALQUIERA QUE FUERA LA OPCIÓN LOS SALARIOS DE TRAMITACIÓN DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DEL DESPIDO HASTA LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA, INDICANDO QUE EL AYUNTAMIENTO HA OPTADO POR LA READMISIÓN DE LAS TRABAJADORAS, SIGUIENDO INSTRUCCIONES DADAS DESDE ALCALDÍA (ASESORÍA JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.3.9., EXPEDIENTE 3/12).- Dada cuenta de la sentencia de referencia, interviene el Sr. Parra para recordar que ya avisaron en su día de que las cosas se hacían mal en materia de personal; critica los nocivos efectos que sobre los interesados y sus familias tienen estas cuestiones y pide la depuración de responsabilidades para con el concejal de personal, Sr. Giménez.

El Sr. Alcalde aporta informe en este momento de la sesión, firmado por el Asesor Jurídico y el Jefe de Personal, del siguiente tenor literal:



**ASESORÍA JURIDICA
AREA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**

Asunto: Total de plazas amortizadas y reclamaciones judiciales hasta la fecha.

Los funcionarios que suscriben, en relación al requerimiento de informe solicitado por la Alcaldía-Presidencia sobre el asunto de referencia, tienen el deber de **INFORMAR:**

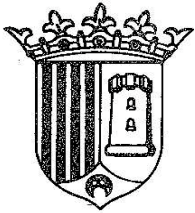
PRIMERO.- Desde el 30 de diciembre de 2010 hasta el 30 de diciembre de 2011, el número de plazas que este Ayuntamiento ha amortizado es de **57 plazas**.

SEGUNDO.- Las reclamaciones judiciales y/o recursos contenciosos administrativos planteados al respecto hasta la fecha asciende a **19**; en ellos se encuentran incluidos los promovidos por los Sindicatos de STAS, UGT y CC.OO.

TERCERO.- Las plazas amortizadas y las fechas de su cese, en un total de 57 son las siguientes:

Plazas amortizadas el 30 de diciembre de 2010

Nº PLAZA	DENOMINACION PLAZA
20, 23, 28, 239, 24, 53 y 236	AGENTE POLICIA LOCAL
60	DELINEANTE (jubilación)
70	PERITO INDUSTRIAL (jubilación)
90	TECNICO ADMON. GRAL. (jubilación)
284	OPERARIO MANTEN. (jubilación)
91, 110, 309, 310, 311 y 424	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
409	INTENDENTE PRINCIPAL
410	INTENDENTE
414	EDUCADOR SOCIAL
418	TECNICO DINAMIZACION SOCIAL
419	TECNICO FORMACION SIIS



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Plazas amortizadas el 30 de septiembre de 2011

Nº PLAZA	DENOMINACION PLAZA
80	SUBALTERNO
292	TECNICO AUXILIAR DE ARCHIVO
385	PSICOLOGO
231 Y 232	OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL
6, 9, 56, 62, 63, 88, 76, 155 y 426	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Plazas amortizadas el 30 de diciembre de 2011

Nº PLAZA	DENOMINACION PLAZA
34 y 240	AGENTE POLICIA LOCAL (jubilación)
396	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS
82	OPERARIO CEMENTERIO
10, 67, 393, 394, 427, 144 Y 35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
413 Y 417	TRABAJADOR SOCIAL
412 y 414	EDUCADOR SOCIAL
322	TRABAJADOR FAMILIAR
423	TECNICO RELACIONES EUROPEAS
202	OPERADOR INFORMADOR-SIAC
285	TECNICO DE PERSONAL
294	TECNICO DE PREVENCION
395	TECNICO AUX.PROMOCION LIGÜÍSTICA

Finalmente y para conocimiento de esa Alcaldía, significar que las Sentencias que se someten al Pleno para su ejecución referente a la readmisión de dos Educadores Sociales, no es una consecuencia de los trámites de Amortización sino de una situación jurídica individualizada que las interesadas tenían arrastradas en años anteriores a través de Contratos laborales, que es lo que ha originado la relación indefinida no fija de las interesadas.

Paterna, a 24 de Septiembre de 2012

EL ASESOR JURÍDICO

Fdo. Manuel Linares Díez

EL JEFE DE PERSONAL

Fdo. Antonio Romero Esparcia

SR. ALCALDE-PRESIDENTE



El Sr. Parra hace uso de la palabra haciendo constar que en su día ya se advirtió al Alcalde que se estaban haciendo las cosas mal y ahora vienen las sentencias que corroboran lo advertido, ordenando la readmisión de dos trabajadoras despedidas, lo que una vez más ratifica que el tiempo pone a cada uno en su sitio, pero con un coste para el ayuntamiento pese a las afirmaciones del concejal e personal que juraba y perjuraba que estaba todo correcto. Pregunta también si el equipo de gobierno tiene previsto que lleguen más sentencias en este sentido, pidiendo igualmente que se depuren responsabilidades mediante la dimisión del concejal de personal o su cese.

El Sr. Ramón incide también en el hecho de que se avisó de que esto pasaría. Solicita se explique a cuánto ascienden los salarios de tramitación derivados de la nefasta gestión de personal que origina que ahora salaga aún más caro y sin trabajar durante el tiempo que duró la tramitación.

El Sr. Alcalde se remite al informe arriba transcrito del Jefe de Personal y del letrado municipal.

A la vista de lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), del Grupo Socialista(7) y del Grupo EUPV (2) y la abstención del Grupo Compromis Per Paterna (1) acuerda darse por enterado y una vez ganada firmeza la sentencia, se proceda a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en las condiciones previstas en la ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción social; dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

- I) **DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 430/2012 DE 9/05/12, RECAÍDA EN PO 995/2008-2.ª POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO PROMOVIDO POR GABRIELA CALVET MONZÓ Y OTROS CONTRA ACUERDO JPE DE 19/12/2007 DICTADO EN EL SENO EXPTE JUSTIPRECIO RELATIVO AL PROYECTO EXPROPIACIÓN VIAL DE CONEXIÓN DE LA UE 2 PP SECTOR 1 CON CARRETERA CV-35.** Dada cuenta de la sentencia de referencia, a la vista de la cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de septiembre de 2012, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), del Grupo Socialista(7) y del Grupo EUPV (2) y la abstención del Grupo Compromis Per Paterna (1) acuerda darse por enterado y que una vez ganada firmeza la sentencia, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley



Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

- II) **DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.193/2010 RECAÍDA EN PO 731/2010 POR LA CUAL SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN LA C. VALENCIANA CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE FECHA 29-3-2012 RELATIVO A CONVALIDACIÓN FALTA DE EXPTE DE CONTRATO PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS A INCLUIR EN PETICIÓN FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN^o 2009.** Dada cuenta de la sentencia de referencia toma la palabra el Sr. Sagredo para mostrar su preocupación por el tema de las sentencias condenatorias al Ayuntamiento y, en particular, en relación con ésta. Recuerda que en este tema se advirtió con tiempo, y no entiende que no se recurra si el Equipo de Gobierno entiende el tema tan defendible como en su día manifestaba. Efectúa una serie de preguntas relacionadas con los efectos prácticos de esta sentencia, solicitando se aclare cómo piensa el Alcalde asumir la sentencia a través de3 la SUMPa si está en quiebra.

El Sr. Alcalde informa que se ha decidido acatar la sentencia, de forma que la encomienda a Sumpa vuelve a estar en vigor; informa que no se ha pagado y que la selección del proyecto la hizo el Centro Musical.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de septiembre de 2012 el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), del Grupo Socialista(7) y del Grupo EUPV (2) y la abstención del Grupo Compromis Per Paterna (1) acuerda darse por enterado y que una vez ganada firmeza la sentencia, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- GESTIÓN TRIBUTARIA.

I)AUTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DE 14/06/2012 SUSPENDIENDO EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL, HASTA QUE NO SE PRONUNCIE EL TRIBUNAL SUPREMO Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD EUROPEA. Dada cuenta de la sentencia de referencia, y a la vista de la cual y del dictamen de la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Comisión Permanente de Gestión Municipal de fecha 18 de septiembre de 2012, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14), del Grupo Socialista(7) y del Grupo EUPV (2) y la abstención del Grupo Compromis Per Paterna (1) acuerda darse por enterado del levantamiento del señalamiento y la suspensión del presente procedimiento hasta tanto el TJCE se pronuncie según consta.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto3daciónctasentencias.mp3>

SEGUIDAMENTE, EL SR. ALCALDE TRASLADA A LOS SRS. CORPORATIVOS LA PETICIÓN QUE SE HA FORMULADO POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA ESCUELA ITACA Y DEL BARRIO DE LA COMA, PARA QUE SE TRATE EN ESTE MOMENTO DE LA SESIÓN EL PUNTO N°13, RELATIVO AL ACUERDO DE CONTINUIDAD DE DICHA ESCUELA, ALTERANDO ASÍ EL ORDEN DEL DÍA DE LA MISMA; NO EXISTIENDO NINGUNA OBJECCIÓN, EL SR. ALCALDE PROCEDE A TRATAR DICHO PUNTO.

13º-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-ACUERDO SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA ESCUELA TALLER ITACA DEL BARRIO LA COMA.- Vista la providencia de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2012 tras escrito del Director de la Escuela Taller ITACA de fecha 11 DE septiembre de 2012 por el cual se propone buscar cauces de negociación para la continuidad de la ESCUELA TALLER DE ITACA DEL BARRIO DE LA COMA.

RESULTANDO que en la Escuela Taller se alternan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo productivo en actividades de interés público o social que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

RESULTANDO que el Area de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que nos posibiliten la reducción del desempleo.

RESULTANDO los objetivos del Area como "Dimensión esencial capaz de propiciar otra forma de entender las decisiones en referencia a la vertiente económica y social, y sobre todo devolviendo la confianza a los Agentes locales como actores que propician el "Crecimiento de sus propios recursos, explotándolos de la forma más eficaz posible".

RESULTANDO que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades.



CONSIDERANDO que la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, ha determinado la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones sobre las políticas activas de empleo que, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 23.1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo-, viene desarrollando el Servicio Público de Empleo Estatal a través de diversos programas, entre los que se encuentran los relativos a Escuelas Taller, Casa de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo. Dicha adaptación se produjo mediante la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

CONSIDERANDO que según la Orden la iniciativa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, se configura como un programa que incentiva una cultura del aprendizaje a través del compromiso formativo de las instituciones publicas, las empresas, las personas y el conjunto de la sociedad Valenciana.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Abierto turno de deliberaciones, el Sr. Parra indica que con éste acuerdo no basta; el Ayuntamiento debe "plantarse" y sugiere una manifestación común, a lo que el Sr. Alcalde muestra apoyo incondicional para con este tema. Los Sres Ramón y Fernández agradecen el consenso, felicitan la labor de la población de La Coma en este ámbito, y ruegan que se continúen las acciones.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto13promocioneconomica.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe de Área de Garantía Social y Empleo de fecha 17 de septiembre y del dictamen de la Comisión Informativa de Garantía Social y Empleo de fecha 18 de septiembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:



PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Educación, Formación y Empleo de la GV que atienda la petición de reunión del movimiento vecinal de La Coma para trata de abrir una negociación sobre este punto.

SEGUNDO.- En el marco de esa negociación deseable entre la Asociación de Vecinos y la Consellería, el Ayuntamiento de Paterna promoverá el acompañamiento a las partes para que se consiga un acuerdo justo que garantice la continuidad del modelo adaptándolo a las circunstancias actuales.

TERCERO.- El Ayuntamiento intentará influir para que dichas negociaciones se llevan a cabo a la mayor brevedad posible en la medida que la actual edición de la Escuela Taller ITACA finaliza el día 22 de diciembre de 2012.

4º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS INICIATIVAS COMERCIALES (AFIC) Y LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES: APROBACIÓN.- Dada cuenta del expediente tramitado para llevar a cabo la suscripción de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento, a través de la Agencia Municipal de Fomento de las Iniciativas Comerciales (AFIC), y las asociaciones de comerciantes, y

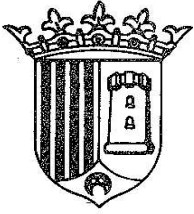
RESULTANDO.- Que la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Paterna, adscrita al Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, tiene entre sus competencias las referidas a la promoción del pequeño comercio municipal.

RESULTANDO.- Que entre las funciones de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial se establece la de ayudar, promover y generar asociaciones de comerciantes en el término municipal de Paterna.

RESULTANDO.- Que en este municipio se encuentran implantadas dos asociaciones de comerciantes legalmente constituidas, que son: "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA" y "PATERNA UNIÓN DE COMERÇ".

RESULTANDO.- Que ambas asociaciones han manifestado su voluntad de suscribir un convenio de colaboración con este Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades.

RESULTANDO.- Que las referidas asociaciones reúnen las condiciones para conveniar con el Ayuntamiento y así poder desarrollar las actividades de promoción y dinamización comercial.



RESULTANDO.- Que el pasado día 4 de marzo de 2011, se suscribió un convenio con estas asociaciones, para potenciar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio; concediéndoseles una subvención a cada una para las actuaciones del año 2010, que ha sido debidamente justificada.

RESULTANDO.- Que se ha evaluado por la técnico de comercio los importes que podrían corresponder a cada asociación sobre la base del número de asociados que representan, implantación en el municipio, experiencia en el desarrollo de actuaciones como las que contempla el convenio, etc.

RESULTANDO.- Que dado que las dos entidades convenientes son las únicas que tienen la posibilidad de ser destinatarias de la subvención, no es necesario realizar un proceso de pública concurrencia.

RESULTANDO.- Que hay consignación presupuestaria en la partida 4330-48407 para hacer frente al importe adscrito a esta convocatoria y que asciende a la cantidad de 14.500,00 euros, que se adjudicará entre las asociaciones convenientes.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Interventor Municipal se informa que debería constar en el expediente informe sobre la aplicación concreta por la cual se distribuye entre las asociaciones el importe de la subvención, según la evaluación realizada en base a los criterios establecidos.

RESULTANDO.- Que por la Técnico de Comercio se ha emitido informe al respecto, que a continuación se transcribe íntegramente:

"SOSTENIBILIDAD
Comercio.
Ref. 2.10.4.7.1.
Expte. 7/2012

INFORME

Visto el requerimiento de informe efectuado por el Interventor de este Ayuntamiento, sobre la aplicación concreta por la cual se distribuye el importe de la subvención entre las asociaciones de comerciantes del municipio.

Se informa:

Que existen dos asociaciones de Comerciantes en el municipio de Paterna:

- *Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna.*



- Paterna Unió de Comerç.

La Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna y Paterna Unió de Comerç colaboran con la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Paterna, en todas las actuaciones que le son competencia y entre otras en las actuaciones que se desarrollan a lo largo del año para la promoción y animación comercial, forman parte del Consejo Sectorial de Comercio, participan en las comisiones de trabajo que se crean al efecto, ayudan en la preparación y difusión de cursos de formación e igualmente colaboran en la difusión de notificaciones, circulares y publicidad.

La Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna cuenta a fecha de hoy con un número total de 115 asociados y Paterna Unió de Comerç de 15.

Viendo el programa de actuaciones desarrollado por cada una de las Asociaciones de Comerciantes durante el año 2011, el número de asociados de cada una de las mencionadas entidades y la trayectoria desarrollada por las mencionadas asociaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone,

Se entregue la cantidad de 12.000 Euros a la Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna y la cantidad de 2.500 Euros a Paterna Unió de Comerç en contraprestación a la colaboración que prestan a la Agencia para el Fomento de la innovación Comercial del Ayuntamiento de Paterna. Paterna, a 8 de Julio 2012. La técnico de Comercio. Fdo. Marta Cortés Escudero."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las competencias de las entidades locales, figurando entre ellas la regulación de abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.

CONSIDERANDO.- Que en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se regula la fiscalización de acuerdos de los que pudiera derivarse obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO.- Que en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



CONSIDERANDO.- Que en el artículo 88 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

A la vista de lo expuesto, de la fiscalización previa por el Sr. Interventor Acctal., del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad de fecha 17 de agosto de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de septiembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA" y con "PATERNA UNIÓ DE COMERÇ", y en base al mismo otorgarles una subvención cuya transcripción literal es la siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA 'ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA' Y LA ASOCIACIÓN 'PATERNA UNIÓ DE COMERÇ'".

En Paterna a ... de ... de 2012

REUNIDOS:

- De un lado, Don Lorenzo Agustí Pons, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, asistido de la Sra. Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- De otra:



- Doña Dionisia Tera Gutiérrez, mayor de edad, con D.N.I. n.º 22517443-Y, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA, con domicilio social en Paterna, C/ Sant Francesc de Borja, n.º 4, y C.I.F. n.º G46581955, y
- Doña Vicenta Roig Belenguer con D.N.I. n.º 22662299-P, Presidenta de la asociación PATERNA UNIÓ DE COMERÇ, con domicilio social en Paterna, C/ Joaquim Costa, n.º 22 - 2.ª y C.I.F. n.º G98207079.

MANIFIESTAN

Que el presente Convenio, se inspira en la intención clara, tanto del Ayuntamiento de Paterna, como de las asociaciones "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", y "PATERNA UNIÓ DE COMERÇ", de potenciar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Que las citadas Asociaciones de comerciantes son las entidades representativas del citado sector económico en el ámbito municipal de Paterna y vienen desarrollando una eficaz tarea de promoción del mismo.

SEGUNDA.- Que la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial, adscrita al Área de Sostenibilidad, tiene asumidas entre sus funciones las referentes a comercio.

Que la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial a través del conocimiento especializado y de las herramientas adecuadas, está capacitada para prestar asesoramiento y apoyo técnico a los establecimientos comerciales, así como al conjunto del tejido comercial de la localidad, ya sea en los procesos de modernización de las PYMES, o en la renovación y desarrollo comercial de los centros urbanos, así como en la consolidación de espacios urbanos comerciales de preferente uso peatonal o en ampliación y reforma de la estructura física de los equipamientos comerciales colectivos.

Que las funciones que desempeña la AFIC en materia comercial son las siguientes:

1.- Acercar la actuación administrativa comercial a sus usuarios, coordinando las relaciones entre los comerciantes y las Administraciones Autonómicas y la del propio Ayuntamiento de Paterna.

2.- Conseguir una ordenación comercial eficiente y competitiva dentro del territorio municipal de Paterna.



3.- Potenciar los centros comerciales tradicionales en los que se basa la articulación del territorio de la localidad, favoreciendo su consolidación como función de centralidad urbana.

4.- Facilitar el acceso a la información especializada a los operadores del sector de la distribución comercial, mediante la utilización de herramientas telemáticas específicas a tal efecto.

5.- Participar en los estudios sobre la situación del comercio local, que deben identificar los factores sociales, económicos y urbanísticos que condicionan su dinámica.

6.- Realizar propuestas de actuación sobre las estrategias e inversiones a desarrollar, tanto en las actuaciones territoriales de inspiración comercial, así como en las que afecten a los equipamientos colectivos.

7.- Ejecutar actuaciones de carácter promocional que dinamicen el comercio de la ciudad.

TERCERA.- Que en el marco del presente convenio, el Ayuntamiento de Paterna, a través de la AFIC, en colaboración con las asociaciones de comerciantes suscribientes, desarrollará de forma coordinada cualesquiera actuaciones y/o proyectos que coadyuven a la efectiva racionalización y modernización de la estructura comercial, así como la creación o captación de oportunidades de negocio dentro del municipio de Paterna, que redunden en la mejora de la calidad de vida y en el fomento del atractivo de la ciudad.

CUARTA.- Que, al efecto de lo anteriormente señalado, todas las partes facilitarán en la medida de lo posible, los medios materiales, recursos humanos e infraestructuras necesarias, para ejecutar las acciones que se resuelvan llevar a cabo por ambas partes.

QUINTA.- Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la AFIC, aportará en base al presente convenio y con destino a las asociaciones "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", y "PATERNA UNIÓ DE COMERÇ", la cantidad de 14.500 euros en el año 2012 para subvencionar el desarrollo por aquéllas de campañas de promoción y animación del comercio local en el término municipal, realizadas durante el ejercicio 2011.

Que dicha aportación se distribuirá entre ambas asociaciones en base al correspondiente estudio elaborado por la AFIC y que ha ponderado criterios tales como número de asociados, años de experiencia, campañas realizadas, trayectoria desarrollada por las asociaciones, etc.; adjudicándose 12.000 euros a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", y 2.500 euros a "PATERNA UNIÓ DE COMERÇ". Y antes de su cobro, las entidades deberán acreditar ante este Ayuntamiento que reúnen los requisitos establecidos en el



artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarias de la subvención.

SEXTA.- Que las asociaciones "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", y "PATERNA UNIÓ DE COMERÇ", en contraprestación a la cantidad entregada por el Ayuntamiento de Paterna, colaborarán con la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial e igualmente apoyarán en la divulgación de la información de interés para los comerciantes ubicados en el municipio y las campañas de promoción del comercio local que lleve a cabo el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Que el convenio entrará en vigor una vez suscrito por ambas partes y tendrá una duración de un año, salvo denuncia de una de las partes interesadas, que deberá ser formulada con una antelación mínima de seis meses sobre la fecha en la que haya de producir efectos, la cual habrá de coincidir con el final del año natural y del ejercicio económico.

Leído el presente convenio y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por triplicado ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, la Secretaria General, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y
SERVICIOS MULTIPATERNA

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. Dionisia Tera Gutiérrez

POR PATERNA UNIÓ DE COMERÇ

Fdo.- Vicenta Roig Belenguer

Ante mí:
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Teresa Morán Paniagua"

SEGUNDO.- Notificar a las asociaciones, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a los efectos oportunos.



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto4planeamiento.mp3>

5º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LAS MERCANTILES BRICOM, S.A., WERKHAUS, S.L., S.C.S. Y GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.: APROBACIÓN.- Vista la propuesta de convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Paterna, y las mercantiles BRICOM, S.A., WERKHAUS, S.L. S.C.S., y GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., y

RESULTANDO.- Que el Plan Parcial del Sector 14 del Plan General, junto al documento de Homologación del Sector, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en la sesión celebrada el día 1 de febrero de 2000.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario, de 21 de diciembre de 2006, resultó aprobado el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n.º 2, de las previstas en el citado Plan Parcial del Sector 14.

RESULTANDO.- Que las mercantiles BRICOM, S.A. y WERKHAUS S.L., S.C.S., pretenden implantar un establecimiento comercial en la parcela terciaria P4 +RA 4.1 (correspondiente a la parcela R3 del Proyecto de Reparcelación) de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 14, con el fin de impulsar la economía y la creación de nuevo empleo fijo en el municipio.

RESULTANDO.- Que, para ello, se acordó en la sesión de Junta de Gobierno Local de 9/03/2012 la aprobación de un protocolo de intenciones para el desarrollo comercial de la citada parcela, que fue suscrito el pasado 12 de marzo de 2012, al que se acompañaba una propuesta de convenio urbanístico, en el que el Ayuntamiento se compromete a agilizar la tramitación de los documentos de planeamiento y gestión y licencias necesarios para proceder a la construcción de la implantación comercial de la tienda BAUHAUS así como de las obras del nuevo Monasterio.

RESULTANDO.- Que en contrapartida la mercantil WERKHAUS S.L., S.C.S., se compromete a la creación de puestos de trabajo con residentes del municipio, siempre que cumplan el perfil requerido para ello, así como al mantenimiento del ámbito de la obra de urbanización colindante con la implantación comercial.



RESULTANDO.- Que, por Decreto de la Alcaldía, n.º 2.510, de 5/07/2012, se resolvió someter a información pública la propuesta de convenio planteada; publicándose los correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 6.814, de 9/07/2012, Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página web municipal; además de notificarse a las mercantiles interesadas.

RESULTANDO.- Que durante el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación.

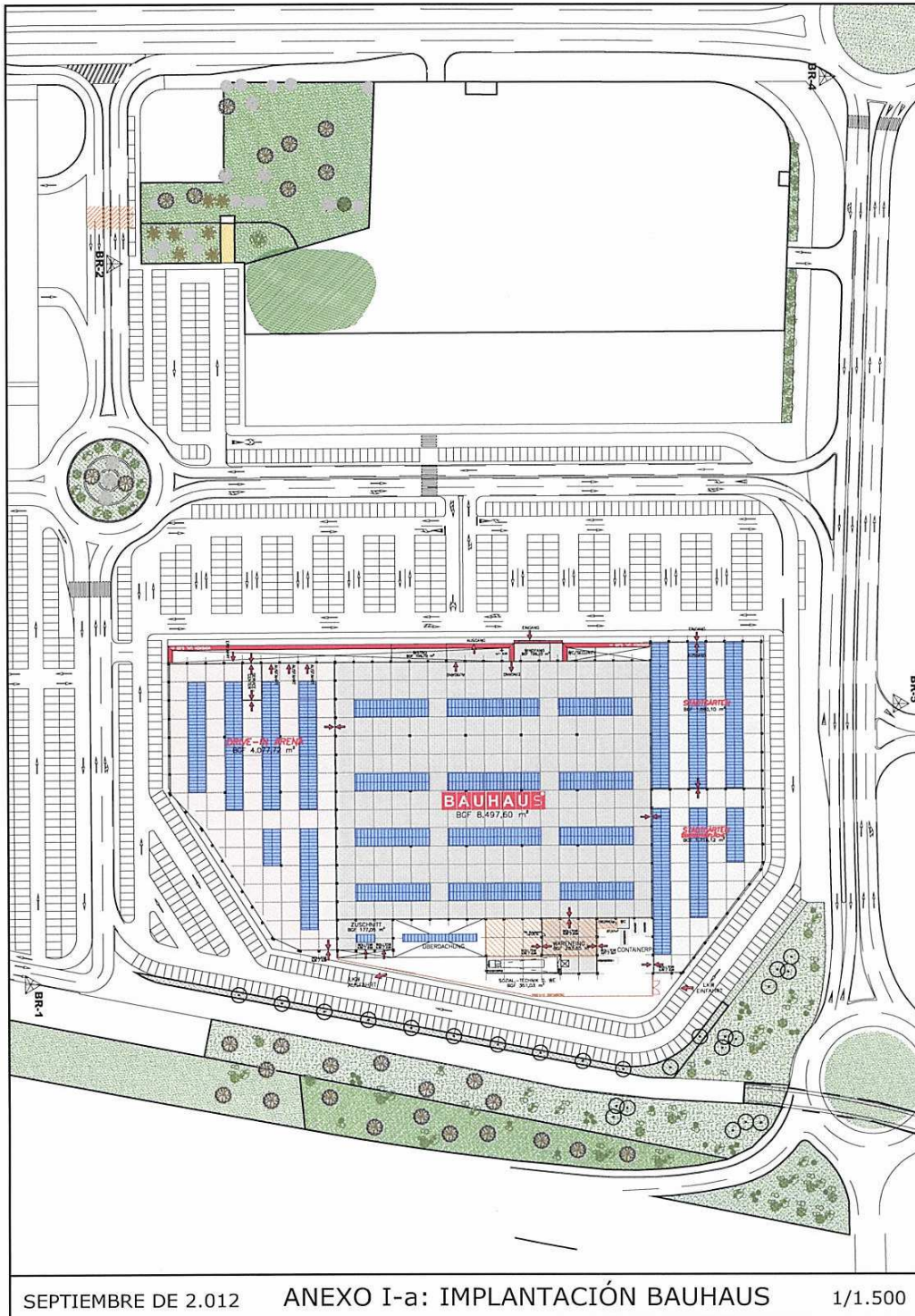
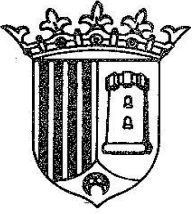
RESULTANDO.- Que la mercantil BRICOM, S.A. ha nombrado como nuevo apoderado a Don Juan Carlos Abeledo Sánchez.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite que las Administraciones Públicas puedan celebrar acuerdos, pactos o convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

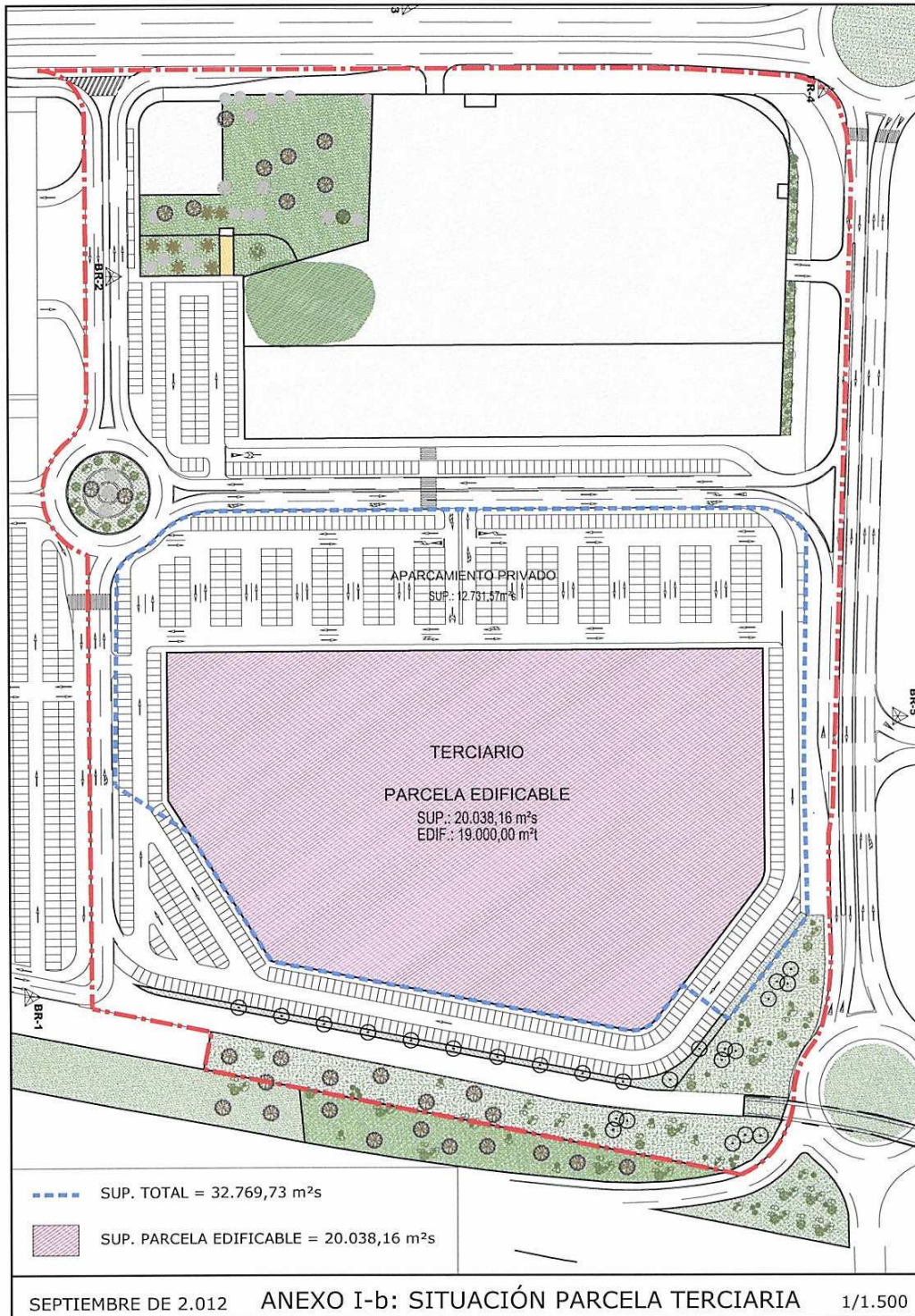
CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), así como los artículos 555 y 556 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística permiten la suscripción de Convenios Urbanísticos entre la Generalitat, las entidades locales de la Comunidad Valenciana y los particulares.

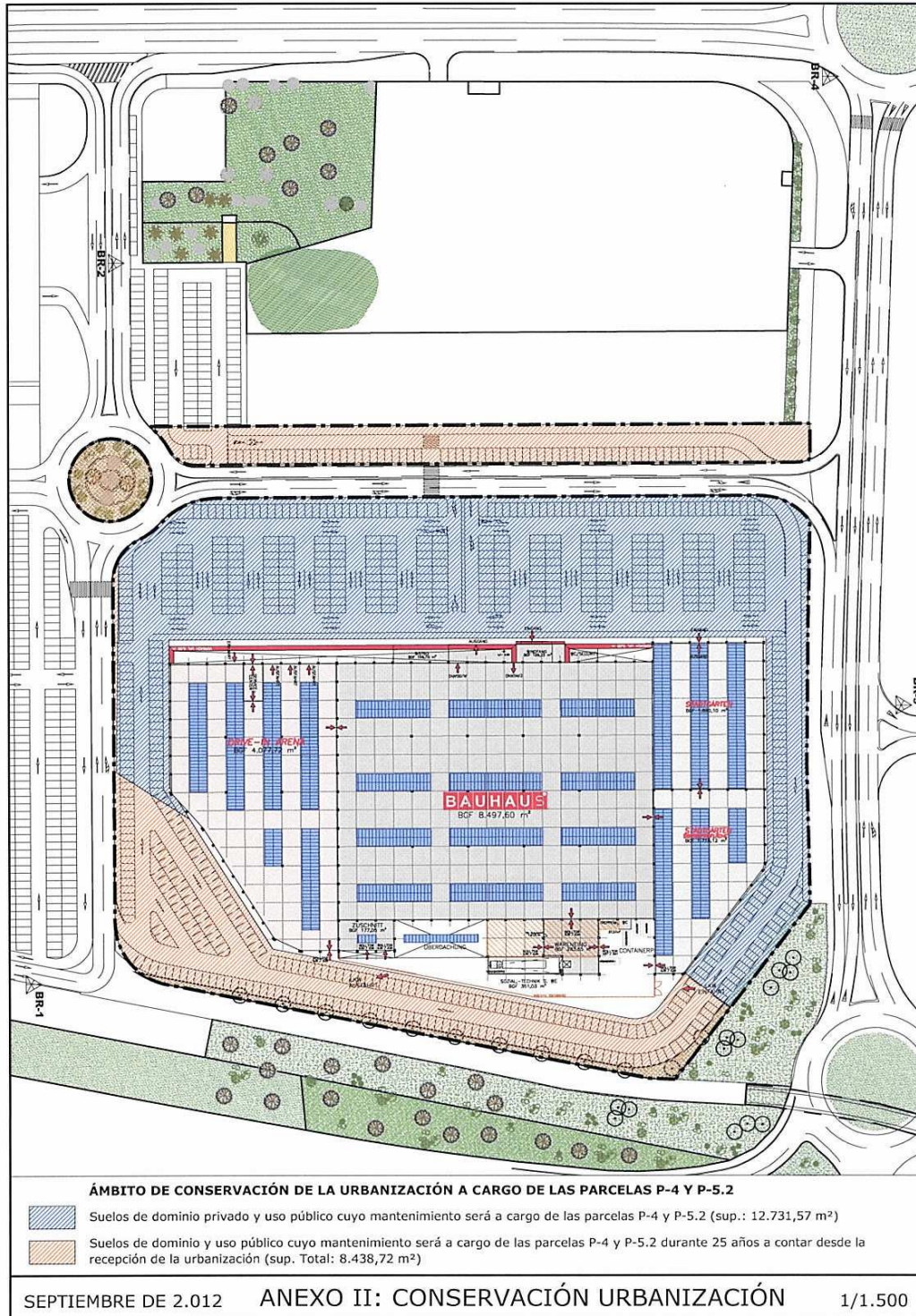
CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

CONSIDERANDO la enmienda al dictamen presentada mediante escrito de la Teniente de Alcalde, Sra. Villajos, fechado a 21 de septiembre de 2012, en cuanto al cambio de sociedad interesada en la firma del Convenio, que pasaría a ser "Paterna Valencia 2012 Inmobiliaria y Gestión, S.L.", y en cuanto a la incorporación de tres planos según a continuación se plasma:



SEPTIEMBRE DE 2.012 ANEXO I-a: IMPLANTACIÓN BAUHAUS 1/1.500







Abierto turno de deliberaciones el Sr. Parra sugiere que se incluyan en estos convenios cláusulas para que las mercantiles interesadas cedan parte de sus beneficios al Ayuntamiento para fines sociales; asimismo pide saber cómo se seleccionará al personal. El Sr. Ramón pide la retirada del punto, dada la falta de concreción de sus compromisos. El Sr. Sagredo anuncia la abstención de su grupo, dado que ven el convenio mejorable; pide conocer el porcentaje real de contratación de paterneros.

La Sra. Villajos, en contraposición, entiende que este convenio es muy real, con compromisos concretos; recuerda asimismo que no se han presentado alegaciones. El Sr. Alcalde asimismo lo califica de "realidad" y anuncia que dará cuenta de su materialización concreta.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto5planeamiento.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad de fecha 14 de septiembre de 2012, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de septiembre de 2012, y de la enmienda al dictamen presentada mediante escrito de la Teniente de Alcalde, Sra. Villajos, fechado a 21 de septiembre de 2012, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (7) del Grupo EUPV (2) y del Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Paterna, y las mercantiles Paterna Valencia 2012 Inmobiliaria y Gestión, S.L.(sustituyendo en todas sus menciones a la mercantil Bricom, S.A., en virtud de la enmienda citada anteriormente), WERKHAUS S.L. S.C.S., y GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., que a continuación se transcribe:

"CONVENIO URBANÍSTICO

QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y LAS MERCANTILES BRICOM S.A., WERKHAUS S.L., S.C.S. Y GRUPO BERTOLIN S.A.U PARA EL DESARROLLO DE LA PARCELA COMERCIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14 DE PATERNA DONDE SE UBICARÁ LA futura TIENDA "BAUHAUS".



Paterna, a ... de de 2012

CONVENIO URBANÍSTICO

QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LAS MERCANTILES BRICOM S.A., WERKHAUS S.L., S.C.S. Y GRUPO BERTOLIN S.A.U PARA EL DESARROLLO DE LA PARCELA COMERCIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14 DE PATERNA DONDE SE UBICARÁ LA FUTURA TIENDA BAUHAUS

ÍNDICE

Página

PREÁMBULO..... 2

COMPARECEN E INTERVIENEN 3

ESTIPULACIONES:

I. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO URBANÍSTICO 3

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO URBANÍSTICO.. 4

III. COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES 4

1º. Calendario de tramitación

2º. Generación de nuevo empleo entre los residentes del municipio

3º. Disposiciones referentes al mantenimiento del ámbito de urbanización

4º. Colaboración necesaria para la obtención de la preceptiva autorización previa de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo

IV. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DOCUMENTOS ANEXOS

I. Plano de implantación de la tienda Bauhaus.

II. Calendario de tramitación de los documentos de planeamiento y gestión pendientes de aprobación definitiva así como de las preceptivas licencias.

III. Plano en el que se detallan los dos ámbitos de mantenimiento de las obras de urbanización.



CONVENIO URBANÍSTICO

QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LAS MERCANTILES BRICOM S.A., WERKHAUS S.L. SCS Y GRUPO BERTOLIN S.A.U. PARA EL DESARROLLO DE LA PARCELA COMERCIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14 DE PATERNA DONDE SE UBICARÁ LA FUTURA TIENDA BAUHAUS

En Paterna, a de de dos mil doce.

PREÁMBULO

La actual situación de crisis económica exige a los gobiernos municipales impulsar de modo decidido aquellas inversiones que, siendo coherentes con el planeamiento urbanístico vigente y con los objetivos de calidad de vida y sostenibilidad, sean, a su vez, generadoras de empleo, objetivo esencial de la acción de gobierno municipal en este contexto económico. Todo ello ha llevado al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Paterna a buscar nuevas vías para favorecer el crecimiento socioeconómico e impulsar y consolidar el desarrollo integrado del municipio de Paterna.

En esta coyuntura, las mercantiles "**BRICOM, S.A.**" y "**WERKHAUS S.L, S.C.S.**" han mostrado su interés en ubicar una tienda "**BAUHAUS**" en el municipio de Paterna, ocupando la totalidad de la parcela terciaria P4 +RA 4.1 (futura parcela R3 de Proyecto de reparcelación) de la Unidad de Ejecución n° 2 del Sector 14 del Plan General, considerándolo como el lugar idóneo en el área metropolitana de la ciudad de Valencia para su actividad por sus excelentes condiciones de accesibilidad, unido a que el acertado desarrollo y gestión urbanística del municipio facilita la inversión de su oferta comercial, creando nuevo empleo para el municipio así como expectativas de futuro crecimiento empresarial y comercial. Este nuevo establecimiento comercial de la empresa **WERKHAUS S.L, S.C.S.** ocupará un total de 20.038 m2 de suelo y una edificabilidad total aproximada de 19.000 m2t, representará una de las más modernas

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



implantaciones de la empresa en España y constituirá una de las de mayor tamaño de Europa. El surtido de productos comprenderá entre otros artículos para taller, hogar y jardín.

*La sociedad **WERKHAUS S.L, SCS** y sociedades vinculadas al mismo grupo explotan bajo la marca "Bauhaus" en la actualidad más de 220 tiendas abiertas en 14 países de Europa, de las que 5 están en España y cuenta con una plantilla total en España de más de 500 empleados.*

*Por todo lo expuesto, el presente **CONVENIO URBANÍSTICO** se formaliza en base al objetivo general de dinamizar la actividad empresarial y comercial en el municipio de Paterna y generar nuevo empleo entre los residentes del municipio, facilitando y agilizando la inversión y ejecución de una nueva **TIENDA BAUHAUS** en la citada parcela comercial de la unidad de ejecución nº 2 del Plan Parcial del Sector 14 del PGOU de Paterna, acordando, con la finalidad de agilizar su implantación, un calendario de tramitación de los distintos documentos necesarios junto con las condiciones de contratación del futuro personal para la generación de nuevo empleo en el municipio, así como las disposiciones referentes al mantenimiento del ámbito de urbanización y la colaboración necesaria para la obtención de las preceptivas licencias.*

*Se acompaña al presente Convenio como **DOCUMENTO ANEXO 1** Plano de implantación de la tienda Bauhaus.*

COMPARECEN E INTERVIENEN

De una parte, D. LORENZO AGUSTÍ PONS en representación del Ayuntamiento de Paterna y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación/Secretaria de la Corporación D./D^a para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2º del R.D. 1.174/1987, de 18 de



septiembre, autorizado para este acto por acuerdo plenario de fecha.....

De otra parte, la mercantil "**BRICOM, S.A.**" (C.I.F. A-58188384), con domicilio social en C/ Londres nº 43 BJ. 08029 de Barcelona, constituida con la denominación de INCOSA S.A. en escritura pública, otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Juan Acevedo Illana, el día 29 de abril de 1986, con el número 1.029 de orden de su protocolo y cambiada su denominación por la actual, mediante escritura autorizada por el mismo notario el día 22 de mayo de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 7.763, libro 7.025, sección 2.ª de sociedades, folio 1, hoja número 90.101, inscripción 1ª. Actúa representada por D. Nicolás Cordero Alaiz y D. Juan Carlos Abeledo Sánchez, mayores de edad, con domicilio en C/ Londres n.º 43 BJ. 08029 de Barcelona, provistos de D.N.I. nº 09.782.079-H y 38.453.271-P. Su legitimación deriva de su condición de apoderados, tal y como se acredita mediante escritura autorizada ante el Notario de Barcelona D. Jaime Ruíz Cabrero, el día 8 de agosto de 2012, con el número 1.191 de orden de su protocolo.

De otra parte, la mercantil "**WERKHAUS S.L., S.C.S.**" (C.I.F. D-59474577), con domicilio social en Passeig de la Zona Franca, 137-139 08038 Barcelona, constituida en escritura pública, otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Rafael Herrero de las Heras el día 12 de noviembre de 1990, con el número 5.254 de orden de su protocolo, subsanada en escritura otorgada ante el mismo notario el día 30 de noviembre de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 25.479, folio 120, hoja número B-89.061, inscripción 1.ª. Actúa representada por D. Bart Peter Michel Ginneberge y D. Antonio Escura Serés, mayores de edad, con domicilio en el Passeig de la Zona Franca, 137-139 08038 Barcelona, provistos de D.N.I. nº X-1158776-J y 37633522-W respectivamente. Su legitimación deriva de su condición de apoderados, tal y como se acredita mediante escritura autorizada ante



Notario de Barcelona D. Jaime Ruíz Cabrero, el día 13 de septiembre de 2011, con el número 1.265 de orden de su protocolo.

Y de otra parte, la mercantil "**GRUPO BERTOLIN S.A.U..**" (C.I.F. A-46092128)), con domicilio social en Ronda Guglielmo Marconi, n.º11, Parque Tecnológico, 46980-Paterna, Valencia, constituida en escritura pública, otorgada ante el Notario de Valencia, Don Fernando Monet y Antón el día 22 de septiembre de 1976, con el número 2.748 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 3.384, folio 1, hoja número V-9710, inscripción 1.ª. Actúa representada por D.ª María Bertolín Pérez y D. José Marco Aspas, mayores de edad, con domicilio en Ronda Guglielmo Marconi, n.º11, Parque Tecnológico, 46980-Paterna de Valencia, provistos de D.N.I. números 53202858-V y 22665393-C, respectivamente. Su legitimación deriva de su condición de apoderados mancomunados, tal y como se acredita mediante escritura autorizada ante el Notario de Valencia, D. Ubaldo Nieto Carol, el día 21 de enero de 2005, con el número 216 de orden de su protocolo. Esta sociedad comparece en su condición de gestora-constructora del establecimiento comercial BAUHAUS a construir en términos contractuales de "llave en mano".

Todos ellos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente CONVENIO URBANÍSTICO de mutuo acuerdo y con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

I. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO URBANÍSTICO.

El presente Convenio Urbanístico se formaliza con la finalidad de facilitar y agilizar la inversión necesaria para la implantación de una nueva TIENDA BAUHAUS en la parcela comercial P4 +RA 4.1 de la unidad de ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 14 del PGOU de Paterna, acordando, con la finalidad de agilizar su implantación, un calendario de tramitación de los distintos documentos necesarios, las condiciones de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



contratación para la generación de nuevo empleo en el municipio, las disposiciones referentes al mantenimiento del ámbito de urbanización y la colaboración necesaria para la obtención de las preceptivas licencias.

II. ÀMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO URBANÍSTICO.

El ámbito de aplicación del presente Convenio Urbanístico se ciñe a la parcela comercial P4 +RA 4.1 de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 14 del PGOU de Paterna, identificada en el plano adjunto n.º 2, y a determinados suelos de dominio y uso público y de dominio privado y uso público de la Unidad de Ejecución citada.

III. COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES.

Las partes, por medio del presente Convenio Urbanístico, asumen los compromisos determinados a continuación:

1.º Calendario de tramitación.

El Ayuntamiento de Paterna y las mercantiles BRICOM, S.A., WERKHAUS S.L., SCS y GRUPO BERTOLIN S.A.U. han consensuado y acordado UN CALENDARIO DE TRAMITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PENDIENTES DE APROBACIÓN DEFINITIVA ASÍ COMO DE LAS PRECEPTIVAS LICENCIAS, con la finalidad de agilizar las actuaciones necesarias para poner en funcionamiento con la mayor brevedad la actividad comercial que impulsará la economía y la creación de nuevo empleo fijo en el municipio, objetivo fundamental para el municipio en la actual coyuntura de profunda crisis económica.

El Ayuntamiento de Paterna considera, por las razones ya expuestas, de interés público para el municipio la rápida y eficaz tramitación de los documentos de planeamiento y gestión y licencias necesarios para acometer la construcción de la implantación comercial de la tienda BAUHAUS así como las obras del nuevo Monasterio. A este fin, priorizará el trámite administrativo de dichos documentos, disponiendo las debidas instrucciones a los funcionarios del Ayuntamiento en este



sentido y, sin perjuicio del debido control de legalidad y de los informes técnicos y jurídicos necesarios, resolverá siempre dentro de los plazos límites previstos en la legislación aplicable. Se deja expresa constancia de que el Ayuntamiento de Paterna limita su compromiso al eficaz y rápido trámite de los documentos de planeamiento, gestión y licencias previstos en este convenio, sin que de ello se derive compromiso alguno respecto de su efectiva aprobación u otorgamiento, no siendo el Ayuntamiento responsable si por causas legales no fueran posibles dichas aprobaciones o licencias.

Los documentos de planeamiento y gestión así como las licencias objeto del calendario de tramitación consensuado y acordado por las partes son los siguientes:

- Texto refundido de la Modificación n.º 3 del Plan Parcial del Sector 14 del PGOU de Paterna y Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Sector 14.*
- Proyecto de Reparcelación Forzosa del área reparcelable de la unidad de ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 14 del PGOU de Paterna.*
- Licencia ambiental de la tienda Bauhaus.*
- Licencia ambiental del Nuevo Monasterio.*
- Licencia de obra mayor de la tienda Bauhaus.*
- Licencia de obra mayor del Nuevo Monasterio.*
- Licencia de derribo del actual Monasterio, en caso de ser necesaria.*

Todas las partes se comprometen a llevar a cabo con la máxima diligencia las actuaciones que les correspondan en el marco de sus responsabilidades a fin de facilitar el cumplimiento de dicho calendario. En particular, el Ayuntamiento de Paterna se compromete a respetar los plazos máximos para la resolución de licencias previstos



en la legislación aplicable. Las empresas GRUPO BERTOLIN SAU, BRICOM SA Y WERKHAUS SL SCS se comprometen a responder con la máxima agilidad y en el plazo más breve posible a cualquier requerimiento de datos adicionales, correcciones o modificaciones que el Ayuntamiento de Paterna pueda exigir a dicha mercantil en el transcurso del trámite de los documentos y licencias reseñados.

A fin de facilitar las comunicaciones entre las partes y ahorrar tiempo en las notificaciones, el Ayuntamiento de Paterna dirigirá sus peticiones de correcciones o documentos adicionales a la siguiente dirección de correo electrónico: cmoreno@grupobertolin.es con copia a bart.ginneberge@bauhaus.es aceptando las mercantiles GRUPO BERTOLIN SAU, BRICOM SA Y WERKHAUS SL SCS expresamente este medio de comunicación como vía jurídicamente válida para dichas notificaciones. A su vez, las mercantiles GRUPO BERTOLIN SAU, BRICOM SA Y WERKHAUS SL SCS, sin perjuicio de la presentación formal en el Registro de Entrada de los documentos requeridos por el Ayuntamiento de Paterna, dirigirá copia de los mismos a la siguiente dirección de correo electrónico del Ayuntamiento de Paterna alcaldia@ayto-paterna.es, ello a fin de que del modo más rápido posible sean analizados los documentos aportados por los funcionarios responsables del Ayuntamiento.

Se acompaña al presente Convenio como DOCUMENTO ANEXO II copia del calendario de tramitación de los documentos referidos consensuado y acordado por las partes.

2.º Generación de nuevo empleo entre los residentes del Municipio.

A) La mercantil "WERKHAUS SL, SCS" se compromete a:

- La creación inicial de hasta 100-150 nuevos puestos de trabajo, más un total estimado de 100 empleos indirectos para la seguridad, la limpieza, el mantenimiento, el transporte, el



servicio de montaje e instalación a domicilio y la cafetería en el propio centro

- *La cobertura de los nuevos puestos de trabajo se realizará preferentemente con personas residentes en el municipio de Paterna, con el alcance permitido por la ley y siempre que estos sean adecuados al perfil requerido, que serán seleccionadas por la mercantil "WERKHAUS SL, SCS" de conformidad con sus parámetros habituales de contratación.*

B) El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- *Facilitar a la mercantil WERKHAUS SL SCS toda la información de que disponga referente a las personas residentes en el municipio de Paterna, con calificación apta para la prestación de los servicios que se contratarán por dicha mercantil para la actividad comercial que la tienda Bauhaus requiera, tanto inicialmente como en momentos posteriores. En este sentido, el Ayuntamiento de Paterna podrá, si lo estima conveniente, abrir un periodo para que los residentes en el municipio interesados en estos puestos de trabajo faciliten sus datos y curriculum al Ayuntamiento para que éste dé traslado de esta información a la mercantil WERKHAUS SL. SCS y a solicitud de ésta facilitará un local para realizar en el municipio las entrevistas para la selección de personal.*

3.º Disposiciones referentes al mantenimiento y régimen de uso del ámbito de urbanización perimetral de la parcela de la tienda BAUHAUS.

El Ayuntamiento de Paterna y las mercantiles BRICOM SA Y WERKHAUS SL, SCS acuerdan y ésta última se compromete a que el mantenimiento del ámbito de la obra de urbanización colindante con la implantación se realizará por las mercantiles "BRICOM SA" y "WERKHAUS SL, SCS", según se refiere a continuación:



- *SUELOS DE DOMINIO PÚBLICO: Los suelos calificados como suelos de dominio público colindantes directamente con la parcela comercial y que figuran en color marrón en el plano que se incorpora como ANEXO 3, serán mantenidos por las mercantiles BRICOM SA Y WERKHAUS SL, SCS durante 25 años, a contar desde la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento de Paterna.*

Este mantenimiento incluye:

-Coste de mantenimiento del alumbrado público, incluido el consumo eléctrico.

-Mantenimiento de pavimentos y reposición de roturas o desperfectos.

-Mantenimiento del arbolado, riego y reposición, en su caso.

-Limpieza de la red viaria y aceras, con análogos niveles de calidad y periodicidad que los del resto de la red viaria pública del municipio.

-Colaboración en la gestión interna del tráfico.

- *SUELOS DE DOMINIO PRIVADO Y USO PÚBLICO: Los suelos calificados como suelos de dominio privado y uso público colindantes con la parcela comercial y que figuran en color azul en el plano ANEXO 3, serán permanentemente mantenidos por las mercantiles BRICOM SA y WERKHAUS SL, SCS en análogas condiciones a las anteriormente definidas para los suelos de dominio público.*

4.º Colaboración necesaria para la obtención de la preceptiva autorización previa de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo.

El Ayuntamiento de Paterna colaborará con las mercantiles "BRICOM SA" y "WERKHAUS SL, SCS" en todas las actuaciones que fueran necesarias para la obtención de la preceptiva AUTORIZACIÓN PREVIA de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, de conformidad con lo

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



establecido en la Ley de la Generalidad Valenciana 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunidad Valenciana.

5.º Subrogación en la posición de BRICOM S.A. como propietaria/promotora.

Como sea que está previsto que la parcela sea adquirida por una sociedad de gestión patrimonial de nueva constitución, BRICOM S.A. se obliga a comunicar al Ayuntamiento la identidad y datos de la nueva sociedad, la cual se subrogará en los derechos y obligaciones de BRICOM S.A. dimanantes del presente convenio.

IV. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio Urbanístico, las partes que la suscriben se someten expresamente a la legislación vigente en la materia objeto del mismo. De los litigios que pudieren surgir en la interpretación del presente Convenio Urbanístico conocerá la jurisdicción Contencioso Administrativa competente en el ámbito territorial del municipio de Paterna.

Leído y en prueba de conformidad del mismo, los comparecientes en el concepto y representación que intervienen, firman por triplicado el presente documento en todas sus hojas, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalados.



AJUNTAMENT DE
Paterna

*POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA
El Alcalde,*

POR BRICOM, S.A.

*D. Lorenzo Agustí Pons
POR WERKHAUSS S.L., SCS*

D. Nicolas Cordero Alaiz

D. Antonio Escura Serés

*D. Juan Carlos Abeledo Sánchez
POR GRUPO BERTOLIN, SAU*

D. Bart Peter Michel Ginneberge

D.ª María Bertolín Pérez

*D. José Marco Aspás **

*ANTE MÍ,
LA SECRETARIA/EL OFICIAL MAYOR*

Fdo.- Teresa Morán Paniagua/Jorge V. Vera Gil

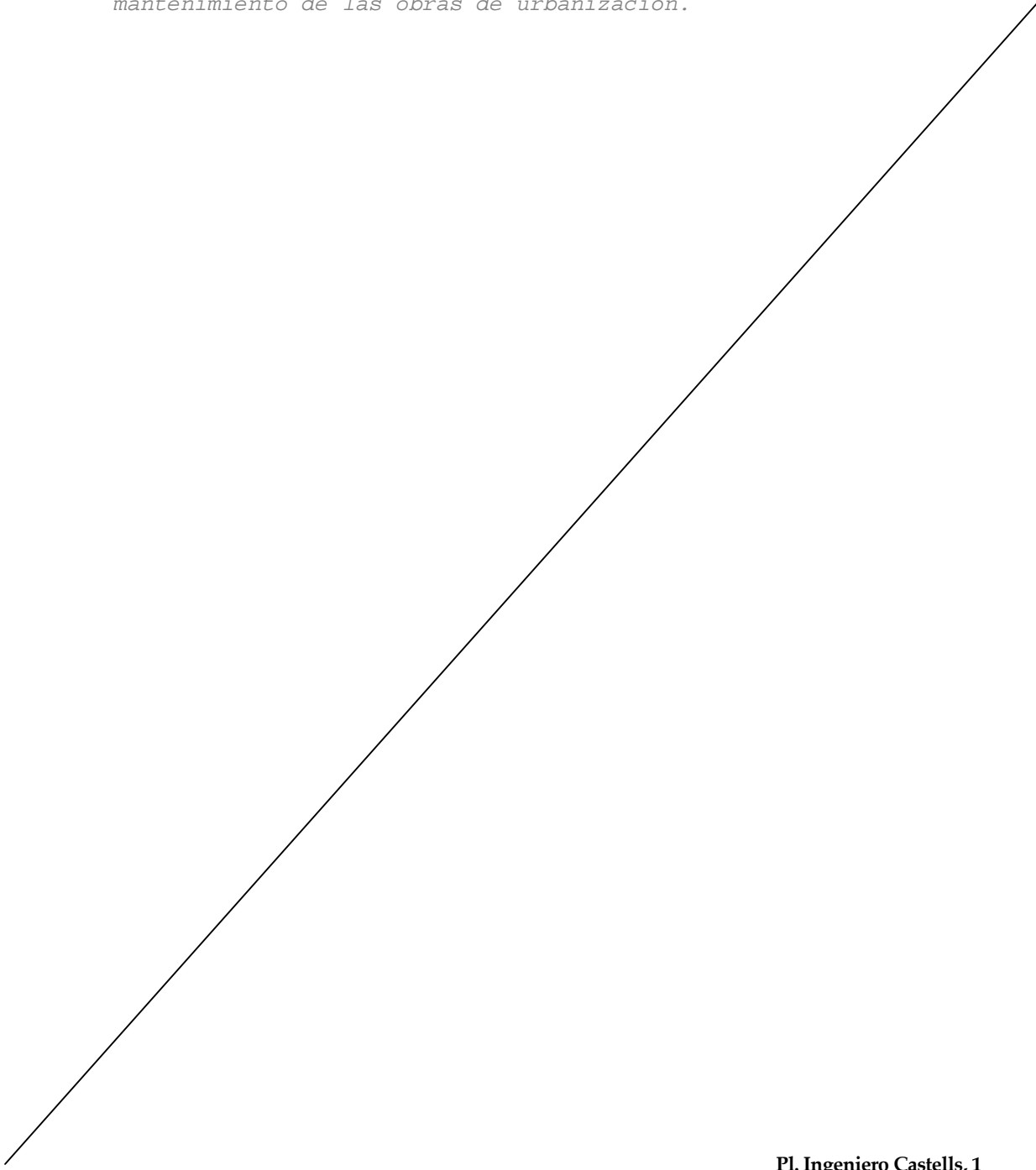
PLANOS ANEXOS

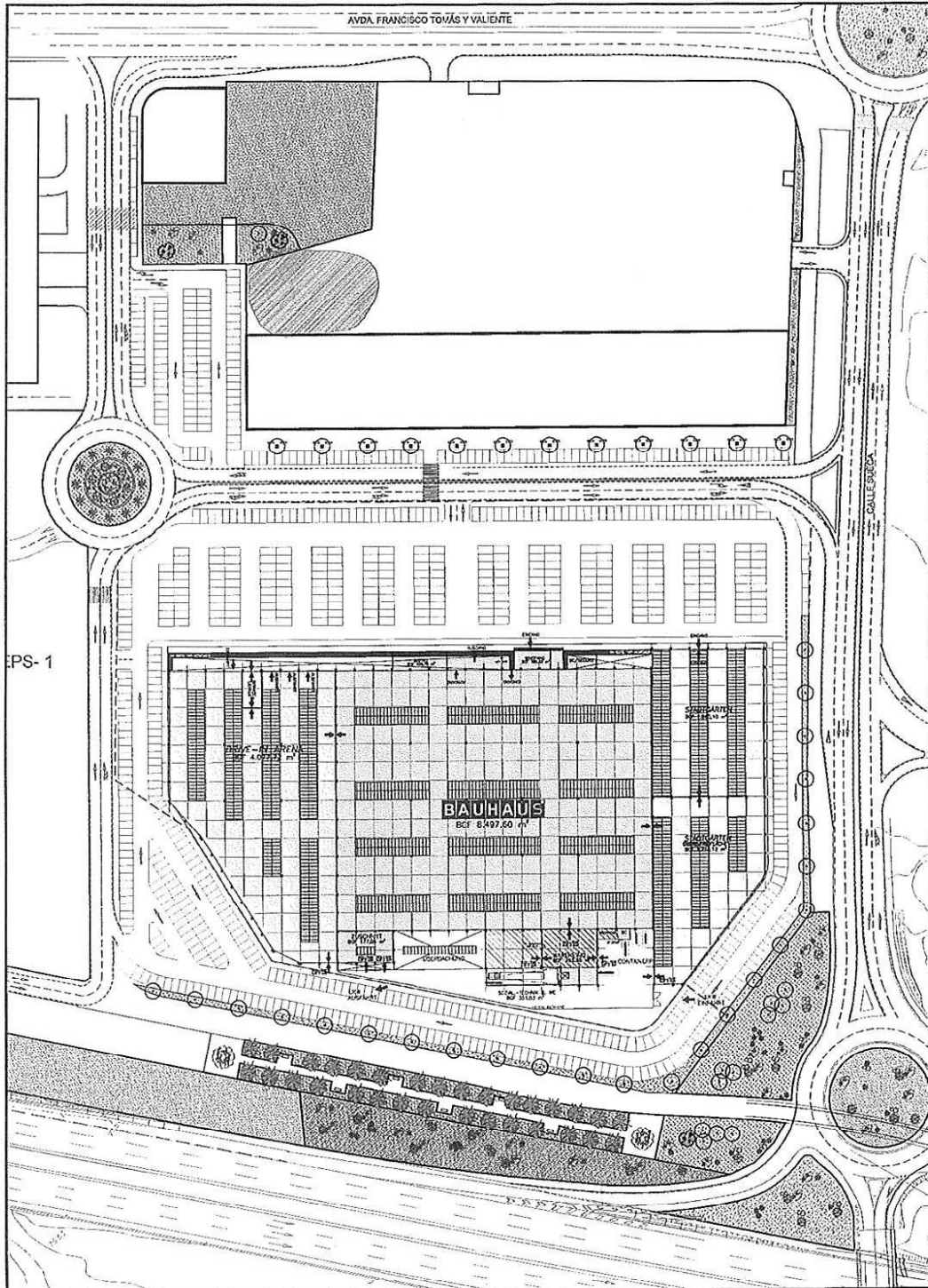


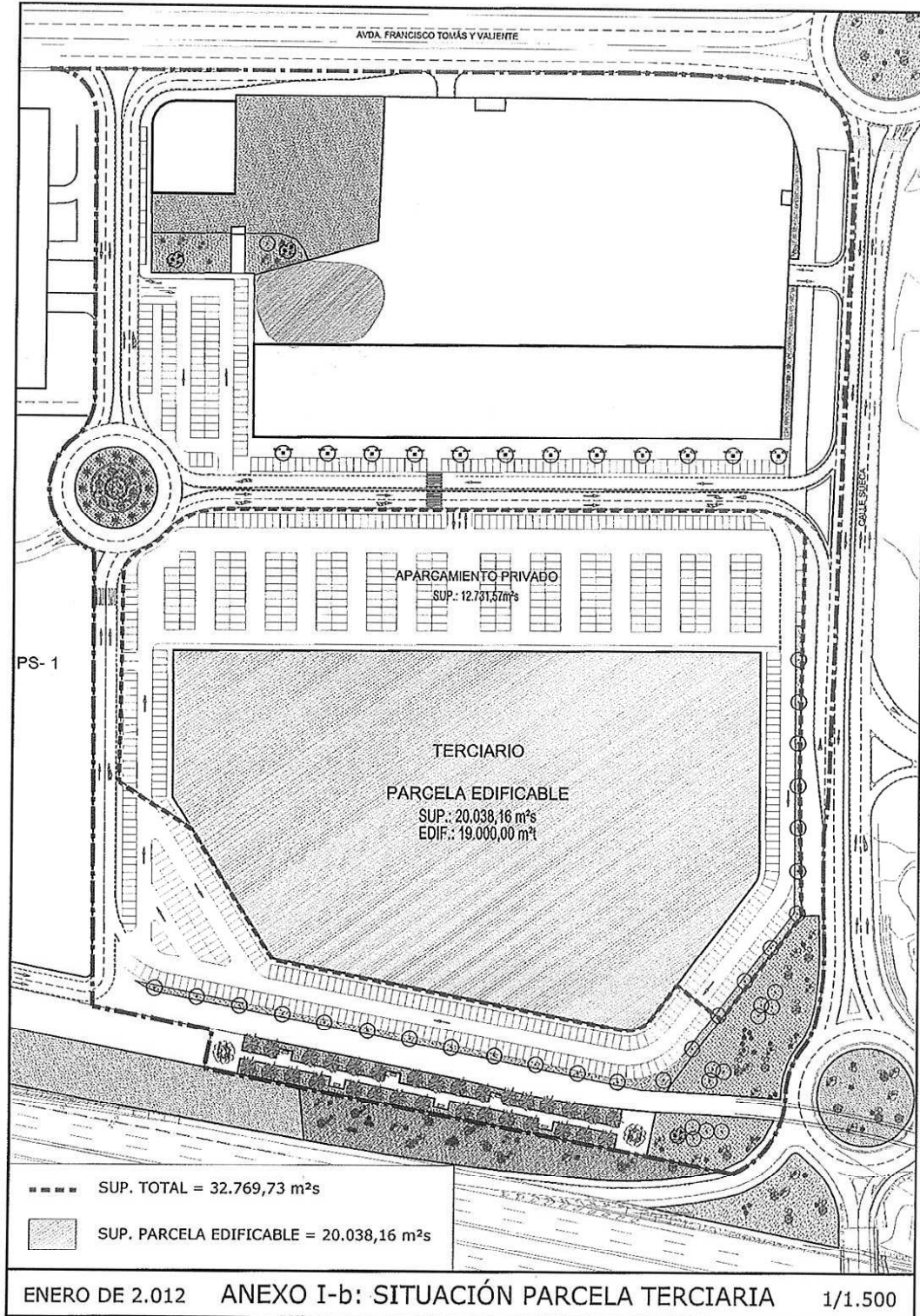
ANEXO I.a) Plano de implantación de la tienda Bauhaus.

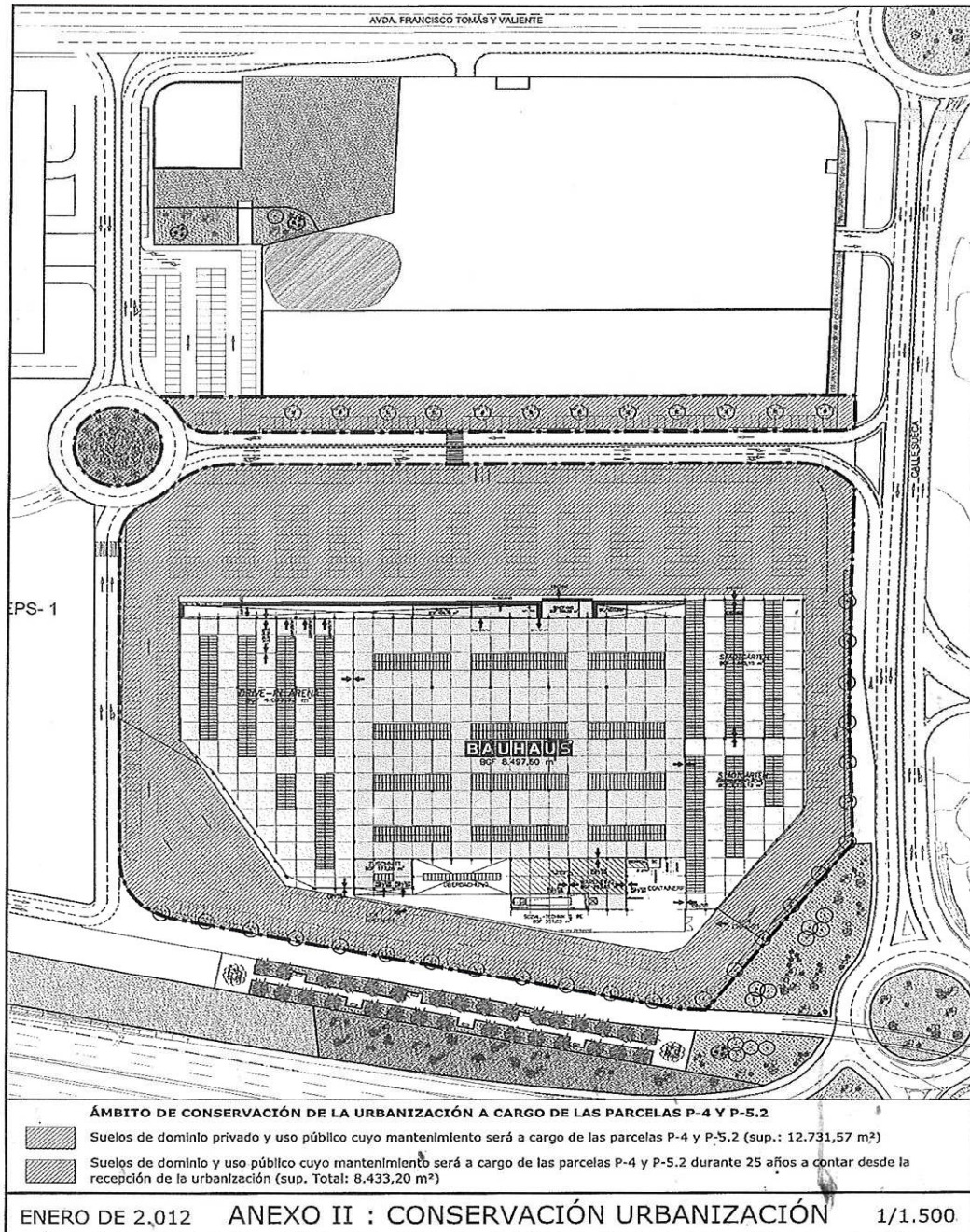
ANEXO I.b). Plano de emplazamiento de la parcela terciaria.

ANEXO II) Plano en el que se detallan los ámbitos de mantenimiento de las obras de urbanización.



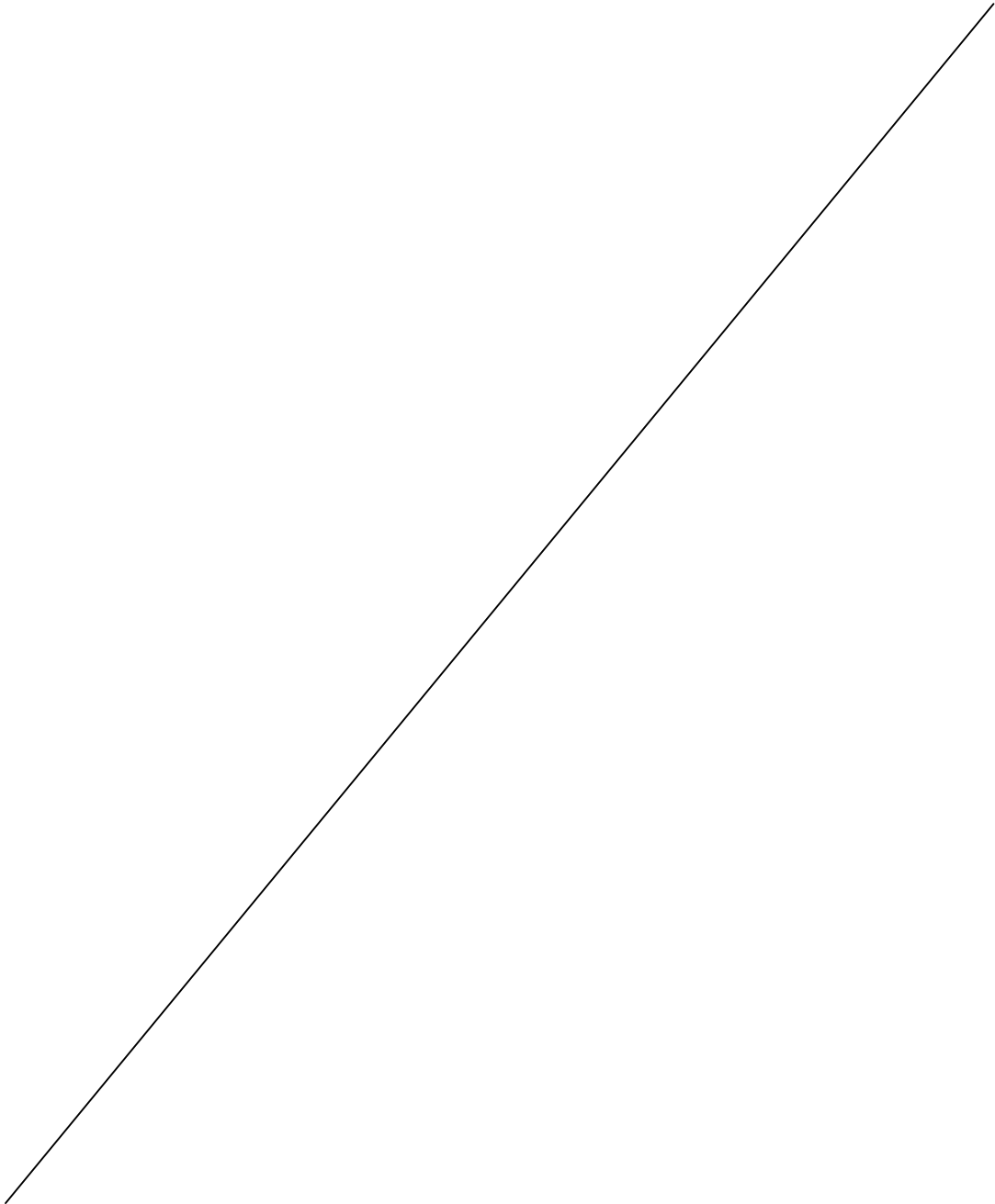








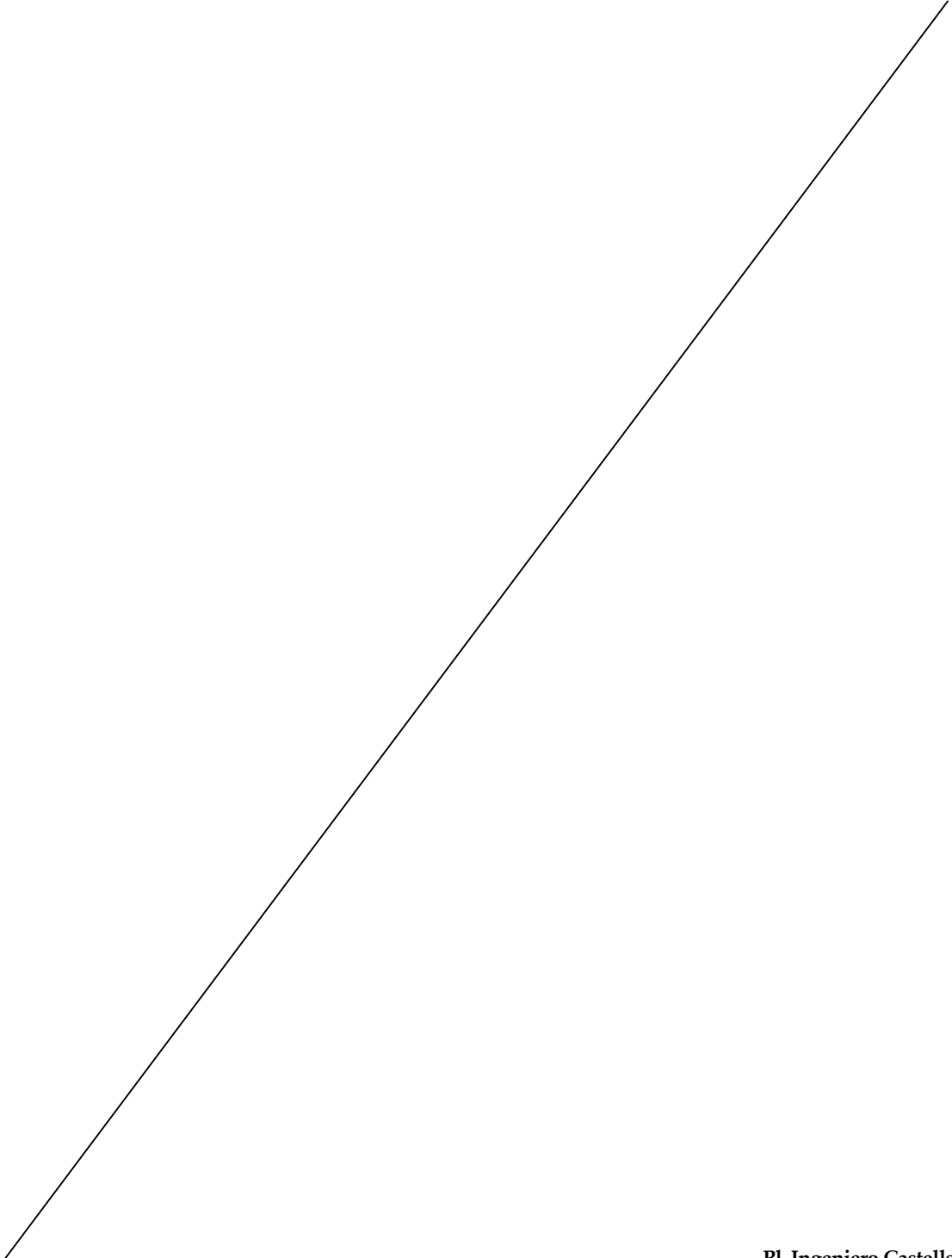
DOCUMENTO ANEXO II





AJUNTAMENT DE
Paterna

Calendario de tramitación de los documentos de planeamiento y gestión pendientes de aprobación definitiva así como de las preceptivas licencias.





PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL SECTOR 14 DE PATERNA PROYECTO DE REPARCELACIÓN, LICENCIA AMBIENTAL DE LA TIENDA BAUHAUS Y LICENCIA DE OBRA MAYOR DEL NUEVO CONVENTO

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PENDIENTES Y ESTIMACIÓN DE TIEMPOS PARA SU EJECUCIÓN		
FASES	ACTUACIÓN / TRÁMITE	TIEMPO TEÓRICO
I. PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA DEL ÁREA REPARCELABLE DISCONTINUA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14 DEL P.G.O.U. DE PATERNA		
0. ANTECEDENTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Certificación del Registro de la Propiedad de PATERNA y nota marginal: 22 de julio de 2008. - Presentación del Proyecto en el Ayuntamiento de Paterna: 1 de agosto de 2008. - Informe Técnico sobre el Proyecto de fecha 4 de agosto de 2008. - Decreto de Alcaldía nº 3853 de 7 de agosto de 2008, que resuelve someter a información pública el Proyecto. - Publicaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Publicación en el Diario "LEVANTE": Viernes 8 de agosto de 2008. • Publicación D.O.C.V. nº 5825: Lunes 11 de agosto de 2008. - Información Pública (1 mes desde la publicación): Lunes 11 de agosto a jueves 11 de septiembre de 2008. - Escritura de Reparcelación Voluntaria del área reparcelable de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector 14 del P.G.O.U. de Paterna otorgada ante Notario de Valencia D. Manuel Ángel Rueda Pérez, en fecha 26 de septiembre de 2008, nº 1.786 de protocolo. <i>(Sin presentar en el Ayuntamiento)</i> 	---
I. TRÁMITES PREVIOS:	<p>Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Texto Refundido de la Modificación nº 2 y Modificación nº 3 del Plan Parcial Sector 14, Paterna (Valencia).</p> <p>Elevación al pleno del documento del Texto Refundido de la Modificación nº 2 y Modificación nº 3 del Plan Parcial Sector 14, Paterna (Valencia), presentado en septiembre de 2011, corregido según el acuerdo de aprobación de 25 de julio de 2011.</p>	<p>25 de julio de 2011</p> <p>PENDIENTE</p>
II. TRAMITACIÓN PENDIENTE:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nueva PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN conforme al Texto Refundido de la Modificación nº 2 y Modificación nº 3 del Plan Parcial Sector 14, Paterna (Valencia), presentado en septiembre de 2011, corregido según el acuerdo de aprobación de 25 de julio de 2011. 2. Informe municipal previo 3. Publicaciones en DOCV y BOP. 4. Información Pública (1 mes desde la publicación) 5. Presentación de alegaciones <i>(si las hubiere)</i> 6. Escrito del equipo redactor contestando las alegaciones presentadas <i>(si las hubiere)</i> 7. Emisión de los informes técnicos por los servicios municipales. 8. Texto refundido corregido según informes municipales y alegaciones 9. ACUERDO DE APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO <i>(Se celebra todos los viernes del mes).</i> 10. Notificación y publicación. 	<p>Enero de 2012</p> <p>Abril 2012</p> <p>Abril-mayo 2012</p> <p>Mayo-junio 2012</p> <p>Junio 2012</p> <p>Junio-julio 2012</p> <p>Julio 2012</p> <p>Septiembre 2012</p> <p>Septiembre 2012</p>



DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS (Cont.)

FASES	ACTUACIÓN / TRÁMITE	TIEMPO TEÓRICO
I. PROYECTO DE REPARCELACIÓN FORZOSA (Cont.)		
II. TRAMITACIÓN PENDIENTE: (Cont.)	9. Pago del valor del excedente de aprovechamiento municipal que se adquiere y Certificado municipal y diligencia del Proyecto.	Octubre 2012
	10. Presentación en el Registro de la Propiedad del Proyecto diligenciado para su inscripción.	Octubre 2012
	11. Inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad.	Noviembre 2012
II. LICENCIA AMBIENTAL PARA LA TIENDA BAUHAUS EN LA PARCELA (COMERCIAL) SUJETA A LA LEY 2/2006 DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL (ANTERIORMENTE ACTIVIDADES CALIFICADAS)		
I. TRÁMITE PREVIO:	<p>CON CARÁCTER PREVIO: Deberá solicitarse la expedición por el Ayuntamiento, de un Certificado de Compatibilidad Urbanística del proyecto con el planeamiento y las ordenanzas municipales relativas al mismo, a cuyo fin se acompañará la siguiente documentación:</p> <p>a) Identificación del emplazamiento (calle, número o referencia catastral) o plano de emplazamiento, que será imprescindible cuando la ubicación carezca de datos o se encuentre en zona no urbanizable.</p> <p>b) Memoria descriptiva de la instalación o actividad que contenga las características principales.</p> <p>c) Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo.</p> <p>d) Requerimientos de la instalación respecto a los Servicios Públicos.</p> <p>El Ayuntamiento deberá emitir el certificado en el plazo máximo de TREINTA días hábiles desde la fecha de su solicitud. Si no se expide en dicho plazo podrá presentarse con la solicitud de licencia ambiental, una copia de la solicitud del certificado en cuestión.</p>	Marzo 2012
ÓRGANO COMPETENTE:	AYUNTAMIENTO DE PATERNA	---
II. TRAMITACIÓN: (Art. 46 y ss)	1. Solicitud Licencia ambiental junto con toda la documentación requerida.	Marzo 2012
	2. Información pública y audiencia por el Ayuntamiento (por término de 20 días).	Abril-mayo 2012
	3. Emisión de los informes por los servicios municipales.	Junio 2012
	4. INFORME AMBIENTAL. El Ayuntamiento formulará informe ambiental, que deberá contener las condiciones y determinaciones que resulten de los informes vinculantes emitidos en el procedimiento, así como aquellas que se consideren necesarias para garantizar una protección ambiental integrada	Junio-julio 2012
	(Posible trámite de audiencia por el Ayuntamiento si se aporta documentación que cambie el sentido de lo inicial solicitado)	---
	5. RESOLUCIÓN POR DECRETO DE ALCALDÍA (El plazo máximo para resolver y notificar la licencia ambiental será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del ayuntamiento competente para resolver).	Septiembre 2012
6. Notificación.	Septiembre 2012	
III. LICENCIA DE OBRA MAYOR DEL NUEVO CONVENTO Y NAVE COMERCIAL		
I. TRAMITACIÓN: (Art. 194 LUV)	1. Solicitud licencia de obra mayor.	Marzo 2012
	2. Emisión de los informes por los servicios municipales.	abril/julio 2012
	3. OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR POR DECRETO DE ALCALDÍA.	Julio 2012



Segundo.- Notificar a las mercantiles interesadas, a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado a la sección de Planeamiento Urbanístico, con el fin de que se gestione la aprobación por Decreto de un texto refundido definitivo que recoja las modificaciones impuestas en atención a la enmienda presentada por la Teniente de Alcalde, anteriormente referida.

6º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-MODIFICACIÓN NORMATIVA COMPLEMENTARIA DEL PLAN GENERAL, PARA TELECOMUNICACIÓN POR CABLE: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la normativa complementaria del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, para telecomunicación por cable, y

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

RESULTANDO.- Que, por acuerdo plenario de 29/03/2001, se aprobó definitivamente dicha normativa complementaria.

RESULTANDO.- Que, posteriormente, por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2002, se aprobó una modificación; habiéndose publicado el texto íntegro de la normativa en el BOP n.º 283, de 28/11/2002.

RESULTANDO.- Que en esta normativa se contempla que los conductos municipales de reserva sólo se puedan utilizar por operadores, con las condiciones en ella especificadas.

RESULTANDO.- Que en la Sección 4.ª, "Uso de conductos municipales de reserva", se determina:

"El uso de conductos municipales de reserva por parte de nuevos operadores, o para ampliación de redes por parte de los ya existentes, conllevará necesariamente la compensación económica del operador entrante a los operadores que intervinieron en la ejecución de la red de canalizaciones, de forma que los costes de ejecución se repartan proporcionalmente a los conductos que cada operadora emplee o disponga."

RESULTANDO.- Que con el paso de los años se ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer una modificación de esta normativa, que dé solución a los problemas planteados por los administrados.



RESULTANDO.- Que, por ello, se propone realizar una modificación de su redacción, en la Sección 4.ª, "Uso de conductos municipales de reserva", de tal forma que facilite el acceso de los particulares a estos conductos. Y así, se añadiría un párrafo que estableciera:

"Estas canalizaciones también podrán ser utilizadas por cualquier empresa o particular, de forma excepcional y con justificación técnica, y previa autorización municipal, en las mismas condiciones que los operadores de telecomunicaciones."

RESULTANDO.- Que esta modificación no puede configurarse como una modificación del Plan, ni como una corrección de su contenido, sino como una interpretación de aquél, considerando que el Ayuntamiento es competente para interpretar las propias normas y para adoptar los acuerdos aclaratorios de las mismas, que se requieran para conseguir su recta aplicación.

RESULTANDO.- Que, así, dicha normativa se configura como una complementación de la contenida en el Plan, de carácter aclaratorio, por lo que deberá observarse en su tramitación los condicionantes formales exigidos en la Ley para la aprobación de aquél; debiendo someterse a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la Ley Urbanística Valenciana regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que *"Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta conjunto del Director Técnico del Área de Sostenibilidad y del Jefe del Área de Sostenibilidad de fecha 14 de septiembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 18 de septiembre de 2012, que obran en el expediente de su razón, el Pleno con votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Compromís per Paterna (1) y la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo EUPV (2) acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública la modificación de la Normativa Complementaria del P.G.O.U. de Paterna sobre canalizaciones para telecomunicación por cable, redactada por los Servicios Técnicos



Municipales, que afecta a la Sección 4.ª, "Usos de conductos municipales de reserva", que quedaría redactada de la siguiente forma:

"1. El uso de conductos municipales de reserva por parte de nuevos operadores, o para ampliación de redes por parte de los ya existentes, conllevará necesariamente la compensación económica del operador entrante a los operadores que intervinieron en la ejecución de la red de canalizaciones, de forma que los costes de ejecución se repartan proporcionalmente a los conductos que cada operadora emplee o disponga.

2. Estas canalizaciones también podrán ser utilizadas por cualquier empresa o particular, de forma excepcional y con justificación técnica, y previa autorización municipal, en las mismas condiciones que los operadores de telecomunicaciones."

SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en el D.O.C.V., en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal, para que se puedan formular alegaciones por el plazo de un mes.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto6planeamiento.mp3>

7º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS: APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO.- Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del "Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos", redactado por D. Vicente García Martínez en colaboración con los Servicios Técnicos Municipales, y

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, resolvió aprobar el texto refundido del citado catálogo, con la incorporación de los condicionantes que figuraban en los informes obrantes en el expediente; y ordenando su remisión a la Conselleria de Territorio y Vivienda para la continuación del expediente obrante en esa sede.

RESULTANDO.- Que, dentro de la tramitación del catálogo en sede autonómica, por el Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental de la Conselleria de Cultura y Deporte se emitió informe favorable al respecto, con sujeción a algunas condiciones, y, entre ellas, figuraba la de que el Ayuntamiento tenía que comprometerse a elaborar y tramitar el "Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico"; compromiso éste que fue asumido por Decreto de la Alcaldía n.º 5.190, de 20/10/2011, que fue ratificado por el Pleno, en la sesión celebrada el 26/10/2011.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



RESULTANDO.- Que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en la sesión celebrada el 28/10/2011, acordó emitir informe favorable al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Paterna, supeditando la elevación a la Hble. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su aprobación definitiva, a la presentación de un Texto Refundido aprobado por el Ayuntamiento, que incluya la subsanación de los aspectos señalados en el informe de la Directora General de Patrimonio Cultural Valenciano, de 18/11/2010 y en el informe del arqueólogo municipal de 20/12/2010; debiendo recabar, con carácter previo a la elevación a la Consellera, informe respecto del texto refundido, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

RESULTANDO.- Que, por ello, y en cumplimiento de la condición impuesta en la resolución referida, se preparó y remitió a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, la nueva documentación corregida.

RESULTANDO.- Que el pasado día 3/8/2012 tuvo entrada en este Ayuntamiento el informe favorable emitido por la Directora General de Patrimonio Cultural Valenciano, respecto de la última documentación complementaria remitida.

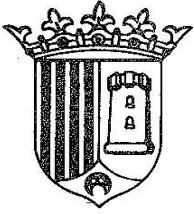
RESULTANDO.- Que, por todo ello, ahora procede aprobar el Texto Refundido del "Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos", y su remisión a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, instando su aprobación definitiva.

Abierto turno de deliberaciones, interviene el Sr. Ramón para rogar se tengan en cuenta las sugerencias que su grupo efectuó en Comisión Informativa y se le proporcione un texto completo y claro a la vista de la inclusión a última hora de cuestiones tales como la Villa Romana, por todo lo cual se abstendrán; a lo que la Sra. Villajos contesta agradeciendo el espíritu constructivo y proponiendo la votación del punto con inclusión de instrucción referente a que se actualicen las menciones al estado de conservación de la Cueva de Alfonso XIII, así como que se actualice la denominación de la Avda. "Corts Valencianes".

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto7planeamiento.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe- Propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad de 14 de septiembre de 2012, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Vertebración de fecha 18 de septiembre de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con votos a favor del Grupo Popular (14), del Grupo Socialista (7) y del Grupo EUPV (2) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido del "Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos", preparado por los Servicios Técnicos Municipales, con las matizaciones expuestas por la Sra. Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Remitir la documentación a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su aprobación definitiva.

8º.-INFRAESTRUCTURAS.- APROBACION TERCERA ADDENDA AL CONVENIO DE DELEGACION DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE COMPETENCIAS PARA CONTRATAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSION PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. Dada cuenta del expediente de referencia, el Pleno acuerda retirar el mismo del Orden del día.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto8infraestructuras.mp3>

9º.-CONVIVENCIA.-AREA DE CONVIVENCIA.-APROBACION PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.- Dada cuenta del expediente de referencia, así como el informe del Jefe del Área de Convivencia, y

RESULTANDO.- Que en su día, se confeccionó el Plan Movilidad Urbana Sostenible, en lo sucesivo PMUS.

RESULTANDO.- Que mediante decreto de Alcaldía número 5976, de 13 de diciembre de 2011, se recepcionaron por el Área de Infraestructuras - Gestión de Contratación los trabajos correspondientes al contrato "ESTUDIO DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA", ejecutado por la empresa IDOM Ingeniería y Arquitectura, S.A.

CONSIDERANDO.- Que la puesta en marcha de planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) en España es bastante reciente y, si bien se enmarca dentro de un marco estratégico bien definido (PEIT, Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4) y sus sucesivos Planes de Acción (2005/2007 y 2008/2012, principalmente), no hay un documento normativo como tal que prevea su implantación, excepción hecha del caso de Cataluña.



CONSIDERANDO.- Que existe una "Guía práctica para la elaboración e implantación de PMUS", editada por el Instituto para la diversificación y ahorro de energía en el año 2006, donde de manera clara y accesible se explican las características del plan y el mejor modo de llevarlo a la práctica: medidas, metodología de implantación, actores, buenas prácticas, etc.

En cuanto al ámbito geográfico, la guía opta por los municipios de más de 50.000 habitantes que son los que, según la citada ley 7/1985, tienen obligación de prestar servicios de transporte público.

CONSIDERANDO.- Que en dicha guía y dada la importancia que la participación pública tiene para el éxito del plan, se establece la conveniencia de que, previamente a la aprobación formal o definitiva por el Pleno Municipal, el Plan de Acción sea sometido a participación pública y así se recogía en la cláusula 2.5.1. del pliego de condiciones técnicas del contrato de consultoría y asistencia técnica que sirvió de base a la elaboración del PMUS, se ha abierto plazo de alegaciones publicado en el B.O.P. número 160, de 6 de julio de 2012, con el resultado que se contiene en el expediente y que se concreta en la inexistencia de alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que si bien en el apartado 2.5.1. del pliego de condiciones técnicas, establece que el Ayuntamiento deberá concretar las líneas de actuación que se estimen compatibles con el futuro desarrollo deseado para el término municipal, descartando aquellas otras que no lo sean; dada la situación económica de crisis y falta de recursos, se hace muy complicado el determinar que líneas de actuación pueden establecerse ya que en cualquier caso y se concrete la que se concrete, supone la existencia de un crédito del que no se dispone actualmente.

CONSIDERANDO.- Que al hilo de lo anterior, no es incompatible la posibilidad de establecer una línea de estudio de aquellas actuaciones que estando incluidas en el PMUS, puedan dar un margen temporal necesario para la obtención de recursos o bien no supongan gasto alguno para el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 2.1 de la Ley 4/2004 de la Generalitat Valenciana de Ordenación Territorio y Protección del Paisaje, establece como objetivos de la ordenación del territorio y desarrollo urbanístico de la Comunidad Valenciana, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo sostenible, basándose entre otros, tal y como se hace constar en el apartado 2.c) del mismo precepto, en la eficiencia de la movilidad urbana y el fomento del transporte público.

CONSIDERANDO.- Que tal y como se viene haciendo mención, corresponde al pleno de la corporación la aprobación del PMUS, de acuerdo con el apartado 20 del artículo 50 del Reglamento de



organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Abierto turno de deliberaciones, intervienen tanto el Sr. Parra como los Sres. Ramón y Periche para criticar que se apruebe ahora un plan con diagnóstico de 2009, sin actualizar; a lo que el Sr. Giménez replica que resulta necesario por cuestiones legales aprobarlo, si se quiere solicitar subvenciones para llevarlo adelante en aquello que sea posible.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto9convivencia.mp3>

A la vista de lo expuesto, de la propuesta del Jefe del Área de Convivencia de fecha 11 de septiembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 18 de septiembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con votos a favor del Grupo Popular (14), en contra del Grupo Compromís per Paterna (1) y la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar formalmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de Paterna.

SEGUNDO.- Iniciar una línea de estudio de las actuaciones incluidas en el plan que posibiliten su desarrollo sin necesidad de aplicar de forma inmediata recursos económicos al mismo.

TERCERO.- Publicar el oportuno edicto en el B.O.P., con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano competente para su resolución.

10º.- CONVIVENCIA.-AREA DE CONVIVENCIA.-DACION CUENTA CONVENIO CON EL COLEGIO DE ABOGADOS PARA EL SERVICIO DE MEDIACIÓN HIPOTECARIA.- Dada cuenta del expediente de referencia, el Pleno se da por enterado.

11º - CONVIVENCIA.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE "LA CORDÀ" FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL. Dada cuenta del expediente instruido para la declaración de la CORDÀ de Paterna de Interés Turístico Nacional.

RESULTANDO que por acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2006, se solicita a la Consellería de Turismo, la declaración de Interés Turístico Autonomico de la "CORDA" de Paterna.



RESULTANDO con fecha 17 de Abril de 2007, la Agencia Valenciana de Turismo dicta Resolución otorgando el título honorífico de Fiesta de Interés Turístico Autonómico de la Comunidad Valenciana a las celebraciones constitutivas de la "CORDA DE PATERNA" (Valencia).

RESULTANDO que se da cuenta de la citada resolución en el Pleno de 24 de septiembre de 2007.

RESULTANDO que la legislación vigente establece que para poder declarar una fiesta de Interés Turístico Nacional, deberá estar declarada por la Comunidad Autónoma Fiesta de Interés Turístico Regional en el momento de la solicitud y haberlo estado, al menos durante los cinco años inmediatamente anteriores.

RESULTANDO que ha transcurrido el plazo de cinco años y que el Ayuntamiento debe solicitar mediante acuerdo plenario la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional.

RESULTANDO que el art. 4 de la Orden ITC 1763/2006 de 3 de mayo por la que se regula la declaración de fiestas de Interés Turístico Nacional, establece la documentación que en todo caso se deberá remitir junto con la solicitud.

CONSIDERANDO que la Orden ITC 1763/2006 de 3 de mayo por la que se regula la declaración de fiestas de Interés Turístico Nacional (B.O.E. de fecha 7 de Junio de 2006), establece en el apartado 2.2, por las que se regula la declaración de fiestas de interés turístico Nacional e Internacional.

CONSIDERANDO el Decreto 119/2006, de 28 de Julio, del Consell, por el que se aprueba la regulación de las declaraciones de Fiestas, Itinerarios, Publicaciones o Obras Audiovisuales de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO que el expediente instruido para la declaración de LA CORDA DE PATERNA, como Fiesta de Interés Turístico Nacional, reúne todas las condiciones establecidas en la legislación vigente.

CONSIDERANDO la memoria explicativa elaborada por el Cronista Oficial de Paterna.

CONSIDERANDO la providencia de inicio de expediente de fecha 13 de septiembre.

Iniciado el turno de intervenciones la Sra. Periche expresa que su grupo apoya la solicitud de la declaración al estar en la misma línea de un punto fuera del orden del día referente a la Cordá.



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\ptollconvivencia.mp3>

A la vista de lo expuesto, del informe- propuesta de la Jefa del Área de Promoción y Dinamización, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 18 de septiembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Secretaría General de Turismo, Subdirección General de Calidad e Innovación turística, la declaración de LA CORDÀ DE PATERNA, como fiesta de Interés Turístico Nacional.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consellería de Turisme el informe preceptivo y vinculante previsto en la legislación vigente.

TERCERO- Que por el Área de Promoción y Dinamización Municipal se remita junto con la solicitud la memoria explicativa que justifica la citada petición.

12º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN AFRICANA PATERNA TE DA LA MANO Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 15.000 €.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de concertación de subvención y firma del correspondiente convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Africana Paterna te da la Mano para el ejercicio 2012.

RESULTANDO que es un fenómeno social la inmigración de población de origen africano hacia Europa, y siendo nuestro país lugar de tránsito, así como destino para los diferentes colectivos afectados.

RESULTANDO que con la propuesta formulada tiene como finalidad la integración de personas de origen africano en el municipio.

RESULTANDO que concedida subvención durante el ejercicio 2011, está se encuentra justificada.

CONSIDERANDO el artículo 25 y el 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de las entidades locales.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO el artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en referencia a la figura del convenio y su contenido.

CONSIDERANDO el artº 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las subvenciones que por su objeto no les sea aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO los artículos 14 y 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por administraciones públicas.

CONSIDERANDO el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en referencia a la justificación de las subvenciones por parte de los interesados.

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2323-48201, RC REF.201200027727, por importe de 15.000 euros, lo que cubre el importe de la subvención señalada en la enmienda al ser una cantidad inferior.

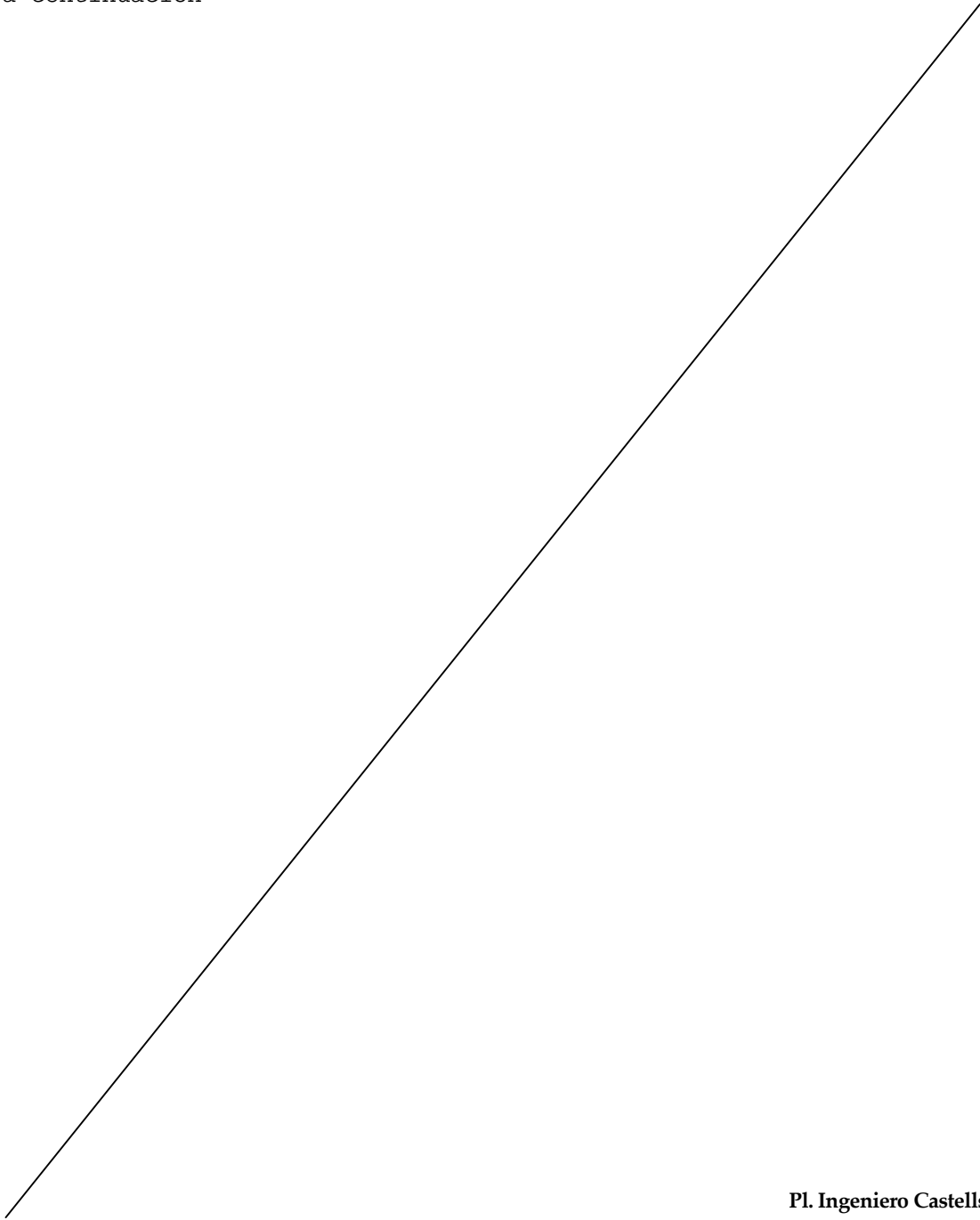
CONSIDERANDO que el beneficiario cumple los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

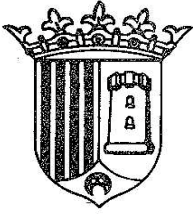
CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de



contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización del Interventor de Fondos Acctal, de fecha 17 de septiembre de 2012, según se transcribe a continuación:





AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el expediente de SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL AFRICANA PATERNA TE DA LA MANO para el ejercicio 2.012.

Intervenido con las siguientes observaciones:

Las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.(base 34 de ejecución del presupuesto)

Que se informa en la propuesta que la entidad beneficiaria reúne los requisitos del art. 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Que tratándose de una subvención de concesión directa y dado el carácter excepcional de estas subvenciones se informa en la propuesta que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. (art. 22.2.c Ley 38/2003).

Que en el expediente consta certificado de existencia de consignación presupuestaria.

Que el pago de la misma no se podrá realizar hasta la firma del convenio que se pretende aprobar.

Que según el art. 8.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el plan estratégico tiene carácter previo al establecimiento de subvenciones y el mismo no se encuentra aprobado.

Que se informa que la actividad subvencionada se encuentra dentro de las competencias de la administración local.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

En Paterna, a 17 de septiembre de 2.012

EL INTERVENTOR Actal.
Fdo. Francesc Berga Martínez



CONSIDERANDO el informe del coordinador de cooperación en el que señala la cantidad de 15.000 euros, a subvencionar y el pago anticipado una vez firmado al convenio, justificando la concesión directa con carácter excepcional al quedar acreditado el interés público, social y de carácter claramente humanitario.

CONSIDERANDO el informe del Coordinador de Cooperación en el que se indica que la Ley de Servicios Social de la Comunidad Valenciana de 25 de junio del 2007, establece como competencias municipales en la materia de inmigración especificando que los Ayuntamientos deberán realizar "actuaciones tendentes a favorecer la integración social de colectivos específicos que, por una u otra causa se encuentren en situaciones carenciales, tales como refugiados, asilados, emigrantes, retornados ... Todo el desarrollo normativo, tanto a nivel estatal como autonómico, otorga a los ayuntamientos una función básica en la integración de la población inmigrante en nuestro país.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los art 41,50 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales en relación a las competencias de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno y de las Comisiones Informativas, respectivamente.

A la vista de lo expuesto, del Informe- propuesta del Jefe del Área de Garantía Social de fecha 14 de septiembre de 2012, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Ocupación de fecha 18 de septiembre de 2012, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder subvención a la Asociación Cultural Africana Paterna te da la Mano, por importe de quince mil euros (15.000 euros), a fin de desarrollar programa presentado.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y aplicarlo a la aplicación 2323-48201, RC REF.201200027727.

TERCERO.- Aprobar el modelo de convenio a suscribir con la asociación para la realización del proyecto elaborado. Convenio cuyo texto se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACION CULTURAL AFRICANA PATERNA TE DA LA MANO, PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE INMIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE PATERNA



De una parte, D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este y en ejecución de acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 2011.

De otra parte, D. Souleymane Diabira, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Africana Paterna te da la Mano, con domicilio social en c/ Aldaya núm. 16 Bajo de Paterna, con CIF G 97297758 actuando nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto, y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO: *Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Concejalía de Cooperación se marca como misión favorecer la integración de la importante comunidad de inmigrantes que residen de manera estable en el municipio de Paterna, mediante el desarrollo de políticas transversales que favorezcan una rápida y adecuada transición. Desde esa perspectiva el Ayuntamiento de Paterna reconoce la importante presencia de población de procedencia africana en el municipio, y por ello desde las necesidades específicas que pueda plantear estos ciudadanos como colectivo y considerándolos también como un activo importante que enriquece a la sociedad que les acoge, tiene entre sus objetivos en el marco del presente convenio:*

1.- Conocer la situación y condiciones de la población de procedencia africana que reside en el municipio con la intención inequívoca de promover su integración armónica en el municipio de Paterna.

2.- Asegurar que esta población residente en Paterna, por encima de las barreras del idioma y diferencias culturales, adquiera pleno acceso a la información de los recursos existentes, tanto de los genéricos a los que tiene derecho como residente en el municipio, como de los específicos puestos a su disposición para facilitar su integración normalizada.

3.- Favorecer la coexistencia y convivencia normalizada entre los residentes presentes y futuros de procedencia africana fomentando, el asociacionismo, la creación de espacios comunes entre esta población y la autóctona favoreciendo el conocimiento mutuo, tanto a nivel individual como lo referente a su lengua, cultura y costumbres.

SEGUNDO: *Que la Asociación cultural africana Paterna te da la mano, se propone, entre otros los siguientes fines en sus estatutos:*

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



- 1.- Difundir y dar a conocer la cultura africana.
- 2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.
- 3.- La formación, orientación y asesoramiento a los inmigrantes de origen africano.
- 4.- Promover iniciativas que faciliten la integración de los inmigrantes en la cultura española.
- 5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.
- 6.- Participar del diseño y creación de una nueva sociedad intercultural en el municipio de Paterna.
- 7.- Promover actividades de sensibilización para dar a conocer a la sociedad de Paterna la realidad de la migración africana.

TERCERO: Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración concreta de las partes en un marco estable que responda tanto a los objetivos contemplados por el Ayuntamiento de Paterna en materia de inmigración como a las necesidades de la población africana residente en el municipio de Paterna.

SEGUNDA: Programa de trabajo y actividades.

1.- La asociación cultural africana Paterna te da la Mano se compromete a través del presente convenio:

Mantenimiento de una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.

Compromiso de dinamización del colectivo al que van dirigidos sus fines en el municipio de Paterna, con la puesta a disposición de la ciudadanía de los diferentes servicios y programas que presta habitualmente en el desarrollo de su actividad

Desarrollar una programación de actividades consensuada con el Ayuntamiento de Paterna que fomenten los objetivos del presente



convenio, integrándose en las estructuras de participación y en aquellas actividades que la entidad local promueva para una mejor y efectiva movilización social del colectivo de inmigrantes.

Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en materia de inmigración

Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna a través de la Concejalía de Cooperación e Inmigración.

2.-El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

Designar a un técnico municipal responsable como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.

Facilitar un espacio público adecuado y estable para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.

Apoyar mediante una subvención directa la programación presentada por la asociación cultural africana PATERNA TE DA LA MANO, para el ejercicio 2012 por un valor total de 15.000 euros. Dicho pago se hará efectivo a una cuenta a nombre de la asociación en el momento de la firma del presente convenio.

TERCERO: Seguimiento y vigencia.

El presente convenio será vigente desde el momento de su firma y se mantendrá durante anualidades excepto denuncia explícita por alguna de las partes. En este supuesto, la entidad que tome la iniciativa de denunciar el acuerdo deberá comunicarlo mediante escrito razonado a la otra parte, en un plazo no inferior a dos meses previos a la finalización y, en todo caso, ambas partes estarán obligadas a finalizar las tareas y compromisos en curso de ejecución.

A la finalización del ejercicio la asociación deberá presentar una memoria financiera y de actividades en la que se relacione el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

CUARTA: Forma de justificación:



Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

Forma de justificación: Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá pro el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciado el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



QUINTA: Rescisión.

El incumplimiento de algunas de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman los comparecientes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de encabezamiento.

*Por el Ayuntamiento de Paterna
Paterna te da la mano*

Asociación cultural africana

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. Souleymane Diabira"

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio administrativo con la asociación y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

QUINTO.- Comunicar al Coordinador de Cooperación Internacional, a los interesados, y a Intervención.

14º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.-GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE FAMILIAS QUE HAYAN PERDIDO SU VIVIENDA HABITUAL COMO CONSECUENCIA DE DESAHUCIO HIPOTECARIO U OTRAS CAUSAS EXCEPCIONALES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL.- VISTO el expediente para la suscripción del Acuerdo con el Ayuntamiento de Paterna, para atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social con la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.



RESULTANDO que por pleno del Ayuntamiento de 20 de agosto de 2012 se aprueba suscribir el acuerdo entre la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Paterna, para atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social.

RESULTANDO que la Consellería quiere darle formato de Convenio y no de Acuerdo.

RESULTANDO que el convenio supone aunar esfuerzos para intentar paliar uno de los efectos más preocupantes de la crisis económica que es el de las familias que se ven abocadas a la pérdida de su vivienda habitual como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de otras circunstancias excepcionales.

RESULTANDO la grave situación económica generada por el deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social, constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

RESULTANDO el riesgo de exclusión social que amenaza un considerable número de familias víctimas de desahucios requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar Social.

RESULTANDO que el Convenio, según informe del Coordinador de Bienestar Social, facilitará el acceso en régimen de alquiler a colectivos especialmente desfavorecidos por haber perdido su vivienda habitual por ejecución hipotecaria o por otras razones excepcionales.

RESULTANDO que el citado Convenio lo que pretende es atender a las necesidades de vivienda de las familias desfavorecidas y que se reserve un cupo de viviendas para su adjudicación en régimen de arrendamiento a colectivos especialmente desfavorecidos.

CONSIDERANDO el art. 47 de la Constitución Española de 1978, por el que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

CONSIDERANDO el Art. 2.2 y el 10.1 b del Decreto 132/1990, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Inserción social de la Comunidad Valenciana por el que corresponde a los ayuntamiento la responsabilidad sobre las medidas de integración,



entre las que se incorporaran actuaciones en materia de chabolismo y erradicación de vivienda precaria.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1.apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 28 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, por el que los Municipios podrán realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular la vivienda.

CONSIDERANDO el art. 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por cuanto las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los art. 41, 50 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales en relación a las competencias de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno y de las Comisiones Informativas, respectivamente.

CONSIDERANDO la Providencia dictada por la Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo.

CONSIDERANDO el informe favorable del Coordinador de Bienestar Social en relación al Convenio a adoptar.

Previamente a la votación del acuerdo el Grupo Socialista presenta una enmienda de adición a la parte resolutive del acuerdo del siguiente tenor literal:



Enmiendas que presenta el Grupo Municipal del PSPV-PSOE del Ayuntamiento de Paterna en relación al Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Paterna, para atender las necesidades de familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social.

Enmiendas de Adición

Adición estipulación segunda:

Publicar el listado de pisos públicos que poseen tanto el IVVSA como el Ayuntamiento de Paterna, su estado de conservación y si están ocupados o no.

Adición a la estipulación tercera:

Tener en cuenta los acuerdos, alcanzados tras varios años de negociación, con las entidades del barrio de La Coma de Paterna.

Adición a la estipulación tercera:

Que se publique la baremación existente, por la cual se rige el proceso de adjudicación de los pisos.

Adición a la estipulación cuarta:

Que la Comisión de adjudicación de los pisos públicos esté compuesta por todos los grupos políticos con representación en el ayuntamiento, para garantizar la transparencia del proceso.

En Paterna, a 26 septiembre de 2012

Juan Antonio Sagredo Marco
Portavoz Grupo Municipal PSPV-PSOE de Paterna



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón insiste en sus peticiones del mes de agosto; el Sr. Alcalde por su parte expresa que la aprobación de la enmienda de adición que se presenta no supone retocar el texto propiamente dicho del convenio, sino que se incorporaría a la parte resolutive del acuerdo que adopta el Pleno, para su traslado a la Consellería de esa forma, en cuyo caso no tendrían inconveniente; asimismo detalla que la baremación a publicar es la vigente desde el año 2007.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\ptol4bienestarsocial.mp3>

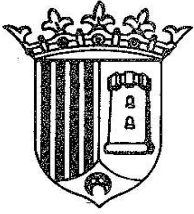
Tras lo cual, a la vista de lo expuesto, del informe de la Gestora de Garantía Social de 14 de agosto de 2012, y del dictamen de la Comisión Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 18 de septiembre de 2012, se somete a votación la propuesta enmendada en los términos expuestos, siendo esta aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (14), el Grupo Socialista (7) y el Grupo Compromís Per Paterna (1) y la abstención del Grupo EUPV (2), quedando la parte resolutive del acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de pleno de 20 de agosto de 2012, por el que se acordaba suscribir el Acuerdo entre la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Paterna, para atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social.

SEGUNDO.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Paterna, para atender las necesidades de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social, y que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS QUE HAYAN PERDIDO SU VIVIENDA HABITUAL COMO CONSECUENCIA DE DESAHUCIO HIPOTECARIO U OTRAS CAUSAS EXCEPCIONALES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE
INTERÉS SOCIAL

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA HONORABLE SRA. DÑA. ISABEL BONIG TRIGUEROS, Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, nombrada por Decreto 11/2011, de 28 de julio, del president de la Generalitat, por el que se nombran consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana.

Y DE OTRA D. LORENZO AGUSTÍ PONS, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en nombre y representación del referido ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que los **gobiernos autonómico y local**, en el marco de sus competencias y responsabilidades, deben en este momento movilizarse y aunar esfuerzos para paliar uno de los efectos más preocupantes de la crisis económica que es el de las familias que se ven abocadas a la pérdida de su vivienda habitual como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de otras circunstancias excepcionales.

2.- Que la Generalitat Valenciana es titular del Patrimonio de Promoción Pública de la Comunidad Valenciana.

3.- Que corresponde al Instituto Valenciano de Vivienda la gestión y administración del patrimonio de promoción pública de la Generalitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 118/1988, de 29 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se determina el alcance concreto de la transmisión del referido patrimonio y la Orden de 2 de noviembre de 1988, conjunta de las Consellerías de Economía y Hacienda y Obras Públicas, Urbanismo y Transportes modificada por la Orden de 8/2011, de 22 de noviembre de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

4.- Que por otra parte, el Decreto 75/2007, de 18 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda fue derogado por el Decreto 90/2009, de 26 de junio, salvo el Título III, en el que se encuentra el artículo 158.3 párrafo cuarto aplicable al presente caso y que establece la posibilidad de que la Dirección General Competente en materia de Vivienda directamente, o a través del Instituto Valenciano de Vivienda S.A, cuando la referida Dirección General así lo acuerde podrá reservar un cupo de viviendas para su adjudicación a colectivos especialmente desfavorecidos, bien directamente o mediante Convenios suscritos con otros organismos, instituciones o asociaciones.



5.-Que el IVVSA, como entidad del sector público valenciano tiene encomendadas las labores referentes a la atención de las necesidades de los ciudadanos especialmente desfavorecidos que requieran un apoyo especial para el acceso a la vivienda.

6.- Que procede impulsar un **programa específico para atender las necesidades de vivienda de las familias especialmente desfavorecidas** como consecuencia de la crisis hipotecaria y otras situaciones excepcionales, movilizándolo para ello el parque público de viviendas de la Generalitat disponible, así como las viviendas de titularidad municipal en el caso de que las hubiera.

7.- Que interesa a las partes reunidas establecer un Convenio en virtud del cual se reserve un cupo de viviendas para su adjudicación en régimen de arrendamiento a colectivos especialmente desfavorecidos, lo que pactan en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es facilitar el acceso en régimen de alquiler a **colectivos especialmente desfavorecidos por haber perdido su vivienda habitual por ejecución hipotecaria o por otras razones excepcionales.**

SEGUNDO.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS VIVIENDAS

Las viviendas procederán del parque público de viviendas de la Generalitat, cuya administración y gestión tiene atribuida el IVV,SA.

Las viviendas deberán cumplir con las condiciones y requisitos de funcionalidad y habitabilidad exigidos por la normativa vigente en esta materia en el momento de la Adjudicación.

TERCERO.- ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

El artículo 158.3 párrafo cuarto del Decreto 75/2007, de 18 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda establece la posibilidad de que "la Dirección General Competente en materia de Vivienda directamente, o a través del Instituto Valenciano de Vivienda S.A, cuando la referida Dirección General así lo acuerde podrá reservar un cupo de viviendas para su adjudicación a colectivos especialmente desfavorecidos, bien directamente o mediante Convenios suscritos con otros organismos, instituciones o asociaciones".

Así pues, podrán acogerse al programa las familias que hayan perdido su residencia habitual como consecuencia de lanzamiento fruto de la



ejecución de crédito hipotecario y excepcionalmente otras situaciones extraordinarias de pérdida de domicilio habitual como consecuencia de que sus miembros hayan pasado a la situación de parados como fruto de la crisis económica.

CUARTO.- COMISIÓN MIXTA PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PATRIMONIO PÚBLICO

A fin de llevar a cabo el análisis de las necesidades de los colectivos desfavorecidos del municipio y conjugarlas con la disponibilidad de vivienda en el mismo, se creará una Comisión mixta.

Dicha comisión estará integrada por el mismo número de miembros en representación del Ayuntamiento de Paterna y del Instituto Valenciano de Vivienda S.A, quienes valoraran y analizarán las solicitudes de vivienda del referido municipio así como la necesidad de vivienda de los solicitantes y elevarán la propuesta para la adjudicación de las viviendas a la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.

En todo caso las familias propuestas deberán estar inscritos en el registro de demandantes de vivienda de promoción pública de la Generalitat en régimen de arrendamiento y reunir los requisitos necesarios para acceder a una vivienda de promoción pública según lo establecido en el Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda.

Finalmente, la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda procederá a la adjudicar las viviendas a las familias propuestas.

QUINTO.-GESTIÓN DE LAS VIVIENDAS DEL PARQUE PÚBLICO

La administración y gestión de las viviendas, que en el marco de este Convenio sean adjudicadas a este colectivo, corresponde al Instituto Valenciano de Vivienda, S. A, de acuerdo con la normativa de aplicación a las viviendas de promoción pública.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA PARTES EN RELACIÓN AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS

Del Ayuntamiento

Proponer a la Comisión las familias especialmente desfavorecidas, así como las que hayan perdido su vivienda habitual por un procedimiento de ejecución hipotecaria o por otras razones excepcionales, a fin de que puedan acceder en régimen de arrendamiento al cupo de viviendas reservadas por el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A, para este fin.



A facilitar y priorizar cualquier trámite administrativo tendente a la ocupación efectiva de las viviendas, así como eximir al IVV,SA del pago de cualquier tasa o impuesto o su bonificación en aquellos supuestos en los que sea posible de acuerdo con la normativa municipal.

Colaborar con el IVVSA en cuantas acciones administrativas y judiciales sean necesarias para el lanzamiento de los ocupantes ilegales e inmediata ocupación posterior.

Del Instituto Valenciano de Vivienda en nombre y representación de la Generalitat Valenciana.

A proponer, cuantificar y localizar las viviendas a incorporar al cupo destinado a colectivos especialmente desfavorecidos por haber perdido su vivienda habitual por ejecución hipotecaria o por otras razones excepcionales y elevar la propuesta a la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.

A realizar la administración y gestión de las citadas viviendas en el marco del presente Convenio.

A intensificar la labor inspectora para atajar el posible uso irregular de las viviendas del parque de promoción pública, a fin de evitar su ocupación de forma indebida y recuperarlas, en su caso.

SÉPTIMO.- CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL

Las instituciones que suscriben el presente Convenio pretenden impulsar conjuntamente las medidas que estimen oportunas para atender las necesidades de vivienda de las familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante contratos de arrendamiento de interés social de viviendas de titularidad privada.

A tales efectos se entenderá como contratos de arrendamiento de interés social aquellos que sean concertados mediante el apoyo de la red pública de intermediación de la Comunitat Valenciana (Red Alquila). Mediante dichos contratos se facilitará el acceso a viviendas de titularidad privada de familias que hayan perdido su vivienda habitual y cumplan los requisitos que en su caso se establezcan. Tales arrendamientos tendrán la preferencia que en cada convocatoria de subvenciones en la materia se especifique dentro del conjunto de ayudas en materia de alquiler prevean los planes de vivienda.

Entre las medidas de colaboración específica que podrán acordarse en desarrollo del presente acuerdo figurarán las siguientes:



- a) Análisis de la demanda potencial en cada municipio a corto y medio plazo de cara a la formulación de las políticas que procedan en materia de vivienda protegida, rehabilitación y futuros marcos de ayuda a la vivienda.
- b) Intercambio de información sobre las ayudas para vivienda protegida en régimen de alquiler concedidas por la Generalita Valenciana en cada municipio en los últimos años, así como de sus niveles actuales de ocupación y, en su caso de las acciones inspectoras y de otro tipo que procedan de cara a que vuelvan a ser incorporadas a la oferta global a disposición de los demandantes.
- c) Incorporación a la Red Alquiler y en consecuencia a las labores de captación de oferta e intermediación que dicha red realiza.
- d) Estudio conjunto de las demandas junto con las de vivienda pública, de cara a poder solventar los problemas planteados de forma indistinta u otra fórmula, en función de las disponibilidades de cada momento y las posibilidades y necesidades de cada familia demandante.

En todo caso, el alcance y concreción de las líneas de colaboración que en cada caso establezcan en la materia serán fijadas en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio mediante la correspondiente acta.

OCTAVO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las generales del Ordenamiento Jurídico, en su caso, cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas.

NOVENO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia máxima de un año contado a partir del día de la fecha de suscripción. Llegada la fecha del vencimiento fijado, ambas partes consideraran la posibilidad de prórroga del mismo, debiendo acordarlo expresamente.

Valencia, a de de 2012

La Consellera de
Infraestructuras,
Territorio y Medio
Ambiente

El Alcalde de Paterna

Lorenzo Agustí Pons

Isabel Bonig Trigueros

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



TERCERO.- Publicar el listado de pisos públicos que poseen tanto el IVVSA como el Ayuntamiento de Paterna, su estado de conservación y si están ocupados o no.

CUARTO.- Que por los distintos departamentos y/o servicios de este Ayuntamiento se hagan efectivas las obligaciones que corresponden a este Ayuntamiento a que se refiere la estipulación sexta del Convenio referenciado. Teniendo en cuenta los acuerdos, alcanzados tras varios años de negociación, con las entidades del barrio de la Coma de Paterna y que se publique la baremación existente, por la cual se rige el proceso de adjudicación de los pisos.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte a Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, a Garantía Social y Empleo, al Coordinador de Bienestar Social, a Sostenibilidad y política territorial, a Gestión Municipal, a Infraestructuras y a la Directora Técnica de Garantía Social a los efectos oportunos.

SEXTO.- Integrar en la Comisión de adjudicación de los pisos públicos representación de todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento, para garantizar la transparencia del proceso.

15º.- SECCIÓN DE DEPORTES.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-APROBACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Visto el expediente nº 35/12 de la Sección de Deportes relativo a la concesión para la explotación de los servicios deportivos municipales de Paterna.

RESULTANDO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30/09/2011, se acordó iniciar expediente de contratación para la prestación del Servicio de Docencia de actividades físico-deportivas mediante concesión para construcción y explotación de servicio público y dar traslado a los Servicios Deportivos Municipales para la elaboración de los correspondientes pliegos técnicos.

RESULTANDO :Que por el Técnico de Deportes se ha redactado el Pliego de cláusulas técnicas que regirán el concurso para la adjudicación del contrato de concesión para la explotación de los servicios deportivos municipales y por el Área de Infraestructuras se está tramitando el consiguiente expediente de contratación de la gestión de servicio público en modalidad de concesión.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y



prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO: Que el apartado 2, letra m) de dicho precepto establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre; y que según el artículo 26.1 en función de la población que tiene Paterna es un servicio obligatorio las instalaciones deportivas de uso público.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 22.1 f) de la ley 7/1985, antes citada, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las formas de gestión de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 85 de la ley 7/85, los servicios públicos de competencia local podrán gestionarse por gestión indirecta mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de los servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 277 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre la gestión de los servicios públicos podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a. Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.
- b. Gestión interesada, en cuya virtud la Administración y el empresario participarán en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato.
- c. Concierto con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate.
- d. Sociedad de economía mixta en la que la Administración participe, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas.

CONSIDERANDO, el informe de la Secretaría General de fecha 21 de septiembre de 2012 del siguiente tenor literal



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

OFICINA DE SECRETARIA
CLASIFICACIÓN:2.1.1.1.4
REGISTRO:106/2012
REGISTRO ESPECIAL: INFORMES DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO: INFORME CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE LA SECCIÓN DE DEPORTES CON CLASIFICACIÓN:8.5.1,REGISTRO 35/12, REGISTRO GENERAL: 2012000467 DE "CONCURSO ADJUDICACION DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA" PROPUESTA PARA EL PLENO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En relación con el expediente relativo a " aprobación de la forma de gestión de los servicios deportivos municipales mediante la modalidad de concesión administrativa" entregado a Secretaría con posterioridad al dictamen de la Comisión Informativa de 18 de septiembre, se INFORMA:

1º.- De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado h de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:

"Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

..k) Municipalización y provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente"

2º.-Los arts 3 b) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de setiembre y 173.1 b) del ROF exigen el informe previo de Secretaría en asuntos cuya aprobación requiera mayoría especial.

A tal efecto, se da por reproducido el informe emitido en el expediente de aprobación de los Pliegos de condiciones administrativos y técnicos, en el que se recuerda la obligación establecida en el artículo, 132 TRLCSP que dispone: "*Antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico que declare expresamente que la actividad de que se trate queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativos relativos a la prestación del servicio*"

Pl. Enginyer Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

Igualmente, se hace constar que el quórum para la válida adopción del acuerdo es el de mayoría absoluta legal.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Paterna a 21 de setiembre de 2012.
LA SECRETARIA

FDO: Teresa Morán Paniagua

Pl. Enginyer Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

2

Antes de proceder a la votación del punto, la Secretaria General da cuenta al Pleno de una adición al Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Municipal de fecha 18/09/2012 del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA**
(VALENCIA)

**ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL.
DEPORTES.
EXPTE. 35/12
CLASIF.: 8.5.1.**

ADICIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE 18/09/2012, PUNTO 3 DE APROBACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el expediente nº 35/12 de la Sección de Deportes relativo a la concesión para la explotación de los servicios deportivos municipales de Paterna.

A petición de Secretaría y como aclaración al régimen jurídico que regirá la concesión de los servicios deportivos municipales se propone la adición del texto que a continuación se transcribe, como párrafo segundo del punto primero de la parte dispositiva:

“El régimen jurídico del contrato es el previsto en el pliego técnico de la concesión para la explotación de los servicios deportivos municipales, que obra en el expediente y que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2012, órgano competente por delegación del Pleno.”.

Paterna, a 24 de septiembre de 2012.



El Presidente de la Comisión.

Fdo. Manuel Palma Marín.



La Jefa de Área.

Fdo. Carmen García Pérez



Abierto turno de deliberaciones, el Sr. Parra anuncia su voto en contra por no considerar razonable la forma de gestión por la que se opta, que derivará en que los ciudadanos paguen más impuestos y, además, por hacer deporte. El Sr. Ramón anuncia asimismo voto en contra, razonando que debería optarse por una gestión directa; esto afectará negativamente a la calidad y al acceso al servicio. Asimismo el Sr. Dorce considera que todo esto es consecuencia de la deficiente gestión del equipo de gobierno.

El Sr. Sales contesta en el sentido de que esta propuesta no es más que una financiación privada que redundará en un ahorro para las arcas municipales; el Sr. Alcalde indica que el régimen por el que se opta lo contempla la Ley, que antes el servicio era sufragado en parte por todos los paternereros y ahora sólo lo será por los usuarios, y que atenderán en cualquier caso la oferta social desde el Ayuntamiento.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto3daciónctasentencias.mp3>

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal de 14 de septiembre de 2012 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 18 de septiembre de 2012, y la adición al mismo de fecha 24 de septiembre de 2012, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los del Grupo Socialista (7), el Grupo EUPV (2) y el Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda:

Primero.- Aprobar como forma de gestión de los servicios deportivos municipales la concesión administrativa para los servicios de docencia, atención al cliente, atención a contingencias, servicios complementarios, así como determinados suministros y actuaciones relacionadas con la gestión ordinaria del servicio y el mantenimiento de sus sistemas de información.

El régimen jurídico del contrato es el previsto en el pliego técnico de la concesión para la explotación de los servicios deportivos municipales, que obra en el expediente y que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2012, órgano competente por delegación del Pleno.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo al Área de Gestión Municipal, al área de Infraestructuras y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.



16º.- SECCIÓN DE DEPORTES.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DIVERSAS ENTIDADES DEPORTIVAS. Vista la providencia del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de fecha 14 de junio de 2012 para que se lleven a cabo los trámites oportunos para la aprobación de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y los clubs deportivos locales.

RESULTANDO: Que en fecha 12 de junio de 2012 se emite informe por el Técnico de Deportes sobre la conveniencia de la suscripción de convenios de colaboración con las entidades deportivas y las características de los mismos.

RESULTANDO: Que, dado que los convenios proponen un periodo inicial de vigencia de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro, las sucesivas renovaciones podrán establecer tanto la disminución o desaparición de la ayuda económica¹, como la exención o no exención de las tasas por uso de instalaciones deportivas municipales en función de los criterios antes señalados.

Los textos de los acuerdos propuestos para cada entidad se incorporan al expediente. En todos los casos expuestos, la documentación técnica requerida para la tramitación ha sido oportunamente recibida y comprobada, quedando pendientes determinadas acreditaciones (seguros y titulaciones de técnicos), que deberán ser aportadas por las entidades firmantes con antelación al 1 de septiembre, y ya han sido oportunamente requeridas, y que no constituyen obstáculo alguno para la firma del acuerdo.

RESULTANDO: Que obra en el expediente la retención de crédito, con referencia 10.215 por importe de 15.200 €, quedando cubierto la cantidad del total de subvenciones ó todos los clubs deportivos y que asciende a 14.975€.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, ejercerá,



en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

CONSIDERANDO que se trata de entidades legalmente constituidas al amparo de la Constitución Española y de la Ley 4/93 de 20 de diciembre del Deporte de la Comunidad Valenciana, y que cumplen con los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ha justificado debidamente anterior subvención.

CONSIDERANDO que los convenios regulan la duración, objetivos, obligaciones para cada una de las partes, régimen económico, evaluación y seguimiento del mismo, así como la posibilidad de prórroga (cláusula 2ª, duración del convenio).

CONSIDERANDO que a la vista de la naturaleza de las asociaciones beneficiarias, su ámbito territorial de actividad, y su exclusividad, en casos, quedan justificadas razones de interés social que sustentan la suscripción de estos convenios.

CONSIDERANDO: Que según la base 34 de ejecución del Presupuesto de 2012 la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia. Estos requisitos de concurrencia y publicidad podrán atenuarse o suprimirse en los casos siguientes, previo informe que lo justifique:

- Las que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria
- Aquellas que no estando incluidas en los puntos anteriores, no excedan de 1000 euros, individualmente consideradas.

Las que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

Los convenios a través de los cuales se canalicen están subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el art. 3 de La Ordenanza de Subvenciones y Deportes que establece que se concederá la forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otra debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.



CONSIDERANDO: las contraprestaciones económicas concedidas están regidas por las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor por lo que respecta a forma y plazos, según las cuales:

f) Forma de justificación.-

Cuando la subvención concedida venga determinada por un Convenio de Colaboración con una actividad municipal, la justificación podrá realizarse, previa acreditación de realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, por certificación de la Jefatura de Sección correspondiente sobre el cumplimiento de los externos motivo del cumplimiento del convenio.

g) Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el Gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá por el jefe del servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el Servicio Gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existan pequeñas diferencias entre las partidas presupuestadas en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del Servicio Gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederán subvenciones a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de Sección de Deportes.

CONSIDERANDO el informe del Sr. Interventor de fecha 11 de julio de 2012:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Recibido el 17-7-12

1+

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el expediente de SUBVENCIONES Y CONVENIOS A CLUBS DEPORTIVOS LOCALES 2012.

Intervenido con las siguientes observaciones:

Las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.(base 34 de ejecución del presupuesto).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debemos advertir que del estudio de los datos actuales de la ejecución del presupuesto es fácil prever la disminución de los ingresos sobre los importes presupuestados, reducción que puede superar los cinco millones de euros. Consecuentemente según el mencionado artículo deberán reducirse los gastos presupuestados en el mismo importe, cuestión que debe tenerse en cuenta antes de aprobar estos gastos.

Que en atención a las informaciones sobre las próximas novedades legislativas que puedan afectar a estos convenios, se sugiere que los mismos tengan una duración de un año, no siendo prorrogables.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

En Paterna, a 11 de julio de 2012


EL INTERVENTOR
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



Abierto turno de deliberaciones, el Sr. Parra indica que tras el anterior punto, éste le suena a "clientelismo"; el Sr. Ramón, por su parte, manifiesta que la diferencia este año es que el Ayuntamiento deja de dar bonificaciones, haciéndose cargo de ellas las entidades, para lo cual subirán previsiblemente el precio. El Sr. Sagredo motiva su voto a favor, dado que las entidades están de acuerdo.

El Sr. Alcalde manifiesta que son los convenios de todos los años, mientras que el Sr. Sales indica que no habrá influencia para las escuelas deportivas, que no han subido precios.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\ptol6deportes.mp3>

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de deportes, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 18 de septiembre de 2012, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) del Grupo Socialista (7) y del Grupo EUPV (2), y en contra el del Grupo Compromís Per Paterna (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los convenios de colaboración con las Entidades que se citan a continuación; de conformidad con el texto que figura en los anexos.

- 1 Club Pilota Valenciana
- 2 Club Tennis de Mesa
- 3 Gimnasia Rítmica Torrepaterna
- 4 Club Ajedrez Paterna
- 5 Gimnasia Rírmica La Canyada
- 6 Centro Excursionista de Paterna
- 7 Grupo Espeleo Proteus
- 8 Club Nou Basquet Paterna
- 9 Club Atletismo Carnicas Serrano
- 10 Club Valencia Orientación
- 11 Sala de Armas Paterna
- 12 Grup Ball Esportiu Piedra Escrita
- 13 Club Petanca El Bocao
- 14 Club Petanca Socarrat
- 15 Club Petanca Villa de Paterna
- 16 Peña Cicloturista Paterna



- 17 Club Fútbol La Coma / Mas Rosari
- 18 Petanca Alborxí
- 19 Avant Paterna

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe total de 14.975 € y aplicarlo en la Partida presupuestaria 3410-48403. RC núm. 10.215 de fecha 26 de marzo de 2012.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción de los convenios.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las distintas Entidades/Clubes objeto de convenio, a Intervención de Fondos Municipales y a los Servicios Deportivos a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL CLUB PATERNA PILOTA VALENCIANA

En la Villa de Paterna, a de de 2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y D. Enrique Martí Ribas en calidad de Presidente del Club "Paterna pilota Valenciana"

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (....) de fecha (....)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club "Paterna Pilota Valenciana" (en adelante "el Club"), con domicilio social en Avda. Blasco Ibáñez 38 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva de la Pilota Valenciana entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de base
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.



TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1. El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.
2. El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.
3. El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
4. El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
5. El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
6. El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.
8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las



bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

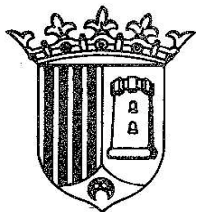
1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada



una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento/convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Alcalde de Paterna	El Presidente del Club
Fdo: D. Lorenzo Agustí Pons	Fdo: D. Enrique Martí Ribas

Ante mí, la Secretaria,
Fdo. Teresa Morán Paniagua

Club PATERNA PILOTA VALENCIANA

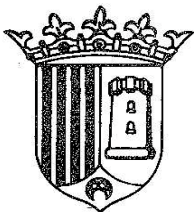
ACTUACIONES:

1.- Organización y gestión de escuela deportiva de base de la disciplina Pilota Valenciana:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de pilota valenciana para población escolar de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para otros grupos de edad o poblaciones con características especiales.

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

1. Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio, será preceptiva la correspondiente autorización municipal.
2. La entidad será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante.
3. Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.
4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien el Ayuntamiento de Paterna establece como precio de referencia máximo el reflejado en sus ordenanzas municipales para la actividad de tenis de mesa de base, y que es:



87,12 € por curso completo, de 1 de octubre a 31 de mayo, a razón de dos sesiones semanales de 1 hora de duración.

5. Para actividades destinadas a población adulta, la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.
6. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumpla el criterio de precio máximo establecido en el punto cuarto, y/o la actividad acogida al punto quinto cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza y precios. En caso de que la entidad decida y manifieste establecer una cuota superior para el servicio básico señalado, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza o precio señalados en el punto quinto, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.
8. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
9. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimientos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.
10. Será obligatoria la inscripción de todos los alumnos en edad escolar en la competición escolar impulsada por el Consell Valencià de l'Esport, y, en concreto, participación en fase local, de celebrarse.



11. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
12. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.
13. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmente experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
14. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
15. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.
16. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Organización de una competición Municipal Escolar de Pilota Valenciana:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una competición de Pilota Valenciana para escolares en el marco de la competición escolar municipal de los Juegos Deportivos.

3.- Divulgación de la actividad en el ámbito escolar:

La entidad atenderá, previa petición de los centros escolares de Paterna a estos Servicios Deportivos, la realización de actuaciones de



divulgación de la actividad en el ámbito escolar a través de conferencias, charlas y/o sesiones prácticas.

4.- Colaboración en la organización de una exhibición de la actividad en las fiestas mayores de Paterna y en los actos conmemorativos de la festividad del 9 d'Octubre: los presupuestos complementarios par el desarrollo de estas actividades se consignarán oportunamente.

5.- Organización de un torneo en la quincena deportiva: a programar por los Servicios Deportivos como cierre de la temporada 2011-2012.

6.- Cuantía de la colaboración municipal:

525 €

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL CLUB TENIS DE MESA PATERNA

En la Villa de Paterna, a de de 2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y D. Francisco Vicente Guillem García en calidad de Presidente del Club "Tenis de Mesa Paterna"

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (.....) de fecha (....)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club "Tenis de Mesa Paterna" (en adelante "el Club"), con domicilio social en C/ Las Rosas, 12-26 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva del Tenis de Mesa entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de base
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.



TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1. El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.
2. El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.
3. El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
4. El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
5. El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
6. El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.
8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento



en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.



SEXTA.- COMISIÓ MIXTA.

Se crearà una Comisió Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento/convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Alcalde de Paterna	El Presidente del Club
Fdo: D. Lorenzo Agustí Pons	Fdo: D. Francisco Vte. Guillem García

Ante mí, la Secretaria,

Fdo. Teresa Morán Paniagua

Club TENIS DE MESA PATERNA

ACTUACIONES:

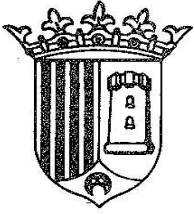
1.- Organización y gestión de escuela deportiva de base de la disciplina Tenis de Mesa:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de tenis de mesa para población escolar de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar actividad para otros grupos de edad o poblaciones con características especiales.

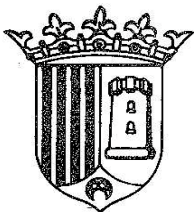
Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

1. Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio, será preceptiva la correspondiente autorización municipal.
2. La entidad será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y organización de los docentes y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante.
3. Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.
 4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien el Ayuntamiento de Paterna establece como precio de referencia máximo el reflejado en sus ordenanzas municipales para la actividad de tenis de mesa de base, y que es: 137,74 € por curso completo, de 1 de octubre a 31 de mayo, a razón de dos sesiones semanales de 1 hora de duración.
 5. Para actividades destinadas a población adulta, la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.
 6. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
 7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumpla el criterio de precio máximo establecido en el punto cuarto, y/o la actividad acogida al punto quinto cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza y precios. En caso de que la entidad decida y manifieste establecer una cuota superior para el servicio básico señalado, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza o precio señalados en el punto quinto, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.
 8. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a todas las personas integrantes de la asociación.
 9. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en



estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.

10. Será obligatoria la inscripción de todos los alumnos en edad escolar en la competición escolar impulsada por el Consell Valencià de l'Esport, y, en concreto, participación en fase local, de celebrarse.
11. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
12. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.
13. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmente experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
14. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
15. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.
16. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.



2.- Organización de la competición local de tenis de mesa:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de la competición de tenis de mesa para escolares en el marco de la competición escolar municipal de los Juegos Deportivos

3.- Organización de un torneo en la quincena deportiva:

A programar por los Servicios Deportivos como cierre de la temporada 2012-2013.

4.- Cuantía de la colaboración municipal:

1.275 €

ANEXO III

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
PATERNA, Y EL CLUB GIMNASIA RÍTMICA TORREPATERNA**

En la Villa de Paterna, a de de 2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y Dña. Ester Marco Subirats en calidad de Presidente del Club Gimnasia Rítmica Torrepaterna

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (....) de fecha (....)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.



2.- El Club "Gimnasia Rítmica Torrepaterna" (en adelante "el Club"), con domicilio social en Avda. Cortes Valencianas 1-bajo de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva de la Gimnasia Rítmica entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de base
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

- 1.El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.
- 2.El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.
- 3.El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
- 4.El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
- 5.El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
- 6.El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
- 7.El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio



publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.

8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de



justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento/convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Alcalde de Paterna	La Presidenta del Club
Fdo: D. Lorenzo Agustí Pons	Fdo: Dña Ester Marco Subirats.

Ante mí, la Secretaria,

Fdo. Teresa Morán Paniagua

Club GIMNASIA RITMICA TORREPATERNA

ACTUACIONES:

1.- Organización y gestión de escuela deportiva de base de la disciplina gimnasia rítmica:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de gimnasia rítmica para población escolar de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para otros grupos de edad o poblaciones con características especiales.

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:



1. Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio, será preceptiva la correspondiente autorización municipal.
2. La entidad será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante.
3. Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.
4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien el Ayuntamiento de Paterna establece como precio de referencia máximo el reflejado en sus ordenanzas municipales para la actividad de gimnasia rítmica de base, y que es: 117,94 € por curso completo, de 1 de octubre a 31 de mayo, a razón de dos sesiones semanales de 1 hora de duración.
5. Para actividades destinadas a población adulta, la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.
6. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumpla el criterio de precio máximo establecido en el punto cuarto, y/o la actividad acogida al punto quinto cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza y precios. En caso de que la entidad decida y manifieste establecer una cuota superior para el servicio básico señalado, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza o precio señalados en el punto quinto, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.



8. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
9. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimientos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.
10. Será obligatoria la inscripción de todos los alumnos en edad escolar en la competición escolar impulsada por el Consell Valencià de l'Esport, y, en concreto, participación en fase local, de celebrarse.
11. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
12. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.
13. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmente experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
14. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
15. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.
16. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de



indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Participación en el torneo o torneos locales que se establezcan:

De acuerdo con el calendario de actividades y turnos de organización pactados con los clubes locales dedicados a la misma disciplina deportiva

5.- Cuantía de la colaboración municipal:

1.800 €

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y EL CLUB AJEDREZ PATERNA

En la Villa de Paterna, a de de 2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y D. Joaquín Ballester Sanz en calidad de Presidente del Club Ajedrez Paterna

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (....) de fecha (...)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club "Ajedrez Paterna" (en adelante "el Club"), con domicilio social en C/ San Francisco de Borja 4 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva del ajedrez entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de base
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1. El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.

2. El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.
3. El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
4. El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
5. El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
6. El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.
8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene



establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

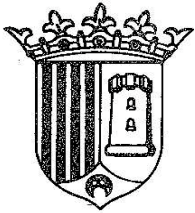


3. Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.
4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien el Ayuntamiento de Paterna establece como precio de referencia máximo el reflejado en sus ordenanzas municipales para la actividad de ajedrez de base, y que es: 133,28 € por curso completo, de 1 de octubre a 31 de mayo, a razón de una sesión semanal de 1 hora de duración.
5. Para actividades destinadas a población adulta, la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades
6. adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.
7. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumpla el criterio de precio máximo establecido en el punto cuarto, y/o la actividad acogida al punto quinto cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza y precios. En caso de que la entidad decida y manifieste establecer una cuota superior para el servicio básico señalado, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza o precio señalados en el punto quinto, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.
9. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
10. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías,



- pavimientos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.
11. Será obligatoria la inscripción de todos los alumnos en edad escolar en la competición escolar impulsada por el Consell Valencià de l'Esport, y, en concreto, participación en fase local, de celebrarse.
 12. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
 13. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.
 14. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmente experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
 15. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
 16. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.
 17. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Organización de competición municipal escolar de la disciplina:



De acuerdo con el calendario de actividades pactado con los Servicios Deportivos

3.- Organización de un torneo en periodo de fiestas mayores:

La consignación para esta actividad será oportunamente pactada y consignada a parte.

4.- Cuantía de la colaboración municipal:

600 €

ANEXO V

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y EL CLUB GIMNASIA RÍTMICA LA CANYADA

En la Villa de Paterna, a de de 2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y Dña. Vanesa Ramos Rastrero en calidad de Presidenta del Club Gimnasia Rítmica La Canyada, de Paterna"

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (....) de fecha (....)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club "Gimnasia Rítmica La Canyada" (en adelante "el Club"), con domicilio social en C/ 15 - 81 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva de la Gimnasia Rítmica entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de base
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1. El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.

2. El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.
3. El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
4. El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
5. El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
6. El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.
8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene



establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.



Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento/convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Alcalde de Paterna	La Presidenta del Club
Fdo: D. Lorenzo Agustí Pons	Fdo: Dña. Vanesa Ramos Rastrero

Ante mí, la Secretaria,

Fdo. Teresa Morán Paniagua
Club GIMNASIA RITMICA LA CANYADA

ACTUACIONES:

1.- Organización y gestión de escuela deportiva de base de la disciplina gimnasia rítmica:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de gimnasia rítmica para población escolar de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para otros grupos de edad o poblaciones con características especiales.

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

1. Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio, será preceptiva la correspondiente autorización municipal.
2. La entidad será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante.
3. Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.
 4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien el Ayuntamiento de Paterna establece como precio de referencia máximo el reflejado en sus ordenanzas municipales para la actividad de gimnasia rítmica de base, y que es: 117,94 € por curso completo, de 1 de octubre a 31 de mayo, a razón de dos sesiones semanales de 1 hora de duración.
 5. Para actividades destinadas a población adulta, la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.
 6. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
 7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumpla el criterio de precio máximo establecido en el punto cuarto, y/o la actividad acogida al punto quinto cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza y precios. En caso de que la entidad decida y manifieste establecer una cuota superior para el servicio básico señalado, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza o precio señalados en el punto quinto, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.
 8. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
 9. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de



- seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.
10. Será obligatoria la inscripción de todos los alumnos en edad escolar en la competición escolar impulsada por el Consell Valencià de l'Esport, y, en concreto, participación en fase local, de celebrarse.
 11. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
 12. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.
 13. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmente experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
 14. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
 15. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.
 16. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Participación en el torneo o torneos locales que se establezcan:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



De acuerdo con el calendario de actividades y turnos de organización pactados con los clubes locales dedicados a la misma disciplina deportiva

3.- Cuantía de la colaboración municipal:

1.800 €

ANEXO VI

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
PATERNA, Y EL CLUB CENTRO EXCURSIONISTA DE PATERNA**

En la Villa de Paterna, a de de 2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y D. Cándido Martínez Bernabéu en calidad de Presidente del Club Centro Excursionista de Paterna

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (....) de fecha (...)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club "Centro Excursionista de Paterna" (en adelante "el Club"), con domicilio social en C/ Ausias march 4-derecha-4 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva del excursionismo entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de iniciación
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

- 1.El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.

2. El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.
3. El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
4. El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
5. El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
6. El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.
8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza



de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.



3. Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.
4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto.
5. La entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.
6. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en los apartados cuarto, quinto y sexto anteriores. En caso de que no se cumplan los requisitos exigidos, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza o precio señalados en el punto quinto, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.
8. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
9. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimientos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.
10. Será obligatoria la inscripción de todos los alumnos en la correspondiente federación, o en su defecto, la disposición de los seguros de accidentes para la práctica deportiva con la cobertura mínima equivalente a la exigida en el ámbito federado.
11. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.



12. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.
13. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmente experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
14. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
15. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.
16. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Organización, desarrollo y control de 2 salidas:

La entidad se hará cargo de la selección, organización, desarrollo y control de dos salidas de la actividad "excursionismo", bien en el seno de la Escuela Municipal de Actividades en la naturaleza (que deberán ser aprobadas previamente por los Servicios Deportivos Municipales), bien como oferta propia de la entidad abierta a vecinas y vecinos del término municipal (podrán establecer los criterios de acceso que consideren oportunos en aras de la seguridad en el desarrollo de la actividad)

3.- Organización de una salida en el marco de la quincena deportiva: a programar por los Servicios Deportivos como cierre de la temporada 2011-2012.



4.- Cuantía de la colaboración municipal:

525 €

ANEXO VII

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
PATERNA, Y EL CLUB ESPELEO PROTEUS DE PATERNA**

En la Villa de Paterna, a de de 2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y D. Rafael Yuste Sanchis en calidad de Presidente del Club Espeleo Proteus de Paterna

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (....) de fecha (....)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club "Espeleo Proteus de Paterna" (en adelante "el Club"), con domicilio social en C/ San Francisco de Borja 45-1 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva de la espeleología entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de iniciación
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

- 1.El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.
- 2.El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.

3. El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
4. El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
5. El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
6. El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.
8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de



garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.



4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto.
5. La entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.
6. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en los apartados cuarto, quinto y sexto anteriores. En caso de que no se cumplan los requisitos exigidos, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza o precio señalados en el punto quinto, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.
8. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
9. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimientos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.
10. Será obligatoria la inscripción de todos los alumnos en la correspondiente federación, o en su defecto, la disposición de los seguros de accidentes para la práctica deportiva con la cobertura mínima equivalente a la exigida en el ámbito federado.
11. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
12. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la



- de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.
13. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmente experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
 14. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
 15. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.
 16. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Organización, desarrollo y control de 2 salidas:

La entidad se hará cargo de la selección, organización, desarrollo y control de tres salidas de la actividad "excursionismo", bien en el seno de la Escuela Municipal de Actividades en la naturaleza (que deberán ser aprobadas previamente por los Servicios Deportivos Municipales), bien como oferta propia de la entidad abierta a vecinos y vecinos del término municipal (podrán establecer los criterios de acceso que consideren oportunos en aras de la seguridad en el desarrollo de la actividad)

3.- Organización de una salida en el marco de la quincena deportiva: a programar por los Servicios Deportivos como cierre de la temporada 2011-2012.

4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



525 €

ANEXO VIII

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
PATERNA, Y EL CLUB NOU BASQUET PATERNA**

En la Villa de Paterna, a de de 2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y D. Alfonso Brage Serrano en calidad de Presidente del Club Basquet Paterna

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (...) de fecha (...)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club "Nou Basquet Paterna" (en adelante "el Club"), con domicilio social en C/ Urb. Polígono Norte s/n de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva del baloncesto entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de base
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1. El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.
2. El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.



3. El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
4. El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
5. El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
6. El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.
8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento/convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Alcalde de Paterna	El Presidente del Club



Fdo: D. Lorenzo Agustí Pons	Fdo: D. Alfonso Brage Serrano
-----------------------------	-------------------------------

Ante mí, la Secretaria,

Fdo. Teresa Morán Paniagua
Club BASQUET PATERNA

ACTUACIONES:

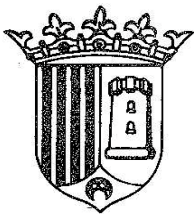
1.- Organización y gestión de escuela deportiva de base de la disciplina baloncesto:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de baloncesto para población escolar de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para otros grupos de edad o poblaciones con características especiales.

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

1. Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio, será preceptiva la correspondiente autorización municipal.
2. La entidad será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante.
3. Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.
4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien el Ayuntamiento de Paterna establece como precio de referencia máximo el reflejado en sus ordenanzas municipales para la actividad de baloncesto de base, y que es: 137,74 € por curso completo, de 1 de octubre a 31 de mayo, a razón de dos sesiones semanales de 1 hora de duración.
5. Para actividades destinadas a población adulta, la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.
6. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
 7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumpla el criterio de precio máximo establecido en el punto cuarto, y/o la actividad acogida al punto quinto cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza y precios. En caso de que la entidad decida y manifieste establecer una cuota superior para el servicio básico señalado, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza o precio señalados en el punto quinto, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.
 8. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
 9. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.
 10. Será obligatoria la inscripción de todos los alumnos en edad escolar en la competición escolar impulsada por el Consell Valencià de l'Esport, y, en concreto, participación en fase local, de celebrarse.
 11. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
 12. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.



13. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmente experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
14. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
15. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.
16. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Colaboración arbitrajes baloncesto Juegos Escolares:

La entidad se hará cargo de la selección, formación y puesta a disposición de los árbitros suficientes para abordar el normal desarrollo de la actividad de baloncesto enmarcada en la fase local de los JJDDDEE organizada por los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna.

3.- Jornadas de captación:

La entidad organizará una jornada de captación de posibles participantes en la actividad de baloncesto de las actividades de base de los SSDDMM, en el ámbito municipal, que incluirá publicidad y desarrollo de la misma.

4.- Organización de un torneo en la quincena deportiva: a programar por los Servicios Deportivos como cierre de la temporada 2011-2012.



5.- Cuantía de la colaboración municipal:
2.625 €

ANEXO IX

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
PATERNA, Y EL CLUB DE ATLETISMO CÁRNICAS SERRANO DE PATERNA**

En la Villa de Paterna, a de de 2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y D. José Luis Poquet Brisa en calidad de Presidente del Club de Atletismo Cárnicas Serrano de Paterna

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (....) de fecha (....)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club "Atletismo Cárnicas Serrano de Paterna" (en adelante "el Club"), con domicilio social en C/ Ramón Ramiá Querol 81-8 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva del atletismo entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de iniciación
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1. El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.
2. El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.

3. El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
4. El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
5. El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
6. El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.
8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la



confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

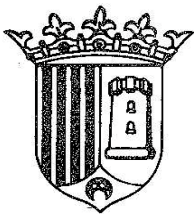
1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.



4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto.
5. La entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.
6. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en los apartados cuarto, quinto y sexto anteriores. En caso de que no se cumplan los requisitos exigidos, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza o precio señalados en el punto quinto, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.
8. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
9. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimientos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.



10. Será obligatoria la inscripción de todos los alumnos en la correspondiente federación, o en su defecto, la disposición de los seguros de accidentes para la práctica deportiva con la cobertura mínima equivalente a la exigida en el ámbito federado.
11. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
12. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.
13. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmente experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
14. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
15. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.
16. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación



continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Colaboración en la organización de la prueba deportiva "Gran Fondo Villa de Paterna":

La entidad se hará cargo de la organización técnica de la prueba, incluyendo difusión publicitaria, control de salida y llegadas y trofeos. Así mismo, tramitará los permisos correspondientes de otras administraciones. La colaboración municipal complementaria a la establecida en el presente acuerdo se especificará en la resolución de autorización del evento, y estará supeditada cada año a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente por parte del Ayuntamiento.

3.- Cuantía de la colaboración municipal:

450 €

ANEXO X

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y EL CLUB VALENCIA ORIENTACIÓN DE PATERNA

En la Villa de Paterna, a de de 2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y D. Jorge Bellver Navarro en calidad de Presidente del Club Valencia Orientación de Paterna

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (....) de fecha (...)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



2.- El Club "Valencia Orientación de Paterna" (en adelante "el Club"), con domicilio social en C/ 533-2 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva de la orientación en la naturaleza entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de iniciación
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1. El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.
2. El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.
3. El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
4. El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
5. El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
6. El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio



publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.

8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se



establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento/convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Alcalde de Paterna	El Presidente del Club
Fdo: D. Lorenzo Agustí Pons	Fdo: D. Jorge Bellver Navarro

Ante mí, la Secretaria,

Fdo. Teresa Morán Paniagua

Club VALENCIA ORIENTACIÓN

ACTUACIONES:

1.- Organización y gestión de escuela de la disciplina orientación en la naturaleza:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de orientación en la naturaleza para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para otros grupos de edad o poblaciones con características especiales.

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

1. Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio, será

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- preceptiva la correspondiente autorización municipal.
2. La entidad será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante.
 3. Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.
 4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto.
 5. La entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.
 6. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
 7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en los apartados cuarto, quinto y sexto anteriores. En caso de que no se cumplan los requisitos exigidos, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza o precio señalados en el punto quinto, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.



8. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
9. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimientos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.
10. Será obligatoria la inscripción de todos los alumnos en la correspondiente federación, o en su defecto, la disposición de los seguros de accidentes para la práctica deportiva con la cobertura mínima equivalente a la exigida en el ámbito federado.
11. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
12. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.
13. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmente experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
14. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.



15. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.
16. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Organización, desarrollo y control de un curso de iniciación a la orientación para adultos:

La entidad se hará cargo de la organización y desarrollo de un curso de 8 horas de iniciación a esta disciplina deportiva destinada a adultos.

3.- Divulgación de la actividad en el ámbito escolar:

La entidad atenderá, previa petición de los centros escolares de Paterna a estos Servicios Deportivos, la realización de actuaciones de divulgación de la actividad en el ámbito escolar a través de conferencias, charlas y/o sesiones prácticas.

4.- Organización de un torneo en la quincena deportiva: a programar por los Servicios Deportivos como cierre de la temporada 2012-2013.

5.- Cuantía de la colaboración municipal:

525 €

ANEXO XI

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y EL CLUB SALA DE ARMAS PATERNA

En la Villa de Paterna, a de2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y Dña. Cristina Mansilla Ovejero en calidad de Presidenta del Club "Sala de Armas Paterna"

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (....) de fecha (...)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club "Sala de Armas Paterna" (en adelante "el Club"), con domicilio social en Avda. Blasco Ibáñez 83-2 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva de la esgrima entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de base
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1. El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.
2. El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.
3. El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
4. El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
5. El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer



respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.

6. El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.
8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento/convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Alcalde de Paterna	La Presidenta del Club
Fdo: D. Lorenzo Agustí Pons	Fdo: Dña. Cristina Mansilla Ovejero

Ante mí, la Secretaria,

Fdo. Teresa Morán Paniagua



Club SALA DE ARMAS PATERNA

ACTUACIONES:

1.- Organización y gestión de escuela deportiva de base de la disciplina Esgrima:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de esgrima para población escolar de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para otros grupos de edad o poblaciones con características especiales.

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

1. Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio, será preceptiva la correspondiente autorización municipal.
2. La entidad será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante.
3. Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.
4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien el Ayuntamiento de Paterna establece como precio de referencia máximo el reflejado en sus ordenanzas municipales para la actividad de esgrima de base, y que es: 104,00 € por curso completo, de 1 de octubre a 31 de mayo, a razón de dos sesiones semanales de 1 hora de duración.
5. Para actividades destinadas a población adulta, la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.



6. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumpla el criterio de precio máximo establecido en el punto cuarto, y/o la actividad acogida al punto quinto cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza y precios. En caso de que la entidad decida y manifieste establecer una cuota superior para el servicio básico señalado, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza o precio señalados en el punto quinto, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.
8. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
9. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimientos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.
10. Será obligatoria la inscripción de todos los alumnos en edad escolar en la competición escolar impulsada por el Consell Valencià de l'Esport, y, en concreto, participación en fase local, de celebrarse.
11. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
12. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor



federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.

13. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmente experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
14. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
15. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.
16. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Organización de la competición local de esgrima:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de la competición de esgrima para escolares en el marco de la competición escolar municipal de los Juegos Deportivos.

3.- Organización de un torneo en la quincena deportiva: a programar por los Servicios Deportivos como cierre de la temporada 2011-2012.



4.- Cuantía de la colaboración municipal:

450 €

ANEXO XII

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y EL CLUB GRUP BALL ESPORTIU PIEDRA ESCRITA DE PATERNA

En la Villa de Paterna, a de2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y Dña. María Piedra-Escrita Medina Mateos en calidad de Presidente del Club Grup Ball Piedra Escrita de Paterna

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (....) de fecha (...)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club "Grup de Ball Piedra Escrita de Paterna" (en adelante "el Club"), con domicilio social en C/ General Daban 1 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva del baile deportivo entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de iniciación
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1. El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.
2. El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.

3. El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
4. El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
5. El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
6. El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.
8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o



familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.



Y en prueba de conformidad firman el presente documento/convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Alcalde de Paterna	El Presidente del Club
Fdo: D. Lorenzo Agustí Pons	Fdo: Dña. María Piedra-Escrita Medina Mateos

Ante mí, la Secretaria,

Fdo. Teresa Morán Paniagua

Club GRUP DE BALL PIEDRA ESCRITA DE PATERNA

ACTUACIONES:

1.- Organización y gestión de escuela deportiva de la disciplina baile deportivo:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de baile deportivo para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para otros grupos de edad o poblaciones con características especiales.

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

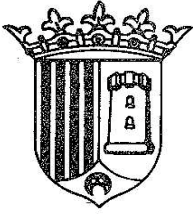
1. Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio, será preceptiva la correspondiente autorización municipal.
2. La entidad será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante.



3. Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.
4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto.
5. La entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.
6. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en los apartados cuarto, quinto y sexto anteriores. En caso de que no se cumplan los requisitos exigidos, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza o precio señalados en el punto quinto, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.
8. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
9. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimientos, etc.) cuando la actividad se desarrolle



- en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.
10. Será obligatoria la inscripción de todos los alumnos en la correspondiente federación, o en su defecto, la disposición de los seguros de accidentes para la práctica deportiva con la cobertura mínima equivalente a la exigida en el ámbito federado.
 11. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
 12. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.
 13. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmente experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
 14. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
 15. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.
 16. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y



seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Organización de un Torneo Local de Baile Deportivo de Competición:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una competición de Baile Deportivo de ámbito federado.

3.- Colaboración en la organización de una velada de baile deportivo:

La entidad Colaborará en el desarrollo de de una velada local dedicada al baile deportivo el marco del convenio suscrito con este Ayuntamiento.

5.- Cuantía de la colaboración municipal:

450 €

ANEXO XIII, XIV, XV, XVIII

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y LOS CLUBES:

**CLUB PETANCA EL BOCAO
CLUB PETANCA SOCARRAT
CLUB PETANCA ALBORXÍ
CLUB PETANCA VILLA DE PATERNA**

En la Villa de Paterna, a de de 2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y

D. Isidro Perez González, en calidad de Presidentes del club Petanca Villa de Paterna, con domicilio social en c/ San Antonio 71-bajo, de Paterna.

D. Antonio Pacheco Moyano, en calidad de Presidente del club Petanca Socarrat, con domicilio social en c/ La Fuente 1, de Paterna.

D. Fernando Díaz Rico, en calidad de Presidente del club Petanca El Bocao, con domicilio social en c/ irgen de Montiel, 41-B, de Paterna, y

D. Pedro Fernández Castellano, en calidad de Presidente del club Petanca paterna Alborchí, con domicilio social en c/ Ramón Ramiá Querol, 81-bajo, de Paterna.



Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (....) de fecha (...)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- Los clubes "Petanca Villa de Paterna", "Petanca Socarrat", "Petanca El Bocao" y "Petanca Paterna Alborchí" (en adelante "los clubes"), son entidades legalmente constituidas al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva de la petanca entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y los clubes, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de base
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de



difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS CLUBES

1. Los clubes se harán cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.
2. Los clubes facilitarán el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.
3. Los clubes colaborarán en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
4. Los clubes se comprometen a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.



5. Los clubes se comprometen a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
6. Los clubes se comprometen a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. Los clubes harán constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.
8. Los clubes se comprometen a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.



2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL

1. Los clubes quedan autorizados al uso del local municipal sito en recinto del parque "tiro de Pichón" denominado "sede municipal de Petanca" por el periodo de vigencia de este convenio.
2. Los clubes responderán de manera solidaria ante el Ayuntamiento por el uso adecuado del local y las pistas de petanca contiguas, que también forman parte de la presente autorización de uso, con independencia de que se determinen representantes de las cuatro entidades para la coordinación habitual con el Ajuntament de Paterna.
3. La organización interna del uso de las instalaciones será responsabilidad exclusiva de los clubes, debiendo notificar anualmente al Ayuntamiento su distribución y variaciones que se produzcan.
4. El local se destinará a uso social de las entidades, conforme a los usos y costumbres habituales, no pudiendo desarrollarse en él actividad económica alguna de repercusión exterior.
5. El mantenimiento básico y la limpieza del local y las pistas será responsabilidad de los clubes, quedando expresamente prohibida cualquier modificación en el local o cualquier intervención que afecte a instalaciones eléctricas, de fontanería, suministro de aguas, desagües, cerramientos o solados. Cualquier incidencia o necesidad deberá ser notificada de inmediato a los Servicios deportivos para su revisión y subsanación, si procede.
6. Los clubes tendrán autorización de acceso libre al local y pistas dentro del horario de apertura ordinario del recinto que los alberga, debiendo solicitarse la autorización y apertura para cualquier horario distinto, que deberá contar con autorización municipal.
7. Los clubes deberán disponer de seguro de responsabilidad civil que de la oportuna cobertura tanto al uso del local como sede social, como a las actividades que se organicen en las pistas contiguas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo



El Presidente del Club Petanca El Bocado	El Presidente del Club Petanca Socarrat
Fdo: D. Fernando Díaz Rico	Fdo: D. Antonio Pacheco Moyano

Ante mí, la Secretaria,

Fdo. Teresa Morán Paniagua

CLUB PETANCA EL BOCAO
CLUB PETANCA SOCARRAT
CLUB PETANCA ALBORXÍ
CLUB PETANCA VILLA DE PATERNA

ACTUACIONES:

1.- Organización y gestión de escuela de la disciplina petanca:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de petanca para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para otros grupos de edad o poblaciones con características especiales.

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

1. Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio, será preceptiva la correspondiente autorización municipal.
2. La entidad será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante.
3. Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.
4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto. Para actividades destinadas a población adulta, la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.

5. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumpla el criterio de precio máximo establecido en el punto cuarto. En caso de que la entidad decida y manifieste establecer una cuota superior para el servicio básico señalado, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza o precio señalados en el punto cuarto, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.
7. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
8. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimientos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.



9. Será obligatoria la inscripción de todos los alumnos en edad escolar (en caso de existir) en la competición escolar impulsada por el Consell Valencià de l'Esport, y, en concreto, participación en fase local, de celebrarse.
10. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
11. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
12. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.

2.- Autorización de uso del local sito en Parque Central denominado "Sede Municipal de Petanca", con las siguientes condiciones:

1. El uso será en régimen compartido, asistiendo el mismo derecho a las cuatro entidades. Corresponde a las cuatro entidades por igual la regulación interna del funcionamiento del mismo, así como las responsabilidades que por ello debieran asumir ante el Ayuntamiento, si se produjera el caso.
2. El uso del local será exclusivo para las entidades citadas, no pudiendo cederlo a terceros.
3. Las entidades serán responsables del acceso, custodia y cuidados del local, en los términos que le sean indicados por la Concejalía de Deportes.
4. El uso del local se limitará a los horarios de apertura del parque en el que se halla ubicado.
5. El uso del local será destinado a sede social, no pudiendo realizarse actividad económica alguna destinada a población general, quedando limitados los servicios que se presten a los socios de las entidades autorizadas y a los participantes en las competiciones que allí se celebren.

3.- Organización de un torneo en la quincena deportiva: a programar por los Servicios Deportivos como cierre de la temporada 2012-2013.

4.- Cuantía de la colaboración municipal:

Para cada club suscriptor del acuerdo: 225 €



ANEXO XVI

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
PATERNA, Y EL CLUB PENYA CICLOTURISTA PATERNA**

En la Villa de Paterna, a de de 2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y D. Francisco Belda Burguillos en calidad de Presidente del Club Penya Cicloturista Paterna

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (...) de fecha (...)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club "Penya Cicloturista de Paterna" (en adelante "el Club"), con domicilio social en C/ Juan Bautista Peste- 45 de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva del ciclismo entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de iniciación
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1. El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.
2. El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.
3. El Club colaborará en la organización y desarrollo

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.

4. El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
5. El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
6. El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.
8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento/convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Alcalde de Paterna	El Presidente del Club

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Fdo: D. Lorenzo Agustí Pons

Fdo: D. Francisco Belda Burguillos

Ante mí, la Secretaria,

Fdo. Teresa Morán Paniagua
Club PENYA CICLOTURISTA DE PATERNA

ACTUACIONES:

1.- Organización y gestión de la actividad de cicloturismo:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de gestión de la actividad de cicloturismo para población de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para otros grupos de edad o poblaciones con características especiales.

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

1. Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio, será preceptiva la correspondiente autorización municipal.
2. La entidad será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante.
3. Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.
4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto.
5. La entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



6. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en los apartados cuarto, quinto y sexto anteriores. En caso de que no se cumplan los requisitos exigidos, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza o precio señalados en el punto quinto, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.
8. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
9. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimientos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.
10. Será obligatoria la inscripción de todos los alumnos en la correspondiente federación, o en su defecto, la disposición de los seguros de accidentes para la práctica deportiva con la cobertura mínima equivalente a la exigida en el ámbito federado.
11. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
12. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma



tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.

13. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmenete experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
14. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
15. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.
16. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Organización de un torneo en la quincena deportiva: a programar por los Servicios Deportivos como cierre de la temporada 2012-2013.

3.- Colaboración con la organización de una matinal ciclista en Fiestas Mayores de Paterna: en colaboración con los Servicios Deportivos Municipales, mediante la organización de actividad y colaboración en la difusión de la misma, de acuerdo con el programa que oportunamente se establezca.

4.- Cuantía de la colaboración municipal:



225 €

ANEXO XVII

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
PATERNA, Y EL CLUB MAS DEL ROSARI CF**

En la Villa de Paterna, a de de 2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y D. José Guerrero González en calidad de Presidente del Club "Paterna Club Mas del Rosari CF"

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (...) de fecha (...)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club "Mas del Rosari CF" (en adelante "el Club"), con domicilio social en C/ Alboraya s/n de Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva del Fútbol entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.



Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de base
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1. El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.
2. El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



deporte local.

3. El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
4. El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
5. El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
6. El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.
8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la



entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a forma y plazos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento/convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



El Alcalde de Paterna	El Presidente del Club
Fdo: D. Lorenzo Agustí Pons	Fdo: D. José Guerrero González

Ante mí, la Secretaria,

Fdo. Teresa Morán Paniagua

Club MAS DEL ROSARI CF

ACTUACIONES:

1.- Organización y gestión de escuela deportiva de base de la disciplina Fútbol:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de fútbol para población escolar de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para otros grupos de edad o poblaciones con características especiales.

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

1.1.- Instalaciones:

1. Para uso de instalaciones deportivas municipales, la entidad se atenderá a los plazos de solicitud y condiciones de autorización establecidos por los Servicios Deportivos Municipales para cada temporada.

1.2.- Actividad

1. Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio, será preceptiva la correspondiente autorización municipal.
2. La entidad será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la



- Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante.
3. Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.
 4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.
 5. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
 6. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos expuestos en los puntos 4 y 5 anteriores. En caso de que la entidad no justifique adecuadamente ingresos y gastos, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza señalados, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.
 7. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
 8. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías,



- pavimientos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.
9. Será obligatoria la inscripción federada de todos los deportistas, a excepción de aquellas categorías no federadas que participen en otros ámbitos de competición, que deberán contar, al menos, con los correspondientes seguros.
 10. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
 11. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.
 12. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmente experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
 13. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
 14. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.
 15. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de



calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Participación y colaboración en actividad municipal: la entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellos torneos locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.

3.- Cuantía de la colaboración municipal:

800 €

ANEXO XIX

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA, Y EL CLUB DE FÚTBOL AVANT PATERNA

En la Villa de Paterna, a de de 2012

REUNIDOS D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna, y Dña. Maria Luisa Atienzar Cano en calidad de Presidenta del Club "Avant Paterna"

Dichas partes, tras reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente en la representación que ostentan, por vía de antecedente, y considerando que la firma del presente convenio ha sido aprobada mediante (....) de fecha (...)

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Paterna, a través de los Servicios Deportivos Municipales (en adelante SSDDMM), pretende promover la práctica deportiva en todos los segmentos de la población, posibilitando de forma efectiva el acceso a las diferentes actividades a través de una oferta variada, así como estimular la aparición de convenios con entidades públicas y privadas que puedan colaborar en la consecución de los fines planteados.

2.- El Club "Avant Paterna" (en adelante "el Club"), con domicilio social en C/ Dr. Juan Bautista Peset 65-12 de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Paterna, es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, y de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.- Es deseo de dichas partes facilitar la práctica de la modalidad deportiva del Fútbol entre la población de la Villa, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración deportiva, técnica y pedagógica, entre el Ayuntamiento de Paterna y el Club, que facilite la práctica deportiva entre la población de la ciudad de Paterna, a través de tres tipos de programas:

a) Colaborar en la organización y desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar en cualquiera de los ámbitos de actuación en los que la Administración Local tiene competencias:

- Escuelas de base
- Competición municipal escolar, o en su defecto federado.

b) Colaboración en la organización de actividades de carácter formativo relacionadas con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad y desarrollar los conocimientos técnicos relacionados con ella.

c) Colaboración en la organización de eventos de carácter extraordinario relacionados con la disciplina en cuestión, al amparo del programa de los SSDDMM, y con el objeto de difundir la actividad.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Dadas las características de los programas referidos en la anterior cláusula, la duración del presente Convenio queda establecida en 1 temporada (fecha de la firma y hasta 31 de agosto 2013), prorrogables por temporadas (entendidas de 1 de septiembre a 30 de agosto del año siguiente), a su finalización, hasta un máximo de 4 (cuatro), a no ser que exista denuncia por alguna de las partes en el plazo de un mes natural de antelación sobre la fecha de finalización de alguno de estos períodos.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLUB.

1. El Club se hará cargo del desarrollo o colaboración en el desarrollo de las actividades objeto de convenio de cada temporada de acuerdo con el programa de los SSDDMM, de mutuo acuerdo con éstos.
2. El Club facilitará el acceso de sus técnicos deportivos a los programas de formación organizados por el Ayuntamiento de Paterna, con el fin de propiciar el reciclaje y formación continua de los mismos en aras del desarrollo de la calidad del deporte local.
3. El Club colaborará en la organización y desarrollo de actuaciones relacionadas con la promoción de su disciplina deportiva en particular, y del deporte local en general en colaboración con los SSDDMM, de acuerdo con su programa anual, o a iniciativa de la propia entidad, una vez aprobado el desarrollo por los SSDDMM en el marco del presente convenio.
4. El Club se compromete a proporcionar a los SSDDMM, cuantos reglamentos, normativas, etc., generales y específicos, existan o puedan existir, de su disciplina deportiva, así como a mantenerlo al corriente de las variaciones normativas en el momento que surjan.
5. El Club se compromete a cumplir, respetar y hacer respetar en cada caso, el Reglamento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Igual compromiso adquiere respecto de cualquier otra legislación, normas, etc..., de rango superior, que afecten de manera directa o indirecta a su práctica deportiva o actividad de Club.
6. El Club se compromete a incluir en su equipación deportiva de competición el logotipo "Esport a Paterna", bien bordado, bien serigrafiado, de forma visible, con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.
7. El Club hará constar el logotipo "Esport a Paterna" junto con la indicación "Colabora" en cualquier impreso, folleto, cartel o cualquier otro medio publicitario que desarrolle y que tenga difusión pública.



8. El Club se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en políticas de accesibilidad a la práctica de la disciplina objeto de este acuerdo, aplicando las bonificaciones por renta familiar (15%) que tiene establecidas la Sección de Deportes en su Ordenanza de Precios Públicos por la prestación del servicio de actividades deportivas, sometiéndose para ello al criterio establecido por la Entidad Local para la organización de dicha bonificación, que no será otro que la gestión de las solicitudes, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos económicos o familiares de los solicitantes, trasladando a la entidad las resoluciones positivas, que será asumidas por ésta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

1. En atención a lo que se estipula en la Cláusula Primera, los SSDDMM del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete al mantenimiento de programas deportivos relacionados con la actividad en cuestión, en Instalaciones Deportivas Municipales y en aquellos otros lugares que pudieran cederse a ésta a tal fin, dando difusión de las mismas.
2. De la misma forma, los SSDDMM albergarán en las Instalaciones Deportivas Municipales las actividades y programas de actividad que lo requieran, en función de su disponibilidad, de acuerdo con los criterios de autorización establecidos para el acceso a las mismas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La dotación económica necesaria para el desarrollo de las actividades convenidas (contraprestación económica o en especie y gastos de organización en caso de eventos que lo requieran) se pactará oportunamente para cada periodo de vigencia y formará parte del programa anual de los SSDDMM, en función de su disponibilidad presupuestaria.
2. Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por las bases de ejecución del presupuesto municipal por lo que respecta a



forma y plazos.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se creará una Comisión Mixta de Control y seguimiento del presente Convenio, compuesto por dos representantes por cada una de las partes, Club y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Paterna.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento/convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Alcalde de Paterna	La Presidenta del Club
Fdo: D. Lorenzo Agustí Pons	Fdo: Dña. M ^a Luisa Atienzar Cano

Ante mí, la Secretaria,

Fdo. Teresa Morán Paniagua

Club AVANT PATERNA

ACTUACIONES:

1.- Organización y gestión de escuela deportiva de base de la disciplina Fútbol:

La entidad se hará cargo de la organización, desarrollo y control de una escuela de fútbol para población escolar de Paterna. De forma paralela, podrá establecer y gestionar escuelas para otros grupos de edad o poblaciones con características especiales.

Para todos los casos, serán de aplicación las siguientes normas:

1.1.- Instalaciones:

1. El Club utilizará provisionalmente como lugar de entrenamiento las instalaciones de Fútbol 7 del Centro Escolar Liceo Francés en los días y horas cedidos por el Centro al Ayuntamiento, y que, inicialmente, son martes y jueves de 17:30 a 21:30 h.
2. El Club utilizará provisionalmente como instalaciones

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



de entrenamiento y competición las autorizadas para cada temporada por el Ayuntamiento, sometiéndose a las condiciones de coordinación de horarios que vienen utilizando de manera regular los Servicios Deportivos Municipales con todas las entidades.

3. El Club podrá mantener, mientras dure esta autorización provisional, sus oficinas en el local cedido en el Polideportivo Municipal sito en Cra. de Manises.
4. En el Centro, el Club se atenderá a lo dispuesto por las normativas que afecten a condiciones de uso en Centros Escolares, así como a las normas de uso que sean impuestas por el Centro al Ayuntamiento, como el caso de limitaciones de movilidad en el interior del Centro, etc.
5. Durante el periodo de tiempo que se mantenga esta autorización, el Ayuntamiento de Paterna pondrá a disposición del Club un autobús para el desplazamiento de los deportistas los días de entrenamiento, siendo responsabilidad del Club la organización de itinerario y horarios del mismo.
6. El Ayuntamiento de Paterna impulsará el acondicionamiento del campo de fútbol 7 sito en el polideportivo de Terramelar, con la intención de que esté disponible para el uso a principios del año 2012. En ese momento, la autorización de espacios de entrenamiento se trasladará a esta instalación, ampliando los horarios disponibles para entrenamiento a los de lunes a viernes de 17:30 a 21.30 h.
7. De forma paralela, el Ayuntamiento de Paterna impulsará el estudio y puesta en funcionamiento de un nuevo proyecto de campo de fútbol 11 en terreno urbano de Paterna, en el barrio de Santa Rita, en colaboración y coordinación con el Club, que será cedido en régimen de uso preferente en condiciones de uso análogas a las establecidas con las escuelas existentes en la actualidad, para lo que se establecerá un calendario a contar desde la firma de este convenio.
8. El Club, teniendo en cuenta estas autorizaciones, acomodará el número de equipos a inscribir a la disponibilidad de espacios de cada momento.

1.2.- Actividad

1. Si la actividad se desarrolla en instalaciones municipales o centros escolares del municipio, será preceptiva la correspondiente autorización municipal.
2. La entidad será responsable del cobro de la cuota correspondiente, de la selección y contratación del personal docente y de la gestión y organización



- cotidianas de la actividad, sin menoscabo de las facultades de inspección y control que se reserva la Concejalía de Deportes y que son expuestas más adelante.
3. Los cobros de las actividades deberán gestionarse mediante transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.
 4. Para las cuotas establecidas por la actividad, la entidad tiene la facultad de establecer aquellas que considere oportunas y equilibren presupuestariamente el proyecto, si bien la entidad presentará proyecto presupuestado detallado de la misma, y se valorará para su autorización en instalaciones municipales la tipología de la actividad y la idoneidad de los precios establecidos en función del equilibrio presupuestario y naturaleza y destino de los gastos. Estas actividades adicionales deberán guardar una relación directa con el objeto social de la entidad, y no deberán entrar en conflicto con la oferta municipal.
 5. Servicios y costes adicionales podrían autorizarse por parte del Ayuntamiento, previa solicitud justificada de la entidad, siempre y cuando tengan el carácter de optativos para los clientes. El cobro del coste de equipaciones deportivas podrá autorizarse tras acreditación de la obligatoriedad de uso y del precio de la misma, que solo podrá verse incrementado en un 10% sobre el precio de coste para la entidad, para financiación de costes de gestión.
 6. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 6º de la ordenanza fiscal por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, la autorización para uso de instalaciones deportivas municipales tendrá el carácter de gratuito para la entidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos expuestos en los puntos 4 y 5 anteriores. En caso de que la entidad no justifique adecuadamente ingresos y gastos, o la actividad propuesta no cumpla los requisitos de idoneidad de naturaleza señalados, serán de aplicación los precios expuestos en la ordenanza antes citada por uso de instalaciones deportivas municipales.
 7. Serán responsabilidad de la entidad las obligaciones legales referentes a personal y alumnos.
 8. Será responsabilidad de la entidad la disposición del material deportivo necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad, material que deberá cumplir los requisitos de seguridad y homologación



- establecidos. No se incluyen en estos materiales equipamientos fijos (canastas, porterías, pavimentos, etc.) cuando la actividad se desarrolle en instalaciones municipales. En aquellos casos que sea posible, se podrá autorizar y coordinar el uso de material deportivo municipal.
9. Será obligatoria la inscripción federada de todos los deportistas, a excepción de aquellas categorías no federadas que participen en otros ámbitos de competición, que deberán contar, al menos, con los correspondientes seguros.
 10. Será obligatoria la suscripción de seguro de RC de la actividad.
 11. Se establece la obligatoriedad de cualificación mínima del personal que se haga cargo de la docencia y/o coordinación de la actividad por parte de la entidad, y que, como mínimo, será la de monitor federativo. Se aceptará como cualificado el hecho de estar cursando, aún sin finalizar, estudios de grado en ciencias del deporte o magisterio. Esta norma tiene un periodo transitorio de aplicación expuesto en el apartado siguiente.
 12. Como periodo transitorio para la plena vigencia del artículo, se establece la posibilidad de que un máximo del 33% de los docentes no dispongan aún de la titulación durante las dos primeras temporadas de vigencia del presente acuerdo, si bien acreditarán documentalmente experiencia en la actividad. Para la temporada 2014-2015, el 100% de los docentes deberán estar titulados de acuerdo con lo dispuesto en el punto 12. El incumplimiento de este apartado conllevará la reducción de las ayudas en concepto de convenio y/o subvención municipal en el mismo porcentaje de docentes no cualificados.
 13. La entidad presentará en el mes de abril de 2012 proyecto completo, incluyendo presupuesto económico, de la actividad a desarrollar en la temporada 2012-2013, que deberá ser negociado y consensuado con la Concejalía de Deportes con el fin de coordinar la publicidad y el uso de instalaciones. El proyecto debe reflejar de forma clara y unívoca el cumplimiento de todos los requisitos expuestos y exigidos en el convenio.
 14. Durante el desarrollo de la actividad, la entidad se someterá a la inspección y control municipal, así como a las reuniones de coordinación y seguimiento de la actividad que oportunamente se establezcan y que, en principio, tendrán periodicidad mensual.

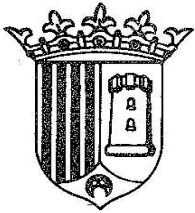


15. En concreto, y de forma especial, serán coordinados por la Concejalía de Deportes, y de obligado cumplimiento por la entidad, las normas de calidad en la prestación del servicio, el control y seguimiento del mismo, incluyendo la recogida de indicadores y traslado de los mismos con la periodicidad que se establezca, y la formación continua en estos aspectos que se programe desde la Concejalía.

2.- Participación y colaboración en actividad municipal: la entidad participará y colaborará, si fuese requerida, en aquellos torneos locales que se organicen, sin menoscabo de las oportunas negociaciones para hacer compatible esta cláusula con la programación deportiva del club.

3.- Cuantía de la colaboración municipal:
1.500 €

17º.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL. El Sr. Alcalde incorpora informe sobre la situación del desempleo, dando cuenta del incremento del mismo en el mes de agosto en un número de 150 desempleados más, respecto al mes pasado, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**RESUMEN DATOS
ESTADÍSTICOS
MENSUAL AGOSTO
2012**

**DESEMPLEO Y
CONTRATACIONES
AGOSTO DE 2012**

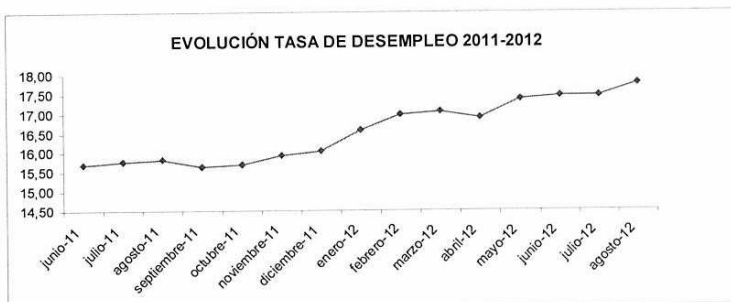


TASA DE DESEMPLEO

Julio 2012: 17,43
Agosto 2012: 17,75
Diferencia: + 0,32

Tasa de desempleo: DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una aproximación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).

agosto-11	15,82
septiembre-11	15,65
octubre-11	15,70
noviembre-11	15,92
diciembre-11	16,03
enero-12	16,57
febrero-12	16,97
marzo-12	17,05
abril-12	16,89
mayo-12	17,36
junio-12	17,45
julio-12	17,43
agosto-12	17,75



DESEMPLEADOS POR SEXO

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
jul-12	4.254	3.956	8.210
ago-12	4.323	4.037	8.360

Diferencia: 150 más desempleados total.
69 desempleadas mas mujeres.
81 desempleados mas hombres.

DESEMPLEADOS POR SECTORES DE ACTIVIDAD

	Agricultura	Construcción	Industria	Servicios	Sin actividad anterior	TOTAL
jul-12	109	1.374	871	5.538	318	8.210
ago-12	114	1.389	914	5.636	307	8.360
Diferencias	+5	+15	+43	+98	+11	+150



DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA COMARCA

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Comarca	% desempleados respecto a la comarca
jul-12	8.210	45.891	17,89
ago-12	8.360	46.575	17,95

DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA PROVINCIA

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Provincia	% desempleados respecto a la provincia
jul-12	8.210	284.495	2,89
ago-12	8.360	288.363	2,90

CONTRATACIONES POR SEXO

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
jul-12	720	1.099	1.819
ago-12	423	690	1.113
Diferencia	-297	-409	-706

CONTRATACIONES POR SECTORES DE ACTIVIDAD.

	Agricultura	Industria	Construccion	Servicios	Total contratos
jul-12	38	182	122	1.477	1.819
ago-12	4	90	89	930	1.113
Diferencia	-34	-92	-33	-547	-706

CONTRATACIONES RESPECTO A LA COMARCA

	Contratos Paterna	Contratos Comarca	% Contratos respecto a la comarca
jul-12	1.819	5895	30,86
ago-12	1.113	3750	29,68

CONTRATACIONES RESPECTO A LA PROVINCIA

	Contratos Paterna	Contratos Provincia	% Contratos respecto a la provincia
jul-12	1.819	69028	2,64
ago-12	1.113	50720	2,19



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**RESUMEN DATOS
ESTADÍSTICOS ANUAL
AGOSTO 2012**

**DESEMPLEO Y
CONTRATACIONES
AGOSTO DE 2012**



TASA DE DESEMPLEO

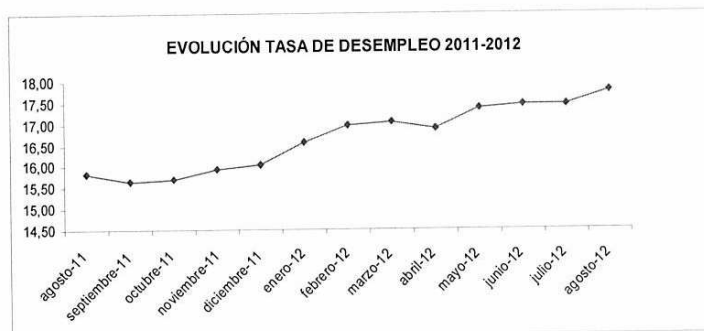
Agosto 2011: 15,82

Agosto 2012: 17,75

Diferencia: 1,93

Tasa de desempleo: DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una aproximación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).

agosto-11	15,82
septiembre-11	15,65
octubre-11	15,70
noviembre-11	15,92
diciembre-11	16,03
enero-12	16,57
febrero-12	16,97
marzo-12	17,05
abril-12	16,89
mayo-12	17,36
junio-12	17,45
julio-12	17,43
agosto-12	17,75



DESEMPLEADOS POR SEXO

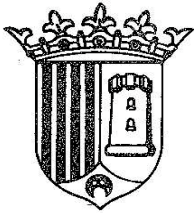
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
ago-11	3.817	3.655	7.472
ago-12	4.323	4.037	8.360

Diferencia: 888 más desempleados total.
506 más desempleadas mujeres.
382 más desempleados hombres.

DESEMPLEADOS POR SECTORES DE ACTIVIDAD

	Agricultura	Construcción	Industria	Servicios	Sin actividad anterior	TOTAL
ago-11	98	1.402	822	4.862	288	7.472
ago-12	114	1.389	914	5.636	307	8.360

Diferencias +16 -13 +92 +774 +19 +888



DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA COMARCA

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Comarca	% desempleados respecto a la comarca
ago-11	7.472	41.945	17,81
ago-12	8.360	46.575	17,95

DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA PROVINCIA

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Provincia	% desempleados respecto a la provincia
ago-11	7.472	258.798	2,89
ago-12	8.360	288.363	2,90

CONTRATACIONES POR SEXO

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
ago-11	498	698	1.196
ago-12	423	690	1.113
Diferencia	-75	-8	-83

CONTRATACIONES POR SECTORES DE ACTIVIDAD.

	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total contratos
ago-11	2	102	35	1.057	1.196
ago-12	4	90	89	930	1.113
Diferencia	2	-12	54	-127	-83

CONTRATACIONES RESPECTO A LA COMARCA

	Contratos Paterna	Contratos Comarca	% Contratos respecto a la comarca
ago-11	1.196	4056	29,49
ago-12	1.113	3750	29,68

CONTRATACIONES RESPECTO A LA PROVINCIA

	Contratos Paterna	Contratos Provincia	% Contratos respecto a la provincia
ago-11	1.196	51975	2,30
ago-12	1.113	50720	2,19

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta del estado de ejecución del presupuesto que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

ÁREA: INTERVENCIÓN
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA
GESTIÓN DE GASTOS
Exp.: 78/12

Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución a 24 de septiembre de 2012.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 24 de septiembre de 2012, situación que presenta la contabilidad a día de la fecha, conformado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

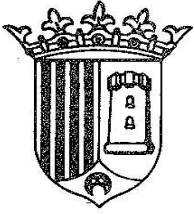
Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se de por enterado.

Paterna, a 24 de septiembre de 2012
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA



Fdo.: Francisco Berga Martínez

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



5

Fecha: 24/09/2012

Página: 2

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Hasta el mes de Septiembre

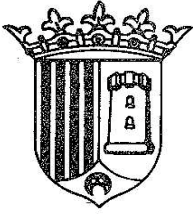
Agrupado por capítulo



Presupuesto 2012

Capítulo	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	% 2/1	Total Ingresos(3)	% 3/1
1 Impuestos directos.	36.350.000,00	0,00	36.350.000,00	27.523.518,81	75	1.512.274,73	45
2 Impuestos indirectos.	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	389.803,39	25	129.087,38	85
3 Tasas, precios públicos y	5.740.849,00	273.165,12	6.014.014,12	1.884.581,55	31	1.381.062,53	22
4 Transferencia corrientes.	12.907.000,00	2.556.813,31	15.463.813,31	13.462.017,08	87	8.453.969,19	54
5 Ingresos patrimoniales.	545.000,00	0,00	545.000,00	28.790,76	5	28.790,76	5
6 Enajenación de inversión	1.000,00	2.718.228,92	2.718.228,92	169.923,62	6	169.923,62	6
7 Transferencias de capital	139.951,00	212.450,46	352.401,46	139.951,00	39	0,00	09
8 Activos financieros.	6.200,00	3.014.025,63	3.020.225,63	0,00	0	0,00	0
9 Pasivos financieros.	2.850.000,00	9.033.202,28	11.883.202,28	26.782.629,21	225	0,00	025
Total Ejercicio Corriente	60.040.000,00	17.806.885,72	77.846.885,72	70.381.215,42	90	11.675.108,21	14
Residuos Ejercicios Anteriores				,00		,00	
TOTAL				70.381.215,42		11.675.108,21	

© 1944 - Paterna



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Hasta el mes de Septiembre**

Fecha: 24/09/2012

Página: 1

Agrupado por capítulo

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
1 GASTOS DE PERSONAL.	14.781.422,00	1.146.856,51	15.928.278,51	10.346.493,59	64	7.972.511,92	50
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	28.406.738,83	2.891.656,32	31.298.395,15	16.636.626,21	53	12.746.172,59	40
3 GASTOS FINANCIEROS.	1.748.000,00	0,00	1.748.000,00	838.467,31	47	837.715,93	47
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.949.129,42	1.325.475,03	4.274.604,45	1.358.961,39	31	1.164.874,25	27
6 INVERSIONES REALES.	837.509,75	3.512.463,96	4.349.973,71	2.131.154,97	48	592.661,74	13
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	6.200,00	6.331.672,80	6.337.872,80	6.332.672,80	99	6.331.672,80	99
9 PASIVOS FINANCIEROS.	3.795.000,00	2.598.761,10	6.393.761,10	2.814.169,18	44	2.778.358,54	43
Total Ejercicio Corriente	52.524.000,00	17.806.885,72	70.330.885,72	40.458.545,45	57	32.423.967,77	46
Residuos Ejercicios Anteriores				,00		,00	
TOTAL				40.458.545,45		32.423.967,77	

01/04/2012/09:00

En tercer lugar el Sr. Alcalde lee el escrito sobre la paga extraordinaria de los corporativos y su renuncia en particular, documento que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

LORENZO AGUSTÍ PONS, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), pone en conocimiento de este Ayuntamiento, para su adopción por el Ayuntamiento Pleno, la siguiente cuestión:

El RD-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, según su exposición de motivos, exige, con el fin de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, continuar adoptando una serie de medidas extraordinarias y urgentes, dirigidas a racionalizar y reducir el gasto de personal de las Administraciones Públicas y a incrementar la eficiencia en su gestión.

En este sentido, entre otras medidas que afectan al conjunto de los empleados públicos, los arts. 2, 3 y 4 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, regulan la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 al personal del Sector Público, al personal del Sector Público Estatal y a los Altos Cargos, respectivamente.

Aunque la citada medida no es de aplicación a los miembros corporativos de esta Corporación, con independencia de que tengan dedicación exclusiva o parcial, al no serles de aplicación ni el art. 2 ni el art. 3, por no tener la consideración de personal al Servicio del Sector Público; tampoco el art. 4 por cuanto además de no tener la consideración de Altos Cargos, el propio artículo especifica a qué Altos Cargos les es aplicable la reducción que nos ocupa, ello no impide que, ante la profunda crisis que sufrimos y la gravedad de las medidas extraordinarias y urgentes adoptadas, los Alcaldes y Concejales adopten el correspondiente acuerdo plenario aplicando la correspondiente reducción.

En este sentido, y por los motivos anteriormente apuntados el que suscribe, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna viene a RENUNCIAR a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, aplicando a tal efecto la correspondiente reducción en los mismos términos que se aplican a los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Paterna, a veinticinco de Septiembre de dos mil doce.

Fdo. Lorenzo Agustí Pons
Alcalde Pte Ajuntament de Paterna.



Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra reitera que Izquierda Unida ya presentó un escrito en los mismos términos hace meses mediante el cual los corporativos de este grupo renunciaban a la paga extra de navidad.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Ramón quien solicita aclaraciones que posteriormente se le proporcionan. Manifiesta su adhesión a éste tema pero en primer lugar expresa que lucharán para que ésto no ocurra para nadie.

Interviene el Sr. Sagredo para expresan que el grupo socialista se ha adherido así mismo a éste tema. Por otra parte solicita explicaciones sobre el tema zona franca, al hilo a su vez a los problemas del gobierno central en materia de actuaciones estratégicas. Requieren ser conocedores de lo que va a acontecer en un futuro.

El Sr. Alcalde explica que se está preparando una memoria sobre zona franca para presentar posteriormente al Ministro de Hacienda adicionando que por lo demás, el trámite se llevará a cabo con la mayor celeridad que sea posible.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto17alcaldia.mp3>

18º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

- A) **DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº2669 DE FECHA 19/07/2012 AL Nº 3265 DE FECHA 19/09/2012.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 2669 de fecha 19 de julio de 2012 al nº3265 de fecha 19 de septiembre de 2012, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.
- B) **DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 24,25,26,27 Y 28/2012.-** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local, números 24, 25, 26, 27 y 28 /2012, el Pleno se da por enterado.

19º.- MOCIONES.

I)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA AL PROGRAMA PREPARA. Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal y que procede a dar lectura el Sr. Galán:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



El paro es el principal problema de los españoles. La actuación del Gobierno agrava cada día este problema y sus consecuencias más negativas para los ciudadanos. La última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los hogares con todos sus miembros en paro. La encuesta refleja los aumentos del paro que ya mostraban las cifras alarmantes de los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

Las políticas desarrolladas por el gobierno, lejos de atajar el problema del paro, lo agrava y cada nueva previsión, establece un nuevo récord de parados. La reforma laboral, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis. Está provocando una sangría insoportable en términos de empleo.

Los Presupuestos Generales del Estado han significados el recorte drástico en las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1.700 millones de euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante a los programas de orientación, formación y recualificación. Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo Europeo.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad recorta de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y expulsa de la Renta Activa de inserción a prácticamente el 90% de sus beneficiarios.

Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas del gobierno están provocando la fractura social de España: más paro, menos protección, menos derechos y contra toda recomendación comunitaria menos políticas activas para favorecer la empleabilidad de los parados.

En este contexto, el Real Decreto-Ley 23/2012, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, vacía totalmente de contenido el anterior Plan Prepara.

Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de 450.000 desempleados. Este programa se apoyaba en una combinación de medidas activas de orientación, formación y recualificación al tiempo que facilitaba una ayuda de renta a la persona desempleada.

Lejos de mantenerlo en los mismos términos, o incluso mejorarlo, nos encontramos con que el Gobierno ha aprobado un Real Decreto

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



que prorroga la ayuda de los 400 euros, pero con muchas restricciones que hacen que el Real Decreto no sea una prórroga del anterior programa PREPARA.

De esta manera no podrán optar a esta ayuda la inmensa mayoría de los jóvenes, todo parado de larga duración con un solo hijo, a todo parado sin familia aunque esté en la indigencia, deja fuera a todo parado que haya tenido contratos temporales y a las mas de 583.000 familias con todos sus miembros en el paro que no reciben ninguna prestación.

No podemos permitir que el Plan PREPARA se desvirtúe en las circunstancias actuales, porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan en desempleo y que no tienen nada más que esos 400€ para poder vivir.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcance una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social, anule las retriicciones al Plan Prepara en el Real Decreto-Ley 23/2012, y prorrogue el Real Decreto-Ley 1/2011.
2. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno Central a la Generalitat Valenciana, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Plataforma de Parados de Paterna, Juntas de Barrio y Asociaciones del municipio."

Concluida la lectura, el Sr. Alcalde otorga la palabra a la Sra. Villajos quien anuncia la presentación de una enmienda a la totalidad de la moción por parte del grupo popular, manifestando previamente, que su grupo, no va a entrar en temas que son propios de debate de política nacional y acto seguido procede a dar lectura a la enmienda del siguiente tenor literal:

"Enmienda
a la totalidad del texto de la moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los resultados de los programas anteriores son reducidos. Sólo el 7% de los beneficiarios han disfrutado de acciones formativas. Y en algunas autonomías donde las necesidades formativas tienden a ser mayores, el porcentaje no supera el 4,5 %.Del total de las acciones realizadas por los beneficiarios del programa, el 78% correspondía a actuaciones de orientación individual, el 19% a acciones de orientación grupal y menos del 3% a acciones formativas, a pesar de las evidentes deficiencias del colectivo de beneficiarios en este aspecto, menos del 2% de los beneficiarios participó en acciones de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



impulso al emprendimiento y el 36% no accedió a la tutoría individual que constituye el primer paso para el diseño de un itinerario personalizado de inserción. La evaluación también ha puesto de relieve que el número de acciones por beneficiario fue de sólo 3,22%, a pesar de que los beneficiarios estuvieron desempleados, de media, el 85% del tiempo de prestación.

En definitiva, la evaluación ha puesto de manifiesto que la gran mayoría de los beneficiarios no consiguió ninguna ocupación y los que la lograron obtuvieron trabajos sobre todo de corta duración y casi nunca indefinidos. Además, las acciones realizadas para mejorar la empleabilidad del colectivo fueron muy limitadas y deficientemente seleccionadas, estos resultados muestran que el programa no ha obtenido los objetivos que buscaba, lo que ha empujado al Gobierno ha introducir cambios en su regulación con el objetivo de incrementar su eficacia.

Estas mejoras están dirigidas a incrementar el éxito como mecanismo de inserción en el mercado de trabajo y a proteger a aquellos ciudadanos que se enfrentan a mayores necesidades. Y, también, a reforzar, en coordinación con las Comunidades Autónomas, la supervisión del Programa como medio para incrementar su eficiencia y para extender una cultura de evaluación continua de las políticas activas de empleo.

Por todo ello se propone para su votación los siguientes puntos:

1. Instar al Gobierno de España a que puedan beneficiarse de este programa las personas desempleadas por extinción de su relación laboral y estén inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo, y que dentro del periodo comprendido en la norma, agoten la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tengan derecho a cualquiera de los subsidios por desempleo establecidos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o bien hayan agotado algunos de estos subsidios.

2. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno Central, a la Generalitat Valenciana, a la Federación Española de Municipios y provincias, a la plataforma de parados de Paterna, Asociaciones de Vecinos y Juntas de Barrio de Paterna."

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción enmendada en todos sus términos, siendo la misma estimada con los votos a favor del Grupo Popular (14), y en contra los del Grupo Socialista (7), el Grupo Compromís per Paterna (1) y el Grupo EUPV (2).



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19.mocion1\(psoe\).mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19.mocion1(psoe).mp3)

II)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA CORDA. Dada cuenta de la moción de referencia, el Sr. Alcalde otorga la palabra a la Sra. Periche, la cual tras explicar que el contenido de la moción está relacionado con el punto que se va a tratar en este Pleno fuera del Orden del día relativo a la "SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA CALIFICACIÓN DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL Y/O BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL, Y LA DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD PARA "LA CORDÀ" DE PATERNA" su grupo retira la moción en todos sus términos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion2\(psoe\).mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion2(psoe).mp3)

III)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA DEFENSA DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO PÚBLICO.- Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estrategia de recortes sociales y precarización del trabajo llevada adelante por el PP está afectando también a los ayuntamientos del País Valenciano.

Hasta ahora los ayuntamientos en colaboración con el SERVEF desarrollaban programas de empleo público. Se trataba de programas de contrataciones temporales para la realización de obras y servicios de interés general y social: mantenimiento urbano, actividades medioambientales, de ocio, culturales, sociales, etc. Estos programas dinamizaban el mercado laboral al mismo tiempo que beneficiaban a los municipios.



Programas como EMCORP (empleo corporaciones locales), ECORJV (salario joven), PAMER (empleo rural) Y EMORGA eran subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dirigidas a las corporaciones locales y, en el caso de EMORGA, a entidades sociales, para la realización de contratos a personas trabajadoras demandantes de empleo. Durante el 2011 estos programas permitieron la contratación de miles de personas en el paro y con problemas de inserción, supusieron para el País Valenciano una inversión de más de 48 millones de euros y la contratación de más de 10.000 personas. Este año todos estos programas han desaparecido.

La importancia social de estos programas de ámbito municipal era doble, por un lado suponían un ingreso económico para personas que estaban en el paro y, por otro, ayudaban a poner en marcha programas en el municipio que sin su ayuda no hubiera sido posible.

Estos recortes ya han tenido consecuencias este verano ya que parte de estos programas se destinaban al mantenimiento de las áreas rurales y forestales de las zonas que este verano han sido afectadas por los fuegos.

No podemos entender que se estén transfiriendo dinero público a las entidades financieras mientras se deja a la ciudadanía sin la acción pública básica: trabajo, sanidad, enseñanza o protección social.

Por todo ello, trasladamos los siguientes ACUERDOS:

1. Exigir a la Generalitat Valenciana que convoque de forma inmediata todos los programas de empleo nombrados.
2. Exigir a la Generalitat Valenciana el pago íntegro de las deudas atrasadas de todos estos programas a los Ayuntamientos, a las Mancomunidades ya los Consorcios.
3. Dar traslado:
 - Al Presidente de la Generalitat.



- Al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- A Grupos Parlamentarios de las Cortes."

A continuación la Sra. Villajos anuncia una enmienda que presenta el Grupo Popular, señalando que están de acuerdo con el punto segundo y tercero de la parte resolutive de la moción, pero no así con el primero, procediendo a dar lectura a la misma.

Tras ello, interviene el Sr. Parra para indicar que lo presentado por el Grupo Popular, más que una enmienda es, a su parecer una moción, expresando que no tiene problema para votar dicha enmienda, siempre y cuando, sólo se voten los acuerdos y se elimine, la parte argumental de la misma, a lo cual el Sr. Alcalde responde que no existe ningún problema al respecto, siempre que haya un consenso de todos los grupos.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno por unanimidad aprueba la moción enmendada de forma que la redacción definitiva es la que sigue:

- 1.- Que se agilicen todas aquellas propuestas que vayan encaminadas a la implantación de los distintos programas de empleo.
- 2.- Que la Generalitat Valenciana realice el pago íntegro de las deudas atrasadas de todos estos programas a los Ayuntamientos, a las Mancomunidades y a los Consorcios.
- 3.- Dar traslado:
 - Al Presidente de la Generalitat.
 - Al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
 - A Grupos Parlamentarios de las Cortes.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion3\(eupv\).mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion3(eupv).mp3)

IV)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE 2 COMEDORES SOCIALES EN PATERNA (1 EN LA COMA Y OTRO EN EL CASCO URBANO).- Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:



"MOCIÓN

La situación de crisis económica hace que en Paterna cientos de familias sufran una situación de desamparo y que algunos de los derechos básicos del ser humano, recogidos también en el artículo 15 de la Constitución española, como es el derecho a la vida y por tanto a una alimentación digna , no estén debidamente garantizados.

Cientos de personas sobreviven en Paterna sin ingresos regulares de ninguna clase y otras tantas lo hacen con pensiones y subsidios totalmente insuficientes, que les lleva a dedicar sus pocos recursos económicos a una alimentación mínima, sin poder afrontar el pago de recibos o de la vivienda.

Estas última semanas se ha hecho evidente la necesidad alimentaria de la población exigiendo que los supermercados e hipermercados colaboren con los alimentos que están a punto de caducar y los pongan al servicio de la administración pública para que los gestione y los destine a los comedores sociales.

Es sabido que las grandes superficies comerciales desechan gran parte de productos alimenticios antes de la fecha de caducidad y que subcontratan a empresas para recoger los mismos y que no sean depositados en los contenedores próximos.

El municipio de Paterna experimenta en su tejido social y ciudadano los rigores de la crisis, que alumbra nuevas formas de pobreza y de exclusión desconocidas hasta ahora que deben recibir el adecuado remedio público. Por lo tanto, ha llegado la hora de que la administración municipal afronte directamente este problema tan grave. Siendo insuficiente el "Taller de Cocina" proyectado para La Coma, pues no abastece las necesidades alimentarias de la población en todo el municipio, el Ayuntamiento de Paterna acuerda:



ACUERDOS

1-El Ayuntamiento de Paterna se compromete a la creación de dos comedores sociales uno en el Barrio de La Coma y otro en el casco urbano.

2-El Ayuntamiento de Paterna se compromete a asignar dos locales adecuados, o adecuarlos y dotarlos de los necesario para ser usados para tal fin.

3-El Ayuntamiento de Paterna se compromete a buscar las fórmulas oportunas para que dichos comedores sociales accedan a alimentos con el coste más bajo posible a través de acuerdos con el Banco de Alimentos, Mercavalencia y cualquier otro tipo de entidades o asociaciones sin que ello signifique la pérdida de la titularidad pública del proyecto y de su gestión.

4-El Ayuntamiento de Paterna se compromete a iniciar los trámites de manera inmediata desarrollando una ordenanza municipal contra el desecho de comida y productos básicos en la que incluya una multa con una falta muy grave a aquellas superficies comerciales que así lo hagan. Además proporcionará los medios de transporte necesarios para la recogida hasta un almacén público que gestionarán los Servicios Sociales del Ayuntamiento."

A continuación el Sr. Alcalde indica que la Sra. Álvaro tiene una enmienda para presentar y le pide que proceda a su lectura, la Sra. Álvaro lee la enmienda del siguiente tenor literal:

"Enmienda
a la totalidad de los acuerdos de la moción

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de Paterna continúe potenciando y colaborando con las entidades sociales del municipio en materia de alimentación y atención a las familias en riesgo de exclusión, es decir, apoyo al tercer sector.
2. Que se incrementen las prestaciones económicas a las familias para cubrir necesidad básicas, de conformidad con el informe de Servicios Sociales que se adjunta:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

Àrea de Garantia Social y Empl
bsocial@ayto-paterna.

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE INSTALAR UN ECONOMATO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COMEDORES SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.

INTRODUCCIÓN Y NATURALEZA DEL PROBLEMA.-

De sobra conocida es la situación por la cual están pasando muchas familias del Municipio de Paterna, en relación a la accesibilidad a productos para cubrir necesidades básicas de alimentación.

Para atender estas situaciones, un recuso puede ser la puesta en marcha de un ECONOMATO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD Y/O COMEDORES SOCIALES. Pero tanto este recuso como cualquier otro, deben ser promovidos por las Entidades Sociales competentes y experimentadas en este campo de actuación socio-comunitaria. Donde el Ayuntamiento de Paterna, tiene un papel importante.

RESPONSABILIDAD Y PAPEL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE TIPO DE RECURSOS.-

El Ayuntamiento de Paterna debe Motivar, Animar, Fomentar, Colaborar y Potenciar este tipo de Recursos, siempre desde la Iniciativa social, el Asociacionismo i el Voluntariado Social. Además de las responsabilidades y competencias propias, establecidas en la Ley5/1997, de 25 de Junio de la Generalitat Valenciana, por la que se Regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana. Y establecidas en el Programa de Convivencia y Reinserción Social, por medio de la Intervención socio-familiar y la gestión de prestaciones económicas a las familias, para cubrir necesidades básicas de primera necesidad.

Recursos, estos últimos que debería de aumentarse su cuantía presupuestaria, ya que la situación actual de gran necesidad así lo requiere, para los ciudadanos de Paterna más necesitados.

En Paterna a 21 de Septiembre de 2012

EL COORDINADOR DE BENESTAR SOCIAL

Ferran Ibiza i Ciscar



3. Dar traslado a las asociaciones y juntas de barrio de Paterna."

Tras un breve debate el Sr. Parra retira la moción en todos sus términos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion4\(eupv\).mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion4(eupv).mp3)

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA REPROBACIÓN A ALFONSO RUS POR SUS INSULTOS CONTRA LOS VOTANTES DE ESQUERRA UNIDA. Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

El Presidente de la Diputación de Valencia y Alcalde de Xàtiva, Alfonso Rus, en el último pleno del Ayuntamiento, calificó de "locos" a los ciudadanos de aquellas poblaciones que estaban gobernadas por Esquerra Unida.

No es la primera vez que Rus insulta o descalifica a aquellos que no piensan como él. Como siempre, estos insultos van hacia quien lo apoya y a quien no comparte su forma de hacer política y su gestión infinitamente cuestionable.

Estas personas a las que Rus llama "locos" son los que han apoyado a Esquerra Unida por aplicar políticas justas e igualitarias. Municipios donde a pesar de los recortes del Consell continuamos manteniendo los servicios públicos, o donde a pesar de la retirada de ayudas para contratar han hecho un esfuerzo por crear bolsas de trabajo para contratar a gente que está en paro.

Con estos insultos Rus demuestra que no respeta la legalidad democrática y ataca a los ciudadanos y su derecho a escoger.

Un comportamiento de éste tipo no puede tolerarse de ninguna de las maneras y menos representando a todos los ayuntamientos de la provincia de Valencia.



Por eso, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Paterna reprueba las declaraciones de Alfonso Rus en el pleno del Ayuntamiento de Xátiva.
2. El Ayuntamiento de Paterna exige respeto por parte del Presidente de la Diputación de Valencia para el resto de las formaciones políticas.
3. Dar traslado al
 - President de la Generalitat, Alberto Fabra.
 - President de la Diputació, Alfonso Rus."

A continuación la Sra. Villajos proceda a la lectura de una enmienda a la totalidad de los acuerdos de la moción, del siguiente tenor literal:

"Enmienda

A la totalidad de los acuerdos de la moción

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Paterna reprueba todas aquellas declaraciones, realizadas en cualquier ámbito y foro, por cualquier cargo público, que no respeten la libertad de voto de los ciudadanos@ de este país. Exigiendo respeto de todos los cargos electos a los votantes de las distintas formaciones.
2. Dar traslado a todos los grupos políticos de Las Cortes Valencianas, asociaciones de vecinos y juntas de barrio de Paterna."

Tras breve debate, el Sr. Parra indica que acepta la enmienda del Grupo Popular si se añade en la parte de los acuerdos que se dé traslado al Sr. Alfonso Rus. El Sr. Alcalde le responde que se acepta añadir a la enmienda esa condición, quedando la misma en los siguientes términos:

"Enmienda

1. El Ayuntamiento de Paterna reprueba todas aquellas declaraciones, realizadas en cualquier ámbito y foro, por cualquier cargo público, que no respeten la libertad de voto de los ciudadanos@ de este país. Exigiendo respeto de todos los cargos electos a los votantes de las distintas formaciones.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



2. Dar traslado a todos los grupos politicos de Las Cortes Valencianas, asociaciones de vecinos y juntas de barrio de Paterna y al Sr. President de la Diputación, D. Alfonso Rus."

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno por unanimidad aprueba la moción enmendada en los términos arriba transcritos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion\(eupv\).mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion(eupv).mp3)

VI)MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA. RELATIVA A LA INICIATIVA PARA QUE LA GENERALIDAD PAGUE LAS AYUDAS AL SECTOR DE LA DISCAPACIDAD. Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'article 49 de la Constitució Espanyola estableix que "els poders públics realitzaran una política de previsió, tractament, rehabilitació i integració dels disminuïts físics, sensorials i psíquics, als quals prestaran l'atenció especialitzada que requerisquen i els empararan especialment per al gaudi dels drets que aquest Títol atorga als ciutadans"; d'aquesta forma, aquest mandat constitucional ha estat desenvolupat a través de la Llei 13/1982, de 7 d'abril, d'Integració Social dels Minusvàlids i tota la legislació complementària que l'acompanya.

L'apartat 3 de l'Article 10 de l'Estatut d'autonomia de la Comunitat Valenciana diu: "En tot cas, l'actuació de la Generalitat Valenciana se centrarà primordialment en els següents àmbits: la no discriminació i drets de les persones amb discapacitat i les seues famílies a la igualtat d'oportunitats, a la integració i a l'accessibilitat universal en qualsevol àmbit de la vida pública, social, educativa o econòmica".

L'apartat 1 de l'Article 13 de l'Estatut d'autonomia de la Comunitat Valenciana diu: "La Generalitat conforme a la carta de drets socials, garantirà en tot cas a tota persona afectada de discapacitat, el dret a les prestacions públiques necessàries per a assegurar la seua autonomia personal, la seua integració soci-professional i la seua participació en la vida social de la comunitat".

L'apartat 2 de l'Article 13 de l'Estatut d'autonomia de la Comunitat Valenciana diu: "La Generalitat procurarà a les persones afectades de discapacitat la seua integració per mitjà d'una política d'igualtat d'oportunitats, mitjançant mesures d'acció positiva".



La creació dels Centres d'atenció a persones amb discapacitat, ja siguen de caràcter assistencial o d'ocupació, té per tant una protecció jurídica que deriva de la pròpia Constitució i del propi Estatut d'autonomia, on el legislador, conscient de les limitacions que té l'Estat per a garantir directament aquest tipus d'accions, delega gran part de les seues obligacions en les entitats, associacions i empreses socials, coordinant tot un seguit d'accions i ajudes públiques perquè pugua ser efectiva.

L'administració autonòmica ha vingut arrossegant una sèrie de problemes a l'hora de finançar el sector de la discapacitat molt abans de la pròpia crisi econòmica actual i amb la mateixa, s'han vist acrescuts.

En l'actualitat ens vam trobar que la majoria de les entitats sense ànim de lucre que regentan els Centres d'atenció a discapacitats i/o desenvolupen programes d'atenció, d'oci i/o formatius, no han rebut la subvenció que d'acord a les ordres dictades per la Generalitat Valenciana els corresponen. Aquest fet, està produint una situació insostenible del sector de la discapacitat, on l'impagament de les nòmines als seus treballadors, l'escassetesa de recursos bàsics en els centres o el minvament en la qualitat de serveis elementals prestats en l'atenció personalitzada del discapacitat, són qüestions concretes que reclamen a la desaparició de centenars de Centres i milers de llocs de treball.

En l'actualitat, la situació ve originada per la dolenta gestió de la Conselleria de Justícia i Benestar Social i la Conselleria d'Educació, Formació i Ocupació; afectant directament als Centres d'atenció a persones amb discapacitat. Sota el subterfugio de la crisi, el Govern valencià està eludint la seua responsabilitat política enfront del sector de la discapacitat, ja que la major part de les Comunitat Autònomes està complint de forma efectiva amb aquest mandat i obligació constitucional. Per tant, ens trobem davant un retard injustificat i que depassa qualsevol estàndard exigible que ha de suportar l'administrat, denunciabile davant instàncies comunitàries, ja que moltes de les ajudes provenen de fons europeus i existeix una utilització i gestió pública molt deficitària.

Aquesta situació està afectant greument al Patronat Intermunicipal "Francisco Esteve", entitat sense ànim de lucre que aten i educa a les persones amb discapacitat intel·lectual de Paterna.

Per tot això, el grup municipal Compromís per Paterna proposa els següents

ACORDS

PRIMER.- Instar a l'ajuntament de Manises, que done suport a les entitats en la seua justa reivindicació, i exigisca a la Generalitat

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



València que engegue els mecanismes convenients, perquè es resolga la situació denunciada i es procedisca a l'abonament de les quantitats degudes (estem parlant centenars de milers d'euros), ja qwuer el sector de la discapacitat a la Comunitat Valenciana està en una situació d'absoluta indignencia i perillant la seua viabilitat.

SEGON.- Instar a la Generalitat Valenciana que, de comú acord amb les Entitats del sector d'atenció a la discapacitat, s'establisca una forma de finançament estable i suficient, que permeta el manteniment i el normal funcionament dels Centres, serveis i programes d'atenció a les persones amb discapacitat, i la consolidació i millora dels estàndards de qualitat que, amb gran esforç de familiars i treballadors fins a ara s'han aconseguit.

TERCER.- Es done trasllat de la present moció i dels seus acords a: President de la Generalitat Valenciana Conselleria de Justícia i Benestar Social Conselleria d'Educació, Formació i Ocupació Patronat Intermunicipal "Francisco Esteve". AFADIMA Ajuntaments afectats: Quart de Poblet i Paterna. Representants dels treballadors d'ambdós Centres."

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion6\(compromis\)mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion6(compromis)mp3)

VII) MOCIÓN CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, RELATIVA A LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO QUE REPRESENTA LA ESCUELA TALLER ITACA EN EL BARRIO DE LA COMA. Dada cuenta de la moción de referencia, el Sr. Alcalde indica que la moción se ha transformado en un acuerdo plenario suscrito por todos los grupos políticos, tras lo cual, la moción queda retirada.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion7\(consensuada\)mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion7(consensuada)mp3)



VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DE LOS DESAHUCIOS. Dada cuenta de la moción de referencia, el Sr. Alcalde explica que en esta moción por una parte ha habido una incorporación y la otra se tratará en la próxima Junta de Portavoces, tras lo cual y con la aceptación de lo expuesto por todos los grupos políticos, se procede a retirar la moción.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion8\(psoe\)mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion8(psoe)mp3)

IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA PROHIBICIÓN A LOS SUPERMERCADOS QUE TIRAN ALIMENTOS SIN CADUCAR Y DENUNCIARLOS ANTE LA FISCALÍA POR POSIBLES DELITOS CONTRA LA HUMANIDAD. Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

En cualquier país donde exista la justicia social, la práctica por parte de los Supermercados de tirar comida antes de caducar y cuando los alimentos aún son aptos para el consumo, sería considerada un delito.

No es de recibo desde el punto de vista jurídico, político, social ni ético que se destruyan toneladas de alimentos de primera necesidad en una sociedad que cuenta con cientos de miles de familias pasando hambre física.

En Paterna, la falta de alimentación es ya una tragedia para cientos de familias que no pueden soportar más las consecuencias de una crisis que no han provocado, pero de la que son los principales afectados.

La crisis no acabará mañana, sino que se extenderá en el tiempo muchos años, por lo que los poderes públicos tienen la obligación de garantizar necesidades básicas de sus ciudadanos como son la alimentación y la vivienda. En caso contrario habrán dejado de tener legitimidad.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Paterna adopta los siguientes

ACUERDOS

- 1) El Ayuntamiento de Paterna elaborará en el plazo de un mes una ordenanza municipal que prohíba expresamente a los Supermercados



- tirar comida sin caducar, considerando como una falta "muy grave" esta práctica.
- 2) El Ayuntamiento de Paterna facilitará a los Supermercados el transporte de los alimentos sin caducar, que serán almacenados en una nave habilitada a tal efecto para su distribución entre las familias de bajos recursos, según los criterios del área de Servicios Sociales.
 - 3) El Ayuntamiento de Paterna pedirá a la Fiscalía que investigue como la práctica de los Supermercados de Paterna que tiren comida a la basura unos días antes de que caduque, por ser constitutivos de posibles delitos contra la humanidad y por denegación de auxilio ante estados de extrema necesidad.
 - 4) El Ayuntamiento de Paterna investigará de manera continua estas prácticas por el interés general y por el cumplimiento de la obligación de garantizar la alimentación y la salud a la población. "

Tras breve debate, el Sr. Alcalde anuncia una enmienda "In Voce" a la totalidad de la moción en los siguientes términos:

"Enmienda
a la totalidad de la moción:

Sé constituir una mesa de trabajo, compuesta por todos los grupos políticos y técnicos municipales y se invitará también en el momento oportuno a los responsables de los centros de alimentación, para trabajar conjuntamente una propuesta que pueda servir para paliar esta situación."

A la vista de lo expuesto el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra el Grupo socialista (7), el Grupo EUPV (2) y el Grupo Compromís per Paterna (1) aprueba la moción enmendada en todos sus términos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion9\(eupv\)mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion9(eupv)mp3)

X) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN BANCO DE ALIMENTOS MUNICIPAL. Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



El número de familias que viven por debajo del umbral de la pobreza, según el último informe de Cáritas, llega ya a tocar el 24% del total de los hogares al Estado Español. Esto quiere decir que estas familias viven con menos de 627 € al mes. Además, el 36% del total de las familias valencianas, según datos de l'INE, no tienen capacidad económica para afrontar gastos imprevistos, como por ejemplo la reparación de electrodomésticos o actividades extraescolars para sus hijos.

Actualmente, y según informa UNICEF, el número de niños afectados por esta situación de pobreza sube a 2,2 millones, de los que un 13,7%, viven en familias que se aproximan a unos niveles de pobreza crónica. Esta cifra se ha elevado en pocos años hasta el 26% de la población infantil total, frente a los Países nórdicos y los Países Bajos que tienen las tasas más bajas de pobreza infantil relativa, alrededor del 7%. Australia, Canadá, Nueva Zelanda y el Reino Unido tienen tasas entre un 10% y un 15%, mientras que poco más del 20% de los niños de Rumanía y los Estados Unidos viven en situación de pobreza relativa.

Según estadísticas publicadas por la Unión Europea, el Estado Español es el territorio europeo dónde más ha aumentado la pobreza, representando el 10,7% del total de la UE.

Ante este panorama, una de las paradojas con las cuales nos encontramos es ver como muchas de las superficies comerciales dedicadas a l'alimentación tiran a los contenedores toneladas d'alimentos todavía aptas para el consumo, mientras centenares de miles de familias tienen dificultades por llegar a final de mes.

La brutalidad de los datos obliga a las administraciones públicas a hacer frente a esta situación, con todos los elementos que se tengan a las manos. Y como que los ayuntamientos son las administraciones más próximas a la ciudadanía, es también responsabilidad seua dar solución a que los habitantes, en este caso de Paterna, dejan de pasar situaciones dónde la falta d'alimentos sea la protagonista.

Por todo esto, desde Compromis per Paterna proponemos la adopción de los siguientes

ACORDS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna acuerda solicitar a la Generalitat Valenciana la aprobación, con carácter urgente, de una normativa que prohíba la sistemática de alimentos en buen estado por parte del comercio de alimentos, tomando especial atención a las grandes superficies y cadenas comerciales.



SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna acuerda la creación inmediata de un Banco de Alimentos municipal, que será gestionado por el propio Ayuntamiento o bien a través de acuerdos con ONG's u otras entidades solidarias sin ánimo de lucro. En cualquier caso, atendiendo siempre a la supervisión y dirección de los Servicios Sociales municipales, quienes establecerán los criterios de acceso al Banco de Alimentos.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Paterna solicita a alcaldía la celebración de un convenio con las superficies comerciales dedicadas al sector de la alimentación, donde se establezcan los mecanismos necesarios para que los alimentos, aun aptos para consumo, sobrantes de los mercados, supermercados e hipermercados, puedan ser recogidos y distribuidos a través del banco de alimentos contemplado en el punto anterior.

CUARTO.- Que se de traslado de estos acuerdos a los Servicios Sociales municipales, al Consell de Benestar Social, a les Junes de Barris, asociaciones de vecinos i partidos políticos del municipio de Paterna.

Tras breve debate y la lectura por la Sra. Alvaro de una enmienda a la totalidad de los acuerdos de la moción del siguiente tenor literal:

"Enmienda
a la totalidad de los acuerdos de la moción

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de Paterna continúe colaborando con el Tercer Sector, es decir, con las entidades sociales competentes experimentadas en el campo de actuación socio-comunitario, en atención alimentaria de familias necesitadas.

2. Que se incrementen las ayudas sociales en materia de alimentación para cubrir las necesidades básicas de las familias que más lo necesiten en el municipio de Paterna, de conformidad con los informes de los servicios Sociales que se adjunta:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

Àrea de Garantia Social y Empl
bsocial@ayto-paterna.

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE INSTALAR UN ECONOMATO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COMEDORES SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.

INTRODUCCIÓN Y NATURALEZA DEL PROBLEMA.-

De sobra conocida es la situación por la cual están pasando muchas familias del Municipio de Paterna, en relación a la accesibilidad a productos para cubrir necesidades básicas de alimentación.

Para atender estas situaciones, un recuso puede ser la puesta en marcha de un ECONOMATO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD Y/O COMEDORES SOCIALES. Pero tanto este recuso como cualquier otro, deben ser promovidos por las Entidades Sociales competentes y experimentadas en este campo de actuación socio-comunitaria. Donde el Ayuntamiento de Paterna, tiene un papel importante.

RESPONSABILIDAD Y PAPEL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE TIPO DE RECURSOS.-

El Ayuntamiento de Paterna debe Motivar, Animar, Fomentar, Colaborar y Potenciar este tipo de Recursos, siempre desde la Iniciativa social, el Asociacionismo i el Voluntariado Social. Además de las responsabilidades y competencias propias, establecidas en la Ley5/1997, de 25 de Junio de la Generalitat Valenciana, por la que se Regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana. Y establecidas en el Programa de Convivencia y Reinserción Social, por medio de la Intervención socio-familiar y la gestión de prestaciones económicas a las familias, para cubrir necesidades básicas de primera necesidad.

Recursos, estos últimos que debería de aumentarse su cuantía presupuestaria, ya que la situación actual de gran necesidad así lo requiere, para los ciudadanos de Paterna más necesitados.

En Paterna a 21 de Septiembre de 2012

EL COORDINADOR DE BENESTAR SOCIAL

Ferran Ibiza i Ciscar



3. Dar traslado del presente acuerdo, a las asociaciones de vecinos y juntas de barrio de Paterna."

A la vista de lo expuesto, a instancias del proponente de la moción se procede a su retirada con el fin de trabajar en una mesa, donde se tratarían las propuestas de los grupos políticos y los técnicos y se evaluarían las posibles soluciones a este problema.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion10\(compromis\)mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion10(compromis)mp3)

XI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A "CONTRA LOS RECORTES IMPUESTOS A LA LEY DE DEPENDENCIA POR PARTE DEL GOBIERNO ESPAÑOL. Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 39/2006, (LAPAD) supone el mayor avance en protección social en España en los tres últimos lustros, generando derechos subjetivos y habiendo dictaminado a más de un millón de personas en situación de dependencia, de los cuales 760.000 ya son beneficiarios de una prestación o servicio.

Sin embargo, cuando el Sistema de Atención a la Dependencia tendría que haber llegado a la madurez, al cumplir más de un lustro desde la aprobación de la Ley, está sufriendo un acusado proceso de deterioro que amenaza con echar a perder todas las expectativas y el potencial que durante estos años ha generado en atención a las personas en situación de dependencia y en la creación de empleo. Este sistema está siendo destrozado a golpe de Real Decreto, generando inseguridad en las personas, en las instituciones e incluso en las empresas que actúan en el sector. A esto se une la persistencia y agravamiento de algunos de los problemas estructurales de este sistema, en particular la desigualdad entre territorios autonómicos.

Problemas que no solamente no se solucionarán, sino que se verán agravados porque es, de hecho, una derogación encubierta de la Ley, que reducirá el sistema a la mínima expresión, reduciendo sus costes y anulando este impulso de modernización del Estado, con sus beneficios en la protección social y calidad de vida de las personas en situación de dependencia y sus familias, y también en convergencia con los países de nuestro entorno con respecto al modelo económico y la generación de ocupación.



El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicado el 14 de julio de 2012, con respecto al Sistema de Atención a la Dependencia contiene medidas que son desconsideradas y crueles con las personas más vulnerables, a la vez que son antieconómicas. De forma que la utilización en el texto legal de expresiones como "mejorar" o "sostenibilidad" son un insulto y una mofa hacia la sociedad en su conjunto y, muy especialmente, hacia las personas dependientes, sus familiares y hacia los / las profesionales del sector de los servicios sociales.

Entre las medidas adoptadas, destacan como especialmente inútiles y sangrantes las siguientes:

- La ampliación a dos años del plazo para resolver las ayudas hará que decenas de miles de dependientes mueran sin atención. (3 de cada 4 beneficiarios son mayores de 65 años, y el 54% mayores de 80)
- El incremento de las aportaciones de los usuarios y los descuentos sobre las prestaciones a percibir, al límite de la capacidad real de las economías familiares. El repago incrementa de manera importante las aportaciones y afectará al patrimonio de las personas dependientes provocando la descapitalización de las familias.
- La eliminación de las compatibilidades entre servicios, que impide la complementariedad entre servicios y la necesaria flexibilidad y atención personalizada a las personas dependientes.
- La reducción de la cantidad de las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar en un 15%. El Ministerio se ha permitido incluso criminalizar a los familiares que atienden a las personas dependientes hablando públicamente de "fraude" en estas prestaciones, poniendo en entredicho la dedicación y el afecto que proporcionan centenares de miles de familiares de afectados/das. La reducción afecta a 435.180 personas que verán reducidas las prestaciones que reciben una media de 55 € al mes.
- Además el Estado deja de financiar la Seguridad Social de los cuidadores familiares que afecta a 180.000 personas, el 94% mujeres.
- En materia de financiación del sistema, se reduce el nivel mínimo en más de un 13%. A los 283 millones recortados del nivel acordado, hemos de sumar otros 200 millones de reducción en el nivel mínimo garantizado y 227 millones de cuotas de seguridad social de cuidadores que se dejarán de abonar.



Todas estas medidas, además de suprimir niveles, bajar intensidades y eliminar incompatibilidades, suponen de manera inmediata un recorte de 1.000 millones de euros y la desatención a los más de 270.000 en el "limbo de la dependencia" - personas a las que se les ha reconocido el derecho y están pendientes de recibir la prestación o servicio- que no recibirán ayuda en los próximos dos años y medio, por lo cual se puede afirmar con absoluta desolación que el destrozo de la Ley de dependencia supone el fin del mayor avance en protección social que se había producido en España en los últimos años..

Considerar inviable la promoción de la autonomía personal y atención de las personas en situación de dependencia que la Ley reconoce como un derecho, representa un paso atrás de dimensiones históricas al concepto constitucional del Estado Social, cargando de nuevo sobre las familias el cuidado de las personas en situación de dependencia sin ningún apoyo, y trasladando la cobertura de las necesidades más básicas de las personas a las iniciativas caritativas y solidarias de la propia ciudadanía. Esto es retroceder a las prácticas predemocráticas asistenciales y de beneficencia que marcaron el retraso de España respecto a países europeos de nuestro entorno.

Por todo ello, el grupo municipal Compromís per Paterna propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paterna insta al Gobierno de España para que retire los últimos recortes a la LAPAD en el Real Decreto Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las administraciones públicas y en el ámbito financiero.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Paterna insta al Gobierno Central para que no aplique los recortes y la eliminación de las partidas de financiación del nivel acordado, suprimiendo la aportación que la Administración General del Estado realizaba para la financiación de la Ley de Dependencia para toda España por un valor de 283 millones de euros.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Paterna insta el Gobierno Central para que cualquier medida de modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia que afecte a algunas de sus esencias, se lleve a término a través de su tramitación, debate y, si es el caso, aprobación en el Parlamento, sin utilizar el camino de la modificación a través de Decreto. Y que se lleven a término con un nivel de consenso similar, por lo menos, al que se consiguió en su aprobación.



CUARTO.- El Ayuntamiento de Paterna dará traslado de este acuerdo al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunitat Valenciana, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la Federación de Municipios y Provincias, la Plataforma en Defensa de la Llei de Dependència de València y a las asociaciones de vecinos y juntas de barrio del municipio de Paterna."

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad estima la moción en todos sus términos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion11\(compromis\)mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion11(compromis)mp3)

XII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FESTIVIDAD 9 D'OCTUBRE. Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El 9 d'Octubre els valencians i les valencianes celebrem el nostre dia; es commemora l'entrada a la Ciutat de València del Rei Jaume I, a l'any 1238, data que es pren com a punt de partida històric del Regne de València i, per tant, del poble valencià.

Malgrat el simbolisme d'aquesta data i la importància de la seua reivindicació per a la identitat dels valencians i les valencianes, des del Consell s'ha decidit eliminar-la com a dia festiu, amb l'excusa de passar-la al dilluns més proper per motius econòmics i turístics. Aquest argument, però, no se sosté: només dues festivitats a l'any són de competència autonòmica, de manera que la incidència seria mínima; i, per si fóra poc, el Consell ha fet marxa enrere ja en l'eliminació de la festivitat de Sant Josep, davant del rebuig de diferents col·lectius festers d'arreu del nostre territori. Finalment, doncs, i si res no canvia, l'única festivitat afectada seria precisament el 9 d'octubre, de manera que es donaria el fet insòlit que l'autogovern valencià faria marxa enrere en la recuperació de símbols col·lectius que, com el 9 d'octubre, s'havien anat consolidant precisament a partir de la recuperació de l'autogovern.

Des de Compromís sempre hem apostat per reforçar els símbols que ens uneixen com a valencians, i és indiscutible que el 9 d'octubre n'és un dels principals. Considerem inacceptable, doncs, desfer el camí ja fet pel que fa a la recuperació d'aquests símbols, i considerem inacceptable, també, i tot justificant-ho amb preteses raons econòmiques, convertir el dia dels valencians en, simplement, un cap de setmana llarg.



Per tot això, Compromís per Paterna proposa l'adopció dels següents

ACORDS

PRIMER.- Que l'Ajuntament de Paterna inste a la Generalitat a mantindre com a dia festiu el 9 d'octubre.

SEGON.- Donar trasllat de l'anterior acord a les associacions de veïns, Junes de Barri i Consell de Participació Ciutadana de Paterna.

Paterna, 20 de setembre de 2012"

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (7) del Grupo Compromis per Paterna (1) y del Grupo EUPV (2) y la abstención del Grupo Popular (14) aprueba la moción en todos sus términos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion12\(compromis\)mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion12(compromis)mp3)

XIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, EN DEFENSA DEL AUTOGOBIERNO Y EL ESTADO DE BIENESTAR.

"EXPOSICIÓN DE MOTIUS

El 1982, es va aprovar l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana i amb ell els valencians recuperàvem les institucions d'autogovern. Ara, 30 anys després, és un bon moment per a fer balanç, per a reflexionar sobre el valor de l'autonomia política, i per a destacar tot el que ha aportat a la societat valenciana, així com les insuficiències que hi hagen pogut haver i les seues possibilitats de desenvolupament futur.

Ens trobem en una situació greu i preocupant, immersos en una crisi econòmica que afecta la Comunitat Valenciana de manera especialment intensa, amb una Generalitat intervinguda, la imatge de la Comunitat per terra i el model de gestió dels governs autonòmics valencians dels últims anys trencat i desprestigiats.

Uns Governos que han malbaratat els recursos en fundacions, empreses públiques, privatització de l'educació i la sanitat, grans esdeveniments i projectes improductius, mentre han situat la Comunitat a la cua en les funcions primordials i la raó de ser de les comunitats autònomes com és la gestió de l'educació, la sanitat, atenció a la dependència, promoció de la cohesió social i civil col·lectiva.

A més, aprofitant la crisi, hi ha una ofensiva contra les autonomies per a desviar l'atenció i fer-les les responsables de tots els problemes que ens afecten. En el fons la pretensió d'aquests sectors



és acabar amb l'Estat de Benestar i tornar a una Espanya uniformista i centralista.

Hem d'actuar. Som una societat amb capacitat d'iniciativa, de generar empreses, treball i riquesa, d'estudiar, investigar i innovar. Els valencians som un poble obert, solidari, amb voluntat de conèixer i col·laborar amb tots els pobles d'Espanya i una tradició antiga per obrir-nos pas en tots els mercats del món i superar les dificultats puntuals, per molt greus que siguen.

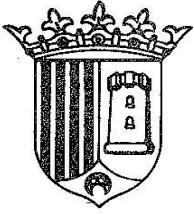
El problema de la Comunitat Valenciana no és l'autogovern, sinó el mal govern, la mala política, la gestió errònia, el malbaratament i la falta de defensa dels interessos reals de la majoria dels valencians i de la Comunitat Valenciana que s'ha dut a terme durant els últims 17 anys.

Cal, per tant, que els valencians i les valencianes, en estos moments difícils, posem en valor els elements i principis que donen sentit a l'autogovern de la Comunitat.

Per l'anteriorment exposat, proposem al ple els acords següents:

1. L'Ajuntament de Paterna manifesta la validesa de l'autonomia i el compromís en la seua defensa front als intents d'acabar amb el model d'una Espanya plural, diversa i solidària.
2. Autonomia significa garantia de sanitat, educació, polítiques socials per a tots. I també reconeixement de la nostra identitat com a poble.
3. Instar al President de la Generalitat a iniciar un diàleg amb els ajuntaments, tots els partits polítics, sindicats, associacions empresarials, i societat civil per a aconseguir un Acord en defensa de l'autogovern, de la consolidació de l'Estat de Benestar i la creació d'ocupació.
4. Reclamar al Govern d'Espanya a:
 - a. Modificar el model de finançament autonòmic que resolga el tradicional greuge patit per la Comunitat en els anteriors models de finançament.
 - b. Exigir la mitjana de finançament per càpita en la inversió d'infraestructures als Pressupostos Generals de l'Estat. En el proper 2013, especialment, perquè el Corredor Mediterrani i l'AVE a Alacant i Castelló siguen declarats actuacions d'interès principal i, per tant, es prioritze la seua assignació pressupostària."

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (7), y del Grupo EUPV (2); en contra los del Grupo Compromis per Paterna (1), y la abstención del Grupo Popular (14), aprueba la moción en todos sus términos.



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion13\(psoe\)mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto19mocion13(psoe)mp3)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR, POR LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA MOCIÓN QUE HA SIDO RETIRADA Y EL EXPEDIENTE QUE SE VA A TRATAR A CONTINUACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE CULTURA Y DEPORTES LA CALIFICACIÓN DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL Y/O BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL, Y LA DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD PARA "LA CORDÀ" DE PATERNA. SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), LOS DEL GRUPO SOCIALISTA (7), Y DEL GRUPO EUPV (2); Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (1), EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

20º ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE CULTURA Y DEPORTES LA CALIFICACIÓN DE BIEN DE RELEVANCIA LOCAL Y/O BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL, Y LA DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD PARA "LA CORDÀ" DE PATERNA.- Dada cuenta de las Providencias dictadas por la Sra. Teniente de Alcalde de Política Territorial y Vertebración, en orden a tramitar expediente para la calificación de "La Cordá" de Paterna como Bien de Relevancia Local y/o Bien de Interés Cultural Inmaterial, así como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad:

RESULTANDO.- Que las fiestas constituyen un elemento de sociabilidad fundamental, y suponen un referente en la vida de las personas.

RESULTANDO.- Que la legislación valenciana ha reconocido el carácter ritual de diferentes manifestaciones de la Comunidad Valenciana que, poseyendo unas particularidades culturales, tradicionales o religiosas utilizan artificios de pirotecnia.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna concede una importancia fundamental a la Cordá, y así, consiguió su calificación como Fiesta de Interés Autonómico, en abril de 2007. Y pretende que se reconozca como Fiesta de Interés Nacional.

RESULTANDO.- Que, además, para potenciar todo aquello que favorezca nuestro patrimonio cultural y festivo, también quiere que se reconozca a la Cordá como Bien de Relevancia Local o Bien de Interés Cultural Inmaterial.



CONSIDERANDO.- Que el artículo 26 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, en su artículo 25 especifica que pueden ser declarados de interés cultural las actividades, creaciones, conocimientos, prácticas, usos y técnicas representativos de la cultura tradicional valenciana, así como aquellas manifestaciones culturales que sean expresión de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones musicales, artísticas o de ocio, y en especial aquellas que han sido objeto de transmisión oral y las que mantienen y potencian el uso del valenciano. Añadiendo que la declaración se hará mediante decreto del Consell, a propuesta de la Conselleria competente en materia de cultura.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 27 de la citada Ley 4/1998, se establece el procedimiento a seguir, disponiendo:

"1. La declaración de un Bien de Interés Cultural se hará en la forma establecida en el artículo anterior, previa la incoación y tramitación del correspondiente procedimiento por la Conselleria competente en materia de cultura. La iniciación del procedimiento podrá realizarse de oficio o a instancia de cualquier persona.

2. La solicitud de incoación habrá de ser resuelta en el plazo de tres meses. La denegación, en su caso, deberá ser motivada.

3. La incoación se notificará a los interesados, si fueran conocidos, y al ayuntamiento del municipio donde se encuentre el bien.

Sin perjuicio de su eficacia desde la notificación, la resolución acordando la incoación se publicará en el "Diari Oficial de la Generalitat" o "Diari Oficial de la Comunitat Valenciana" y en el "Boletín Oficial del Estado" y se comunicará al Registro General de Bienes de Interés Cultural dependiente de la administración del Estado para su anotación preventiva. Tratándose de Monumentos, Jardines históricos y Espacios Etnológicos se comunicará además al Registro de la Propiedad al mismo fin.

4. La incoación del procedimiento para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará la aplicación inmediata al bien afectado del régimen de protección previsto para los bienes ya declarados.

5. El procedimiento que se instruya deberá contar con los informes favorables a la declaración de al menos dos de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7 de esta Ley. Los informes podrán ser solicitados tanto por la administración que tramita el procedimiento como por quien, en su caso, instó la incoación.

Transcurridos tres meses desde la solicitud del informe sin que éste se hubiere emitido se entenderá que es favorable. No obstante, si constara en el expediente algún informe contrario a



la declaración será necesaria la existencia de dos informes favorables expresos.

Quando se trate de Bienes Inmateriales de Naturaleza Tecnológica a los que se refiere el artículo 26.1.D de esta Ley, se deberá recabar informe del órgano de la administración de la Generalitat competente en materia de nuevas tecnologías.

6. Tratándose de bienes inmuebles se dará audiencia al Ayuntamiento interesado y se abrirá un período de información pública por término de un mes. En el caso de bienes inmateriales, se dará audiencia a las entidades públicas y privadas más estrechamente vinculadas a la actividad propuesta para la declaración.

7. El procedimiento deberá resolverse en el plazo de un año si se refiere a un bien mueble, de dos años en el caso de bienes inmateriales y de quince meses si se trata de inmuebles, a contar desde la fecha de su incoación. Si el procedimiento se refiere a declaración de Conjuntos Históricos o Zonas Arqueológicas o Paleontológicas o Parques Culturales o de inmuebles que exijan un estudio complementario o que conlleven la inscripción de elementos en otras secciones del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano el plazo será de veinte meses. En este último supuesto, no serán de aplicación los plazos que para cada procedimiento concreto de inscripción en el Inventario se establecen en la presente Ley. Una vez caducado el procedimiento, no podrá volver a iniciarse en los tres años siguientes, salvo a instancia de la propiedad o de alguna de las instituciones consultivas a las que se refiere el artículo 7 de esta Ley.".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 47 de la reiterada Ley 4/1998, establece que corresponde a los Ayuntamientos proponer justificadamente, a través del Catálogo de Bienes y Espacios, la selección de los inmuebles de su término municipal que aspiren al reconocimiento de Bien de Relevancia Local.

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad de fecha 25 de septiembre de 2012 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Solicitar de la Conselleria de Cultura y Deporte el inicio de los trámites para la calificación de "La Cordá" de Paterna como Bien de Relevancia Local, y/o Bien de Interés Cultural Inmaterial, así como instar la declaración de la misma como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad ante el organismo correspondiente.

SEGUNDO.- Remitir la documentación a la Conselleria, para su tramitación.



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto20convivenciaFODmp3>

A CONTINUACIÓN EL SR. ALCALDE JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR, EN LA EXISTENCIA DE DIVERSOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN QUE HAN TENIDO SENTENCIAS FIRMES Y QUE REQUIEREN LA EJECUCIÓN INMEDIATA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO. EN ESE SENTIDO SE HAN REDACTADO UNA SERIE DE CONVENIOS QUE RECOGEN LOS ACUERDOS PARA LAS FORMAS DE PAGO CON LOS TITULARES DE ESAS EXPROPIACIONES. SEGUIDAMENTE POR TANTO, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), LOS VOTOS EN CONTRA DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (1), Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA (7), Y DEL GRUPO EUPV (2), EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

21º- **ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LOS HERMANOS ALFARO LASSALA EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS NÚMEROS 37/12 Y 38/12 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN CUARTA- DEL TSJ: APROBACIÓN.** Dada cuenta de los expedientes tramitados a instancias de Doña M.^a Isabel Lassala González, y de Doña Paloma Alfaro Lassala y hermanos, solicitando la expropiación de diversas parcelas sitas en La Canyada.

RESULTANDO.- Que Doña M.^a Isabel Lassala González era propietaria de las parcelas catastrales con referencias 5697402YJ1759N0001AU, y 5697427YJ1759N0001ZU, y así solicitó su expropiación.

RESULTANDO.- Que, por otra parte, Doña Paloma, Don Alfonso, Don Fernando y Doña Isabel María de Alfaro Lassala son propietarios de las parcelas catastrales con referencias 5892901YJ1759S0001RG y 5892902YJ17590001DG, y que, igualmente, solicitaron su expropiación.

RESULTANDO.- Que la Sra. Lassala González falleció el 24/09/2011; habiéndose realizado la partición de herencia ante el notario de Valencia, Don Fernando Pascual de Miguel, el 14/12/2011, y nombrándose a sus hijos Doña Isabel, Doña Paloma, Don Fernando y Don Alfonso de Alfaro Lassala como herederos del bien, adjudicándose el principal del justiprecio del bien en las siguientes proporciones:

- Don Fernando de Alfaro Lassala: 26,75 %,
- Doña Isabel de Alfaro Lassala: 23,01 %,
- Doña Paloma de Alfaro Lassala: 26,33 %, y
- Don Alfonso de Alfaro Lassala: 23,91 %.



Y por lo que respecta al pago de intereses, deberán calcularse proporcionalmente a la cantidad total que cada uno de ellos haya percibido.

RESULTANDO.- Que en lo que afecta a las parcelas que eran de la Sra. Lassala, los propios interesados reconocieron por escrito que la superficie real de las mismas es de 2.001,84 m², y no los 2.450,17 m² que figuraba en la petición de expropiación.

RESULTANDO.- Que respecto a las parcelas que pertenecen a los Sres. de Alfaro Lassala, existía también un error parecido, siendo la superficie real de las mismas la de 6.846,03 m², y no la de 7.746,03 m² que señalaron al principio.

RESULTANDO.- Que respecto a ambas peticiones de expropiación han recaído sendas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 4.^a, números 37/12 y 38/12, de 3 de febrero, determinando como valor del suelo el de 281,21 € el metro cuadrado, más el 5 % de premio de afección, lo que arroja la cantidad total de 2.612.515,00 € de principal, más los intereses de demora.

RESULTANDO.- Que se ha dado cuenta de las sentencias al pleno para su conocimiento, en la sesión celebrada el día 30/05/2012.

RESULTANDO.- Que por la Alcaldía se dictó la resolución n.º 2.051, de 29/05/2012, relativa a la parcela de los Hnos. de Alfaro Lassala, ejecutando la sentencia n.º 37/12, y, en consecuencia, ordenando el abono del justiprecio de 2.021.430,70 € que les correspondía; compensando el débito de 2.672,18 € que tienen con esta administración, con el crédito a su favor de 123.749,26 € (en concepto de intereses de demora).

RESULTANDO.- Que ante la dificultad que entraña la ejecución in natura de las sentencias antes referidas, se han llevado a cabo negociaciones con los interesados, para intentar conseguir un acuerdo entre las partes, arbitrando una solución convencional, que permita satisfacer adecuadamente los intereses públicos y privados afectados.

RESULTANDO.- Que, así, se ha presentado por los Sres. de Alfaro Lassala una propuesta de convenio expropiatorio, en los siguientes términos:

"En la Casa Consistorial del I. Ayuntamiento de Paterna, a de septiembre de 2012.

I.- INTERVINIENTES:

De una parte, D. LORENZO AGUSTÍ PONS, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en la representación que legalmente ostenta de dicha Corporación Municipal.

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



Y de otra parte, D. ALFONSO, D. FERNANDO, Dña. ISABEL-MARIA y Dña. PALOMA DE ALFARO LASSALA, todos ellos mayores de edad, con D.N.I. nº 22.655.319-C, 19.428.732-B, 19.386.473-A, y 19.477.538-B, respectivamente; domiciliados a efectos de notificaciones en 46004, Valencia, Calle Sorní nº 25, 4º-8ª; actuando todos ellos en su propio nombre y derecho.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:

1.- Los Hermanos de Alfaro Lassala, instaron la expropiación de la Finca de su titularidad nº 31.489, del Registro de la Propiedad de Paterna, Inscrita al Tomo 1244, Libro 207, Folio 176 (Ref. Catastral nº 5892901YJ175950001RG); parcela clasificada por el PGOU de Paterna de 1990 como suelo urbano, Zona Y-Residencial, y Clasificación 31-Zonas Verdes, Espacios Libres y Parque Urbanos.

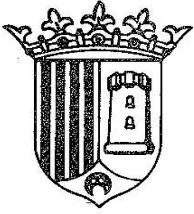
Dña. María Isabel Lassala González, madre de los anteriormente reseñados intervinientes -posteriormente fallecida- instó asimismo la expropiación de la Finca de su titularidad nº 3745 del Registro de la Propiedad de Paterna, Inscrita al Tomo 133, Libro 17, Folio 20 (Sus Referencias Catastrales 5697402YJ1759N0001AU y 5697427YJ1759N0001ZU).

2.- Tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante sendos Acuerdos adoptados en 28 de abril de 2010 (Expedientes 340/09 y 339/09), justipreció las Fincas en cuestión.

3.- Habiendo recurrido las indicadas Resoluciones del Jurado de Expropiación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la Sección Cuarta de la expresada Sala dictó en 3 de febrero de 2012 las siguientes Sentencias, hoy firmes:

- Sentencia nº 37/12 (Recurso nº 282/10), cuya parte resolutive dispuso lo siguiente:

"FALLAMOS: se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Fernando, D. Alfonso, Dña. Isabel María y Dña. Paloma Alfaro Lassala contra el Acuerdo del Jurado del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de 28 de abril de 2010, dictado en el Expediente nº 340/09, sobre justiprecio de bienes y derechos expropiados a instancia de la propiedad al amparo del Art. 436 del Decreto del Consell 67/06, acto administrativo que se anula por ser contrario a derecho y, reconociendo la situación jurídica individualizada de los actores, se fija el justiprecio de los bienes y derechos expropiados en 2.287.174,15 Euros, con los intereses legales expresados



en el Fundamento Cuarto. No se hace expresa imposición de costas.”.

- Sentencia nº 38/12 (Recurso nº 283/10), cuya parte resolutive dispuso lo siguiente:

“FALLAMOS: se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a María Isabel Lassala Gonzalez contra el Acuerdo del Jurado del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de 28 de abril de 2010, dictado en el Expediente nº 339/09, sobre justiprecio de bienes y derechos expropiados a instancia de la propiedad al amparo del Art. 436 del Decreto del Consell 67/06, acto administrativo que se anula por ser contrario a derecho y, reconociendo la situación jurídica individualizada de la actora, se fija el justiprecio de los bienes y derechos expropiados en 723.462,92 Euros, con los intereses legales expresados en el Fundamento Cuarto. No se hace expresa imposición de costas.”.

4.- Constatada la existencia de determinadas cesiones previamente efectuadas, y aplicando a las superficies finalmente resultantes el valor unitario establecido por las Sentencias de 3 de febrero de 2012, los justiprecios finales derivados de las repetidas Resoluciones judiciales son los siguientes:

- Finca Registral nº 31.489:
 - 6.846,03 m² x 281,21 €/m² = 1.925.172,10 Euros.
 - 5% de premio de afección = 96.258,60 Euros.
 - Justiprecio Total = 2.021.430,70 Euros.
- Finca Registral nº 3.745:
 - 2.001,84 m² x 281,21 €/m² = 562.937,43 Euros.
 - 5% de premio de afección = 28.146,87 Euros.
 - Justiprecio Total = 591.084,30 Euros.

5.- Atendiendo al requerimiento practicado por los Servicios Municipales los Hermanos de Alvaro Lassala han acreditado su condición de herederos de su fallecida madre Dña. María Isabel Lassala González, por aportación de los siguientes documentos:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



- *Copia simple parcial de la Escritura de partición de herencia otorgada en 14 de diciembre de 2011, ante el Notario de Valencia D. Fernando Pascual de Miguel, con número 3649 de su protocolo.*
- *Nota simple de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Paterna nº 2.*

6.- *Dispone el Artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".*

Por su parte el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

7.- *Si bien el Art. 48.2 LEF dispone como regla general que el pago se verificará "mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria ...", nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).*

En atención a todo lo expuesto, las partes, en la condición con que respectivamente intervienen, han convenido en determinar la forma de pago de los justiprecios que el Ayuntamiento de Paterna viene obligado a abonar a los Hermanos de Alfaro Lassala mediante la transmisión de una parcela edificable de titularidad municipal, por su valoración previamente establecida por el Técnico Municipal, y abonándose en metálico la restante cantidad, en los plazos que seguidamente se expondrá. Esta forma convenida de pago y satisfacción de justiprecio, se sujeta por las partes a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a los Hermanos de Alfaro Lassala la cantidad total de 2.642.042,46 Euros, como justiprecio determinado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Valencia, correspondiente a las Registrales expropiadas nº 31489 y nº 3745 del Registro de la Propiedad de Paterna.

La expresada cantidad devenga intereses legales en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es**



a partir de los seis meses de la determinación del justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Segunda.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a satisfacer el expresado justiprecio del siguiente modo:

- a) Mediante transmisión de la titularidad dominical, libre de cargas y gravámenes, de la Finca Registral nº 84029 del Registro de la Propiedad de Paterna, inscrita al Tomo nº 2528, Libro nº 1058, Folio nº 165; formalizándose la correspondiente escritura pública en plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha del presente documento.

Dicha parcela, es un bien patrimonial con superficie de 3.611 metros cuadrados, perteneciendo al Ayuntamiento de Paterna por segregación de la Finca matriz obtenida en virtud de cesión efectuada por la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPE) de las dotaciones y servicios públicos de cesión obligatoria en el ámbito de actuación "Valencia Parc Tecnològic", aceptada por Acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2007.

Es la parcela A1 según la denominación de la Modificación Puntual nº 6 del Plan Parcial del Parque Tecnológico de Paterna-Valencia, aprobada definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2011.

Está situada en la esquina este de la manzana situada entre la Calle Charles Robert Darwin y el término municipal de Bétera.

Tiene forma triangular y recae en todo su frente de fachada al vial sin nombre situado ente la denominada rotonda de entrada en la que confluyen la calle Charles Robert Darwin y la Avenida Leonardo Da Vinci y la denominada rotonda de Más Camarena en la que confluye la Avenida Juan de la Cierva.

Linderos:

Norte; con la Urbanización Más Camarena en el Término Municipal de Bétera.

Sur; con el vial sin nombre, descrito con anterioridad, entre las denominadas rotondas de entrada y Más Camarena.

Este; con la denominada rotonda de Más Camarena,

Oeste; con la parcela dotacional pública de uso deportivo, de la que se segrega, cuyo titular es el Ayuntamiento de Paterna denominada EQP-1

Derechos Reales que gravan la Finca: Servidumbre en forma de colector unitario por el subsuelo de la parcela, con dos afecciones en la parte más exterior de la parcela, una puntual al sur de la misma cíe 6,43 m2 y una afección lineal por el borde norte de 343 m2.



Valor actual: 964.100,89 Euros, según tasación efectuada por la Arquitecta Municipal que obra al expediente.

Calificación urbanística:

La parcela A1 tiene aprovechamiento privativo, según la modificación puntual número 5 del Plan Parcial del Parque Tecnológico.

La modificación puntual 6 del Plan Parcial del Parque Tecnológico concreta los usos y parámetros urbanísticos aplicables a la parcela, que son muy variados, prohibiéndose el uso industrial y residencial y permitiéndose en general todos los usos terciarios, incluidas las estaciones de servicio.

La edificabilidad máxima permitida es de 1,00 m²t/m²s, con la ocupación que se desprenda de los retranqueos mínimos exigidos de 5,00 m. a fachada y 3,00 m. a otros lindes.

Tramitado el oportuno procedimiento para la enajenación de la parcela descrita mediante subasta pública, la subasta fue declarada desierta en dos ocasiones sucesivas.

- b) La cantidad restante de 1.677.941,57 Euros (que resulta de deducir del justiprecio total de 2.642.042,46 Euros el valor de la parcela a transmitir a los Hermanos de Alfaro Lassala de 964.100,89 Euros), se satisfará por el Ayuntamiento de Paterna a los Hermanos de Alfaro Lassala mediante su pago fraccionado en tres plazos de igual importe, con vencimiento en 30 de julio de 2013, 2014, y 2015; a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Paterna consignará en sus Presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichas cantidades aplazadas, que se verán incrementadas por los intereses legales devengados en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta su completo pago.

Tercera.- Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Paterna dará cumplimiento a las Sentencias firmes reseñadas en los antecedentes, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.

En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, en la condición con que respectivamente intervienen, proceden a la firma del presente documento, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra."

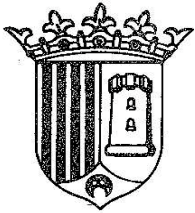
Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



CONSIDERANDO.- Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que: *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."*.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."*

CONSIDERANDO.- El informe del Interventor Acctal de fecha 25 de septiembre del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente de propuesta de pago del justiprecio según sentencias 37/12 y 38/12, dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo mediante la suscripción de un convenio.

Se informa

Que el expediente para su fiscalización se presenta en fecha de 24 de septiembre, solicitándose el informe preceptivo. Esta intervención dada la premura con la cual se solicita el mismo y dada la complejidad del mismo debe hacer constar que este informe se emite con extraordinaria urgencia.

Que en el acuerdo tercero, se fija la compensación del débito 2.672,18 euros que tienen los interesados con esta administración, con el crédito en concepto de intereses de demora. El importe de 2.672,18 euros, debería actualizarse mediante informe de la recaudación municipal e incluirse en su caso los impuestos municipales devengados hasta la fecha.

Que advertimos tal como se recoge en el acuerdo tercero la compensación no será posible llevarla a cabo, ya que no se ha aprobado ninguna liquidación de intereses de demora, la cual deberá ser individualizada a cada titular y calculándose los intereses según el art. 48 de la Ley de expropiación forzosa. Para proceder a su aprobación deberá solicitarse previamente el certificado de existencia de consignación presupuestaria. Por ello, recomendamos que estos débitos se compensen con la deuda principal, independientemente de las futuras liquidaciones de intereses.

Que la valoración de la parcela se ha fijado en el importe de 964.100,89 euros según tasación de la arquitecta municipal, no obstante dicho informe fija únicamente el dato numérico de valoración, por lo que no nos consta a la vista del informe propuesta que se exista informe sobre la disponibilidad de la parcela para la realización de esta operación

Que se deberá adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 las consignaciones presupuestarias necesarias para atender los pagos convenidos y el interés legal procedente.



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Que en cuanto a la cesión en pago de la parcela municipal para cancelar parte de las obligaciones deberá formalizarse a través de la generación de créditos prevista en el presupuesto con la valoración y circunstancias acreditadas en el expediente.

Que se deberá informar al respecto de los impuestos legalmente exigibles por la entrega de la parcela, y que en su caso, deberá de solicitarse certificado de existencia de crédito presupuestario para poder atenderlos.

Que si la actividad que se desarrolla como consecuencia de actividades mercantiles del adquirente, la entrega de la parcela devengará IVA, si no se devengará impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. El IVA incrementaría el precio de la finca dada en pago y el Ayuntamiento ingresarlo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el convenio deberían establecerse los pormenores de cómo se liquidarán los gastos de notaría, registro de la propiedad e impuestos.

Que los pagos aplazados derivados de la firma de este convenio computarán en el nivel de endeudamiento municipal. En relación con ello, y en cumplimiento del art. 55.4 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la corporación informará a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda sobre su endeudamiento y cargas financieras, en la forma y con el alcance, contenido y periodicidad, que reglamentariamente se establezca.

Que asimismo, el aplazamiento será considerado para el cálculo del cumplimiento del objetivo de deuda pública, que se establezca como consecuencia de la aplicación de la Ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

26-9-2012



En Paterna, a 25 de septiembre de 2.012


EL INTERVENTOR Actal.
Fdo.: Francesc Berga Martínez



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto2\planeamientoFODmp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad de fecha 24 de septiembre de 2012 y del informe del Interventor Acctal de fecha 25 de septiembre anteriormente transcrito y que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista(7), del Grupo EUPV (2) y del Grupo Compromís per Paterna, (1) acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la resolución de la Alcaldía n.º 2.051, de 29/05/2012, relativa a la parcela de los Hnos. de Alfaro Lassala, ejecutando la sentencia n.º 37/12.

SEGUNDO.- Ejecutar las sentencias números 37/12 y 38/12, de 3/02/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Cuarta-, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en las que se resuelven los justiprecios de las parcelas expropiadas a Doña M.ª Isabel Lassala González (hoy fallecida) y a sus hijos Doña Isabel, Doña Paloma, Don Fernando y Don Alfonso de Alfaro Lassala, de acuerdo con la propuesta de convenio formulada por estos últimos, salvo por lo que respecta a la suma del justiprecio adeudado, que es de 2.612.515,00 €; transcribiéndose a continuación el contenido del mismo:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil doce,

S E R E Ú N E N:

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D. ALFONSO, D. FERNANDO, Dña. ISABEL-MARIA y Dña. PALOMA DE ALFARO LASSALA, todos ellos mayores de edad, con D.N.I. nº 22.655.319-C, 19.428.732-B, 19.386.473-A, y 19.477.538-B, respectivamente; domiciliados a efectos de notificaciones en 46004, Valencia, Calle Sorní n.º 25, 4.º-8.ª; actuando todos ellos en su propio nombre y derecho.



II.- ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:

1.- Los Hermanos de Alfaro Lassala, instaron la expropiación de la Finca de su titularidad nº 31.489, del Registro de la Propiedad de Paterna, Inscrita al Tomo 1244, Libro 207, Folio 176 (Ref. Catastral nº 5892901YJ175950001RG); parcela clasificada por el PGOU de Paterna de 1990 como suelo urbano, Zona Y-Residencial, y Clasificación 31-Zonas Verdes, Espacios Libres y Parque Urbanos.

Dña. María Isabel Lassala González, madre de los anteriormente reseñados intervinientes -posteriormente fallecida- instó asimismo la expropiación de la Finca de su titularidad nº 3745 del Registro de la Propiedad de Paterna, Inscrita al Tomo 133, Libro 17, Folio 20 (Sus Referencias Catastrales 5697402YJ1759N0001AU y 5697427YJ1759N0001ZU).

2.- Tras la tramitación pertinente, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, mediante sendos Acuerdos adoptados en 28 de abril de 2010 (Expedientes 340/09 y 339/09), justipreció las Fincas en cuestión.

3.- Habiendo recurrido las indicadas Resoluciones del Jurado de Expropiación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la Sección Cuarta de la expresada Sala dictó en 3 de febrero de 2012 las siguientes Sentencias, hoy firmes:

- Sentencia n.º 37/12 (Recurso n.º 282/10), cuya parte resolutive dispuso lo siguiente:

"FALLAMOS: se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Fernando, D. Alfonso, Dña. Isabel María y Dña. Paloma Alfaro Lassala contra el Acuerdo del Jurado del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de 28 de abril de 2010, dictado en el Expediente n.º 340/09, sobre justiprecio de bienes y derechos expropiados a instancia de la propiedad al amparo del Art. 436 del Decreto del Consell 67/06, acto administrativo que se anula por ser contrario a derecho y, reconociendo la situación jurídica individualizada de los actores, se fija el justiprecio de los bienes y derechos expropiados en 2.287.174,15 Euros, con los intereses legales expresados en el Fundamento Cuarto. No se hace expresa imposición de costas."

- Sentencia n.º 38/12 (Recurso n.º 283/10), cuya parte resolutive dispuso lo siguiente:



"FALLAMOS: se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a María Isabel Lassala Gonzalez contra el Acuerdo del Jurado del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de 28 de abril de 2010, dictado en el Expediente n^o 339/09, sobre justiprecio de bienes y derechos expropiados a instancia de la propiedad al amparo del Art. 436 del Decreto del Consell 67/06, acto administrativo que se anula por ser contrario a derecho y, reconociendo la situación jurídica individualizada de la actora, se fija el justiprecio de los bienes y derechos expropiados en 723.462,92 Euros, con los intereses legales expresados en el Fundamento Cuarto. No se hace expresa imposición de costas."

4.- Constatada la existencia de determinadas cesiones previamente efectuadas, y aplicando a las superficies finalmente resultantes el valor unitario establecido por las Sentencias de 3 de febrero de 2012, los justiprecios finales derivados de las repetidas Resoluciones judiciales son los siguientes:

- Finca Registral n.º 31.489:
 - 6.846,03 m² x 281,21 €/m² = 1.925.172,10 Euros.
 - 5% de premio de afección = 96.258,60 Euros.
 - Justiprecio Total = 2.021.430,70 Euros.

- Finca Registral nº 3.745:
 - 2.001,84 m² x 281,21 €/m² = 562.937,43 Euros.
 - 5% de premio de afección= 28.146,87 Euros.
 - Justiprecio Total 591.084,30 Euros.

5.- Atendiendo al requerimiento practicado por los Servicios Municipales los Hermanos de Alfaro Lassala han acreditado su condición de herederos de su fallecida madre Dña. María Isabel Lassala González, por aportación de los siguientes documentos:

- Copia simple parcial de la Escritura de partición de herencia otorgada en 14 de diciembre de 2011, ante el Notario de Valencia D. Fernando Pascual de Miguel, con número 3649 de su protocolo.

- Nota simple de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Paterna n.º 2.

6.- Dispone el Artículo 38.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Por su parte el Art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

7.- Si bien el Art. 48.2 LEF dispone como regla general que el pago se verificará "mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria ...", nada obsta a que previo acuerdo alcanzado entre la Administración expropiante y los expropiados, el justiprecio pueda satisfacerse, en todo o en parte, en especie. Así resulta en cuanto a la Legislación hoy vigente del Art. 30.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo (siendo antecedentes de este precepto el Art. 37 de la Ley 6/98, y Art. 28.3 de la Ley 8/2007).

En atención a todo lo expuesto, las partes, en la condición con que respectivamente intervienen, han convenido en determinar la forma de pago de los justiprecios que el Ayuntamiento de Paterna viene obligado a abonar a los Hermanos de Alfaro Lassala mediante la transmisión de una parcela edificable de titularidad municipal, por su valoración previamente establecida por el Técnico Municipal, y abonándose en metálico la restante cantidad, en los plazos que seguidamente se expondrá. Esta forma convenida de pago y satisfacción de justiprecio, se sujeta por las partes a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a los Hermanos de Alfaro Lassala la cantidad total de 2.612.515,00 Euros, como justiprecio determinado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Valencia, correspondiente a las Registrales expropiadas n.º 31489 y n.º 3745 del Registro de la Propiedad de Paterna.

La expresada cantidad devenga intereses legales en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir, a partir de los seis meses de la determinación del justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Segunda.- El Ayuntamiento de Paterna procederá a satisfacer el expresado justiprecio del siguiente modo:

- a) Mediante transmisión de la titularidad dominical, libre de cargas y gravámenes, de la Finca Registral n.º 84029 del Registro de la Propiedad de Paterna, inscrita al Tomo n.º 2528, Libro n.º 1058, Folio n.º 165; formalizándose la correspondiente escritura pública en plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha del presente documento.



Dicha parcela, es un bien patrimonial con superficie de 3.611 metros cuadrados, perteneciendo al Ayuntamiento de Paterna por segregación de la Finca matriz obtenida en virtud de cesión efectuada por la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) de las dotaciones y servicios públicos de cesión obligatoria en el ámbito de actuación "Valencia Parc Tecnològic", aceptada por Acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2007.

Es la parcela A1 según la denominación de la Modificación Puntual n.º 6 del Plan Parcial del Parque Tecnológico de Paterna-Valencia, aprobada definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2011.

Está situada en la esquina este de la manzana situada entre la Calle Charles Robert Darwin y el término municipal de Bétera.

Tiene forma triangular y recae en todo su frente de fachada al vial sin nombre situado ente la denominada rotonda de entrada en la que confluyen la calle Charles Robert Darwin y la Avenida Leonardo Da Vinci y la denominada rotonda de Más Camarena en la que confluye la Avenida Juan de la Cierva.

Linderos:

Norte; con la Urbanización Mas Camarena en el Término Municipal de Bétera.

Sur; con el vial sin nombre, descrito con anterioridad, entre las denominadas rotondas de entrada y Más Camarena.

Este; con la denominada rotonda de Más Camarena,

Oeste; con la parcela dotacional pública de uso deportivo, de la que se segrega, cuyo titular es el Ayuntamiento de Paterna denominada EQP-1.

Derechos Reales que gravan la Finca: Servidumbre en forma de colector unitario por el subsuelo de la parcela, con dos afecciones en la parte más exterior de la parcela, una puntual al sur de la misma cíe 6,43 m2 y una afección lineal por el borde norte de 343 m2.

Valor actual: 964.100,89 Euros, según tasación efectuada por la Arquitecta Municipal que obra al expediente.

Calificación urbanística:

La parcela A1 tiene aprovechamiento privativo, según la modificación puntual número 5 del Plan Parcial del Parque Tecnológico.

La modificación puntual 6 del Plan Parcial del Parque Tecnológico concreta los usos y parámetros urbanísticos aplicables a la parcela, que son muy variados, prohibiéndose el uso industrial y residencial y permitiéndose en general



todos los usos terciarios, incluidas las estaciones de servicio.

La edificabilidad máxima permitida es de 1,00 m²t/m²s, con la ocupación que se desprenda de los retranqueos mínimos exigidos de 5,00 m. a fachada y 3,00 m. a otros lindes.

Tramitado el oportuno procedimiento para la enajenación de la parcela descrita mediante subasta pública, la subasta fue declarada desierta en dos ocasiones sucesivas.

- b) La cantidad restante de 1.647.941,57 Euros (que resulta de deducir del justiprecio total de 2.612.515,00 Euros el valor de la parcela a transmitir a los Hermanos de Alfaro Lassala de 964.100,89 Euros), se satisfará por el Ayuntamiento de Paterna a los Hermanos de Alfaro Lassala mediante su pago fraccionado en tres plazos de igual importe, con vencimiento en 30 de julio de 2013, 2014, y 2015; a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Paterna consignará en sus Presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichas cantidades aplazadas, que se verán incrementadas por los intereses legales devengados en los términos previstos en el Art. 48.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta su completo pago.

Tercera.- Mediante la puntual observancia de los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Paterna dará cumplimiento a las Sentencias firmes reseñadas en los antecedentes, y ello sin perjuicio de poder exigirse dicho cumplimiento en los términos previstos por la vigente Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de producirse un incumplimiento total o parcial de los convenidos términos y condiciones.

En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, en la condición con que respectivamente intervienen, proceden a la firma del presente documento, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LOS EXPROPIADOS

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"

TERCERO.- Compensar el débito de 2.672,18 € que tienen con esta administración, con el crédito a su favor en concepto de intereses de demora.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del cumplimiento de las sentencias.

SEXTO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.

EN ESTE MOMENTO EL SR. ALCALDE ANUNCIA QUE TIENE QUE ABANDONAR LA SESIÓN POR RAZONES FAMILIARES, SUSTITUYÉNDOLE LA TENIENTE DE ALCALDE DÑA. SARA ÁLVARO BLAT, ASUMIENDO LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN FUNCIONES.

SE REANUDA LA SESIÓN CON UN NUEVO PUNTO PARA SU TRATAMIENTO, EN SU CASO, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, Y LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES JUSTIFICA LA URGENCIA DEL MISMO EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE PLAZOS, PUESTO QUE HAY QUE REMITIR LA CUENTA GENERAL ANTES DEL 30 DE OCTUBRE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL SR. INTERVENTOR. SEGUIDAMENTE FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13) Y EN CONTRA LOS DEL GRUPO SOCIALISTA (7), EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (1) Y DEL GRUPO EUPV (2), EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

22º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.- Dada cuenta del expediente de cuenta general correspondiente al ejercicio 2011, rendido por el Presidente, y formado por el Área Económico-Presupuestaria, de acuerdo con las instrucciones del Interventor en 28 de mayo, y de conformidad con lo previsto en el art. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,(TRLRHL), y Reglas 100 y ss de la Orden EHA/404/2004 de 23 de noviembre de Instrucción del modelo Normal de contabilidad Local (ICN) y considerando que:

I.- Que para la formación del estado integrado y consolidado a nivel de Capítulos, resumen derechos y obligaciones, incorpora la información, tanto de la liquidación del Ayuntamiento, como de los deducidos de los estados financieros de las Sociedades Mercantiles Municipales de capital íntegramente municipal: SUMP A y GESPA, así como anexo al mismo nivel de las Mercantiles de carácter mixto en que se

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



ostente participación mayoritaria, Aigües de Paterna y Desarrollo Local de Paterna.

La liquidación del presupuesto 2011, por Delegación del Alcalde Presidente, ha sido aprobada por Acuerdo de Junta Gobierno Local De 28 de marzo de 2012, dándose cuenta al Pleno en sesión Ordinaria del propio 28-Marzo 2012.

II.- La Cuenta en su aspecto formal ha cumplido los trámites legales y en cuanto al fondo esta debidamente justificada mediante la documentación que se acompaña.

III.- Que a la misma se incorporan los estados financieros (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambio de Patrimonio Neto y Flujos Efectivos) de las Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente municipal, rendidos por sus órganos de representación, en cuanto a SUMPA, remitidos en: 19 de junio de 2012, por GESPA han sido remitidas en 14 de junio de 2012, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº. 208 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y como anexo los estados financieros correspondientes a las Entidades de capital mayoritario del Ayuntamiento AIGÜES DE PATERNA, S.A., remitido en fecha 19 de junio de 2012 Y DESARROLLO LOCAL DE PATERNA,S.A., en 11 de julio de 2012.

IV.- Considerando que de acuerdo con el R.D.L. 2/2004 del TRLRHC, debe ser informada por la Comisión Especial de Cuentas.

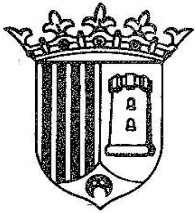
V.- La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de acuerdo con el art. 115 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Tribunal de Cuentas, a través de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

VI.- Considerando el Informe del Interventor a la Cuenta General de fecha 13 de julio de 2012.

VII.- Considerando que la cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su Sesión de 31 de julio de 2012 y expuesta al público mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto publicado en el BOP nº 196 de 17 de agosto, por plazo de 15 días y ocho más, contados desde el 18 de agosto al 14 de septiembre, ambos inclusive, sin que durante el plazo de información se haya presentado reclamación alguna.

A la vista de lo expuesto, del dictamen de la Comisión Especial de Cuenta de fecha 31 de julio de 2012 y de la propuesta de acuerdo del Jefe del Área de Gestión Económica de fecha 21 de septiembre de 2012 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (7), el Grupo EUPV (2) y el Grupo Compromís per Paterna (1) acuerda:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General consolidada y anexo correspondiente al ejercicio 2011.

I.- Cuenta General del Ayuntamiento.

I.A.- Cuantificación Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario 2011.

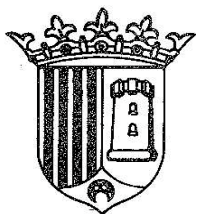
5. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA.- M136:

1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA	7.697.943,66
2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO	20.790.795,13
De presupuesto corriente	9.639.447,21
De presupuestos cerrados	10.906.021,09
De operaciones no presupuestarias	597.634,56
(-) Cobros realizados ptes. de aplic. definitiva	362.307,73
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	36.034.576,72
De presupuesto corriente	17.178.727,72
De presupuestos cerrados	10.915.692,07
De operaciones no presupuestarias	8.038.850,58
(-) Pagos realiz. pdes. de aplic. definitiva	98.693,65
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	-7.545.837,93
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	2.759.103,45
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	3.014.025,63
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	<u>-13.318.967,01</u>

I.B.- ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO:

RESULTADO PRESUPUESTARIO MOD. L090

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (Ingresos)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (Gastos)	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	55.209.549,62	49.302.179,12		5.907.370,50
b. Otras operaciones no financieras	540.697,43	6.503.545,23		-5.962.847,80
1. Total operaciones no financieras (a+b)	55.750.247,05	55.805.724,35		-55.477,30
2. Activos	1.750,12	0,00		1.750,12



financieros				
3. Pasivos financieros	2.598.761,10	2.771.755,45		-172.994,35
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	58.350.758,27	58.577.479,80		-226.721,53
AJUSTES:				
4.(+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5.(+)Desviaciones de financiación negativas ej.			364.768,52	
6.(-)Desviaciones de financiación positivas ej.			2.916.916,47	-2.552.147,95
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-2.778.869,48

SEGUNDO: Informar favorablemente la Cuenta General Consolidada referida a la Cuenta del Ayuntamiento, más la consolidación de la Cuenta de Resultados de SUMP y GESPA según anexo consolidación Cuenta General 2011.

TERCERO: Informar favorablemente el anexo a la Cuenta General referido a las cuentas 2010 de la Empresa Mixta de capital mayoritario del Ayuntamiento AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA.

CUARTO.- Informar favorablemente, de conformidad con el art. 209.4 del Texto Refundido de la L.H.L., el estado integrado y consolidado resumido por capítulos de la Cuenta General del Ayuntamiento más resumen, de acuerdo con las respectivas Cuentas de Resultados de los estados por capítulos de SUMP, GESPA y Anexo de Aigües de Paterna según el Anexo.

QUINTO: Que por el Área de gestión y presupuestos, se proceda a la a la remisión de las Cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, a través de la plataforma de rendición telemática con arreglo a las prescripciones establecidas en el Acuerdo de 26/04/2007 del Consejo de dicho Organismo, y Acuerdo de 5 de julio de 2010 (D.O.C.V. nº 5521 de 28 de mayo de 2007 y nº 6312 de 1/07/10).

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto23intervencionFODmp3>

A CONTINUACIÓN, LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES SEÑALA QUE EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR ES UNA MERA DACIÓN CUENTA AL PLENO Y CEDE LA PALABRA AL CONCEJAL DE HACIENDA D. MANUEL PALMA, QUIEN EXPLICA QUE SE TRATA DE LA INFORMACIÓN DE LÍNEAS FUNDAMENTALES QUE CONTENDRÁ EL PRESUPUESTO 2013. ADELANTANDO QUE EL PRESUPUESTO 2013, SE PRESENTARÁ



EL PRÓXIMO MES DE OCTUBRE Y VA A CUMPLIR CON LA LEY DE ESTABILIDAD Y AJUSTE PRESUPUESTARIO; TRAS LO CUAL EL PLENO SE DA POR ENTERADO.

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se presentaron diversos ruegos y preguntas por diferentes corporativos, siendo los siguientes:

El Sr. Parra, en primer lugar ruega que se facilite en cada pleno dato mensual del número de empresas que se crean y las que cierran, ya que es un compromiso de la corporación que se tuvo aproximadamente hace un año cuando el Sr. Palma impulsó el proyecto de "Ciudad de Empresas" y todavía no hay resultados.

En segundo lugar el Sr. Parra pregunta sobre una moción que se trató en el pleno del mes de agosto sobre la reestructuración del Consejo Económico y Social y en la cual faltaba un informe que debían elaborar los técnicos del Ayuntamiento y donde se estructuraban las clases sociales del pueblo de Paterna, el Sr. Parra quiere saber en que estado se encuentra ese informe.

En Tercer lugar, el Sr. Parra hace un ruego, en referencia a la exhumación de los restos humanos que se está realizando actualmente en el cementerio, pide que se elabore un informe por parte del Ayuntamiento de contenido legal, con el fin de dar respuesta a todas las dudas planteadas por las familias afectadas.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto24ruegosypreguntas\(Sr.Parra\)mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto24ruegosypreguntas(Sr.Parra)mp3)

El Sr. Ramón agradece las respuestas que se la han dado y, en concreto, agradece al Sr. Gabarda el tema de la EPA.

Ruega que se reclamen las analíticas de agua de La Canyada, solicitadas a Aguas de Valencia, señalando que desde Aigües de Paterna ya les han contestado. Finalmente ruega al Sr. Sales que se les dé la información ya pedida sobre el estudio de las analíticas del agua de la piscina municipal de Cristo de la Fé, en relación a la cual este verano los vecinos presentaron denuncias alegando que estaba sucia.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto24ruegosypreguntas2\(Sr.Ramon\)mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto24ruegosypreguntas2(Sr.Ramon)mp3)



Seguidamente la Sra. Maches pregunta en qué punto de ejecución está el taller de cocina de La Coma, puesto que tienen interés en colaborar, a lo que la Sra. Álvaro contesta que en 1 semana saldrán las bases, que ya hay consignación presupuestaria y que la selección de profesores será inmediata.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto24ruegosypreguntas3\(Sra.Maches\)mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto24ruegosypreguntas3(Sra.Maches)mp3)

Toma la palabra el Sr. Sagredo que pregunta sobre el destino y las funciones que se les ha dado a las profesoras de la EPA ya que se ha prescindido de ellas como tales. Igualmente pregunta si la Generalitat Valenciana ha comunicado que vayan a cubrir las vacantes, puesto que la oferta de la EPA se ha reducido.

A continuación pregunta a cuánto asciende el acuerdo económico con la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, con relación a la línea que va a Terramelar, y si se habían buscado otras alternativas al respecto. Finalmente pregunta qué pasa con la recalificación de los terrenos del Valencia C.F., si se suspenden, si se ha notificado algo por parte de la empresa o si se ha pensado alguna otra solución.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto24ruegosypreguntas4\(Sr.Sagredo\)mp3](\\PATAPLI01\ACTASLEER\actas2012\audio pleno\ACTP120926\pto24ruegosypreguntas4(Sr.Sagredo)mp3)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las quince horas y venticinco minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.